

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del
niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en
Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de
Tambopata - 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. ALVIAR CAHUA, Luz Maria de los
Angeles

Bach. LAVAJOS CALLO, Fiorela

ASESOR:

Dr. CRUZ COELLO, José Benito

Puerto Maldonado, enero 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del
niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en
Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de
Tambopata - 2023”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORAS:

Bach. ALVIAR CAHUA, Luz Maria de los
Angeles

Bach. LAVAJOS CALLO, Fiorela

ASESOR:

Dr. CRUZ COELLO, José Benito

Puerto Maldonado, enero 2026

DEDICATORIA

La dedico con todo mi amor y cariño a mis padres Marcos Orlando Alviar Lujan y Veronica Cahua Valles que gracias por todo su apoyo pude concluir satisfactoriamente la carrera de Derecho y Ciencias Políticas. A mi hermano menor Marcos Alviar Cahua, por siempre estar presente, acompañándome para poderme realizar. A mis abuelos que en paz descansen, Haydee Valles Torres y Jose Hector Gongora Bastobar, quienes me cuidaron y apoyaron desde que era muy pequeña y desearon que fuera una profesional. A mi enamorado, que más que eso es mi mejor amigo, gracias por tanto amor y apoyo en esta etapa de mi vida. Por estas razones mi título profesional dedico a las personas más importantes en mi vida. Los quiero mucho.

Luz Maria de los Angeles Alviar

Lo dedico primeramente a Dios, por haberme cuidado hasta este momento y permitido pasar esta etapa más en mi vida. A mi querida Madre: Irene Callo Lipa, quien siempre veló por mí; en esta etapa profesional, quién me brindó su apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida, inculcó en mí buenos valores y principios, te amo infinito mamá. A una persona muy especial: Pademercy, por su amor, confianza y apoyo incondicional.

Fiorela Lavajos

AGRADECIMIENTOS

Queremos iniciar dirigiendo unas palabras de agradecimiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, por darnos la posibilidad de aprender, investigar y ampliar nuestros saberes, habilidades y recursos para convertirnos en las mejores profesionales.

De igual forma, a nuestro asesor, quien nos ha brindado su atención, orientación y apoyo a lo del proceso de investigación.

También, debemos expresar nuestro agradecimiento y reconocimiento al trabajo de nuestros profesores de derecho, quienes nos han compartido a lo largo de estos años valiosos conocimientos que contribuyeron en nuestra formación profesional y personal.

Asimismo, queremos agradecer al juzgado de familia de Tambopata por las facilidades que nos brindaron para el desarrollo de nuestro trabajo de investigación.

Por último, no menos importante, queremos brindar nuestra deferencia y agradecimiento a las víctimas participantes en el desarrollo de nuestro trabajo de investigación por su disposición y su tiempo.

Las autoras.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

Representa una enorme satisfacción de índole académica el haber realizado este estudio titulado: “Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023”, el cual ha sido elaborado para aportar en el campo jurídico a fin de contribuir en una de los múltiples problemas socio-jurídicos que existen en nuestra sociedad, siendo uno de ellos, la violencia contra la mujer. Es por ello que dedicamos el tiempo necesario y enfocamos gran parte de nuestra energía para el estudio de fuentes legales y doctrinales, así como para el procesamiento de la información recolectada diligentemente con los instrumentos respectivos, que hicieron factible contextualizar y abordar el tema de investigación con la debida rigurosidad.

En este orden, atendiendo a lo constituido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, se pone a consideración que la presente se distingue por su autenticidad y originalidad, no siendo plagio ni copia de ningún otro estudio.

El objetivo central del presente estudio es: determinar la relación que existe entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el Juzgado de Familia de Tambopata - 2023.

Por último, ponemos en consideración la presente investigación jurídica al Jurado respectivo para que luego de su exhaustiva revisión, nos permita la presentación y discusión correspondiente; donde esperamos ser valorados y evaluados en su momento y en forma satisfactoria.

Las autoras.

RST-RI_Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata -2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.ujcm.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unamad.edu.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

RESUMEN

Se buscó mediante el presente estudio determinar si existe relación entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata – 2023. El estudio se manejó bajo una metodología de tipo básica, de campo, socio jurídica y cuantitativa y de diseño jurídico correlacional. Participaron 313 mujeres víctimas de violencia cuyos expedientes corren curso en el ya citado juzgado. Entre los resultados, se encontró que prima un nivel regular de violencia y una regular afectación, pues de la mayoría de las mujeres que señalaban que existe una regular afectación, 106(62,4%) de ellas experimentaban una regular violencia, 35(20,6%) de ellas experimentaban una alta violencia, y 29(17,0%) de ellas experimentaban una baja violencia. Asimismo, se halló un valor Rho de 0,889, y un valor Sig. de 0,000 que indica una relación significativamente directa y alta entre las variables de estudio. Por lo que se concluye que se relaciona de manera sustancial la violencia femenina con la afectación al interés primordial del infante, de aquí que se explica que, a mayor violencia contra la mujer, como en el caso de la violencia en el seno familiar (violencia contra la madre), mayor afectación al interés primordial del infante, lo que repercute negativamente en su bienestar y desarrollo integral.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, afectación, interés superior del niño.

ABSTRACT

This research sought to determine the existence of a relationship between violence against women and the impact on the best interests of the child in the Second Family Court Specializing in Violence against Women and Family Members in Tambopata – 2023. The study was conducted using a basic, field-based, socio-legal, and quantitative methodology with a correlational legal design. A total of 313 women victims of violence whose cases are pending in the aforementioned court participated in the study. Among the results, it was found that a regular level of violence and a regular impact on the best interests of the child prevailed, since of the majority of women who reported a regular impact on the best interests of the child, 106 (62.4%) experienced regular violence, 35 (20.6%) experienced high violence, and 29 (17.0%) experienced low violence. Likewise, a Rho value of 0.889 and a Sig. value of 0.000 were found, indicating that there is a direct, high, and significant relationship between the study variables. It can therefore be concluded that violence against women is substantially related to the best interests of the child, which explains why the greater the violence against women, as in the case of domestic violence (violence against the mother), the greater the impact on the best interests of the child, which has a negative impact on their well-being and overall development.

Keywords: Violence against women, impact, best interests of the child.

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud [OMS] los actos de violencia contra las mujeres representan tanto un tema de salud pública como una transgresión de los derechos (OMS, 2021), problema que se agudiza cuando los afectados también son los menores del hogar, quienes son considerados como testigos pasivos y afectados de un daño colateral (Miranda, 2021) que muchas veces es silenciado en esta sociedad machista. Frente a ello, la comunidad internacional ha creado diversos dispositivos legales para garantizar la protección del niño, la mujer y, en consecuencia, del entorno familiar.

A nivel nacional, además de la Constitución de 1993, también se cuentan con una serie de dispositivos legales (Código Civil, Código Penal, TUO de la Ley N° 30364 Ley para impedir, penalizar y suprimir los hechos de violencia contra las mujeres y los miembros de la familia, Ley N° 30466 la cual dispone medidas y protecciones procesales orientadas a resguardar el interés superior del menor, entre otros); dispositivos que se han promulgados para salvaguardar la existencia, la seguridad y el crecimiento integral pleno tanto de los infantes como de las mujeres, y fortalecer a la familia como institución social del Estado; y es en efecto bajo esta postura que se busca llevar a cabo la presente investigación, pues si bien es cierto, como país tenemos muchas falencias por superar, sumado a ello, venimos golpeados por la etapa de pandemia generada por el COVID-19, en donde por cierto, muchas mujeres experimentaron mayor peligro de violencia al tener a su agresor al lado, así como también se agudizó la disfuncionalidad familiar afectando el bienestar de los menores. Precisamente, bajo el actual contexto, habiéndose salido del estado de emergencia declarado en su momento por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, es que se busca investigar para conocer la implicancia de la violencia contra la mujer en la afectación del interés primordial del infante.

Por otro lado, cabe señalar que el presente estudio se organiza de acuerdo a la formalidad establecida por el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios:

En el capítulo I planteamos la problemática de investigación, asimismo la formulación de la problemática, los objetivos, las hipótesis, la identificación y operacionalización de las variables, y las respectivas justificaciones y consideraciones éticas.

En el capítulo II encontramos el sustento teórico doctrinal como normativo de la investigación, que nos brinda mayor conocimiento sobre las variables de estudio.

En el capítulo III el estudio ha sido guiado por una estrategia metodológica basada en criterios técnicos y metodológicos rigurosamente definidos y estadísticos. Sumado a ello, también encontramos aspectos administrativos como los recursos a utilizar en el estudio, el presupuesto y el cronograma de actividades.

Finalmente encontramos las respectivas referencias bibliográficas y elementos adicionales que brindan mayor sustento al estudio realizado.

Las autoras.

ÍNDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
PRESENTACIÓN	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	1
1.1. Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	6
1.2.1. Problema general	6
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Objetivos	6
1.3.1. Objetivo general	6
1.3.2. Objetivos específicos	7
1.4. Variables	7
1.4.1. Variable 1	7
1.4.2. Variable 2	7
1.5. Operacionalización de variables	8
1.6. Hipótesis	10
1.6.1. Hipótesis general	10
1.6.2. Hipótesis específicas	10
1.7. Justificación	11
1.8. Consideraciones éticas	12
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes del estudio	13
2.2. Marco teórico	20
2.2.1. Violencia contra la mujer	20
2.2.2. Interés superior del niño	33
2.3. Definición de términos	45
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.1. Tipo de estudio	47
3.2. Diseño de estudio	47

3.3. Población y muestra.....	48
3.4. Métodos y técnicas.....	49
3.5. Tratamiento de los datos	50
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	51
4.1. Resultados estadísticos descriptivos.....	51
4.2. Prueba de normalidad	58
4.3. Resultados estadísticos inferenciales.....	60
CONCLUSIONES	68
SUGERENCIAS.....	70
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	72
ANEXOS	
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	
ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES	
ANEXO 3: INSTRUMENTOS	
ANEXO 4: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	
ANEXO 5: SOLICITUD DE VALIDACIÓN/CONSENTIMIENTO DE INSTRUMENTOS	
ANEXO 6: FICHA DE VALIDACIÓN	

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Figura sobre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño	51
Figura 2. Figura sobre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	53
Figura 3. Figura sobre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	54
Figura 4. Figura sobre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	56
Figura 5. Figura sobre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	57

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de la variable 1	8
Tabla 2. Operacionalización de la variable 2	9
Tabla 3. Tabla cruzada sobre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	51
Tabla 4. Tabla cruzada sobre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	52
Tabla 5. Tabla cruzada sobre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	54
Tabla 6. Tabla cruzada sobre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	55
Tabla 7. Tabla cruzada sobre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	57
Tabla 8. Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov	59
Tabla 9. Rho de Spearman sobre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	60
Tabla 10. Rho de Spearman sobre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	62
Tabla 11. Rho de Spearman sobre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	63
Tabla 12. Rho de Spearman sobre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	65
Tabla 13. Rho de Spearman sobre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño.....	66

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

De acuerdo con Gutiérrez et al. (2015), a lo largo de la historia, se ha considerado como el núcleo fundamental que da forma a la sociedad a la familia, como tal siempre ha sido merecedora de la protección del Estado, por ello, en el Art. 16 Núm. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos deja de manifiesto que la familia como elemento constitutivo y relevante de la sociedad tiene el derecho de recibir defensa estatal (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1948); sin embargo, esta institución social cada vez viene siendo vulnerada con el fenómeno de la violencia, como en el caso de la violencia ejercida contra el sexo femenino por el cónyuge o ex cónyuge, fenómeno que en la actualidad tiene una gran resonancia social.

Aunque el tratado internacional de Belém do Pará, destinado a combatir y eliminar la situación de violencia femenina en Latinoamérica reafirma el deber de los Estados de asegurar que ellas vivan libres de agresiones físicas, psicológicas y morales, así como el respeto a su derecho a la vida OEA (1994), la realidad muestra una problemática persistente. En muchos contextos, persisten altos niveles de violencia hacia las mujeres. Por ejemplo, se estima que según UNICEF (2017), uno de cada cuatro menores reside en hogares donde sus madres son personas afectadas por violencia conyugal. En una línea similar, datos de la OMS (2021) indican que cerca del 33% de las féminas han experimentado violencia, tanto de sus convivientes como de otros agresores. Ante esta situación, la OMS identifica que este tipo de violencia representa un grave riesgo para la salud colectiva y una violación evidente de los derechos.

Es así que a pesar de que en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se enfatiza que todo individuo, refiriéndose a hombre

o a mujer, cuenta con el derecho a la vida, libertad y la protección de su integridad, actualmente, en pleno siglo XXI en donde se supone que las personas se encuentran más civilizadas, se vienen conociendo diversas manifestaciones de violencia hacia la población femenina, mayor aún durante la pandemia COVID-19, cuyos casos fueron en aumento, como en España (Gallo y Mañas, 2020), en México (Casique, 2020), en Argentina (Carrasco y Martínez, 2020), así como en otros países latinoamericanos y el Caribe (Castro, 2020); asimismo, la CEPAL [Comisión Económica para América Latina] (2020) ha puesto en consideración que durante este periodo, países como El Salvador, Honduras y República Dominicana, evidenciaron las tasas más altas de feminicidio en un 4.7, 2.4 y 2.1 respectivamente, lo cual genera una gran preocupación pues implica ya no solo daños corporales, sexuales, mentales o patrimonial, sino también de asesinatos. Problemática que se agudiza aún más cuando de por medio están los hijos, quienes como víctimas invisibles se ven afectados, pues cuanta repercusión genera que el hijo o hija pueda exponerse a la violencia ejercida contra su madre como al asesinato de esta; al respecto, Miranda y Corovic (2019) ponen en autos que los menores que viven en hogares violentos se ven afectados en su bienestar y desarrollo psicológico en general, pues esta exposición a la violencia constituye para los menores experiencias traumáticas. Es precisamente, bajo este escenario que el interés superior del infante adquiere mayor relevancia.

Cabe acotar que, la Declaración de Ginebra, el artículo 1 establece que todo menor debe contar con las condiciones esenciales para un desarrollo óptimo tanto en el ámbito material como espiritual (ONU, 1924). Asimismo, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25, inciso 2 (ONU, 1948), reconoce que los menores merecen atención y protección diferenciada. De igual manera, el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño indica que este debe recibir especial protección, además de contar con oportunidades y servicios proporcionados por la legislación y otros sistemas que aseguren su desarrollo completo debe darse en una atmósfera que promueva el respeto y la libertad, abarcando aspectos físicos, psicológicos, morales y sociales (UNICEF, 1959). A pesar de este sólido marco jurídico internacional que respalda los derechos de la niñez y su

protección prioritaria, la realidad evidencia múltiples situaciones en las que estos derechos se ven vulnerados. Un ejemplo claro es cuando los niños presencian o conviven con situaciones de violencia hacia sus madres, lo que representa una forma de maltrato indirecto hacia ellos. Aunque se reconoce que los menores deben ser priorizados, en la práctica muchos órganos jurisdiccionales no emiten resoluciones adecuadas en procesos vinculados a su bienestar, como aquellos relacionados con alimentos o tenencia, lo que resulta especialmente preocupante (Cevallos, 2021).

A nivel nacional, si bien nuestra constitución actual en el Núm. 1 del Art. 2 establece taxativamente que toda persona (sea hombre o mujer, sea menor de edad o mayor de edad), cuenta con el derecho a una vida digna, a la protección integral de su persona y al pleno desarrollo de sus capacidades en un entorno de bienestar (Congreso Constituyente Democrático, 1993); en la realidad dicho precepto normativo constitucional cae en letra muerta, pues la problemática en cuestión se manifiesta en cifras alarmantes, es así que el Centro de Emergencia Mujer [CEM] para el año 2018 reportó 133,697 casos a nivel nacional de violencia fémica (53,607 por violencia física, 66,628 por violencia psicológica, 12,839 por violencia sexual, y 623 por violencia económica), para el 2019 se registraron 181,885 casos (por violencia física 72,582, por violencia psicológica 90,235, por violencia sexual 18,044, y por violencia económica 1,024), para el 2020 se registraron 114,495 casos (44,125 por violencia física, 55,995 por violencia psicológica, 13,843 por violencia sexual, y 532 por violencia económica), para el 2021 se registraron 163,797 casos (64,805 por violencia física, 75,894 por violencia psicológica, 22,456 por violencia sexual, y 642 por violencia económica), y para el año 2022 se registraron 154,202 casos (por violencia psicológica 66,623, por violencia física 59,521, por violencia sexual 27,362, y por violencia económica 696) (Ministerio de la Mujer [MIMP], 2023).

Al respecto, es preciso entender que los actos violentos perpetrados contra la mujer no es un caso aislado, sino que genera consecuencias no solo traumáticas en la propia mujer sino también en los hijos(as), e incluso la violencia se extiende a ellos, cuando al agresor a manera de revancha rehúsa pasar alimentos, cuyos menores quedan en un contexto de abandono y

fragilidad contrario a lo establecido por nuestra norma fundamental, el actual Código Civil, y el Código de los Niños y Adolescentes, tal como pone en autos la DP [Defensoría del Pueblo] en el Informe N° 001-2018-DP/AAC, pues en un 53,1% los demandados por alimentos se declararon en rebeldía, demostrando una conducta indiferente frente a la obligación alimentaria (DP. 2018); como en el Informe N° 032-2019-DP/AAC en donde se da a conocer que para el primer trimestre del año 2019 el 88% de las denuncias registradas por el Ministerio Público fueron debido al delito de abandono de deberes familiares (DP, 2019); por lo que dicha situación problemática altera la paz, bienestar y calidad de vida no solo de la mujer sino también de los menores vulnerándose la protección Integral que estos deben recibir.

Asimismo, se encuentran ciertas investigaciones que dan mayor sustento a la problemática en este punto, es así que Ubillus (2020) encontró que la violencia ejercida contra la madre afectaba el bienestar psicológico y físico de los infantes, así como también generaba desprotección y falta de seguridad intrafamiliar, razón por la cual muchos menores con el pasar del tiempo desarrollaban problemas de conducta, problemas de interacción e interrelación social (falta de competencia social), y aunado a ello, problemas de aprendizaje. Por ello, Benites y Lopez (2021) encontraron que la violencia desarrollada en el interior del hogar no solo ponía en peligro el correcto desarrollo físico de estos, sino que también afectaba su desarrollo psicológico.

Por su parte, Campano y Massonnier (2021) manifestaron en su estudio que la violencia trae secuelas, siendo una de ellas, las psicológicas, las cuales son relevantes tomarlas en cuenta, pues a diferencia de los golpes que se visualizan, la violencia psicológica se mantiene latente casi toda la vida, e incluso conlleva a la persona a la muerte como consecuencia de crisis depresivas, razón por la cual en el contexto escolar, se suele evidenciar muchos casos de estudiantes con conductas depresivas, así como con conductas disruptivas. Ante ello, se hace preciso mencionar que el Estado debe asegurar la adecuada aplicación de medidas efectivas de resguardo y restitución, junto con la observación y valoración de las estrategias públicas dirigidas a proteger tanto a la familia como a sus integrantes más vulnerables,

los menores, pues estos son los que se quedan marcados a nivel psicológico para toda la vida, y es más replican la violencia cuando son adultos.

A nivel regional, el CEM para el año 2019 registró 1,164 casos, para el año 2020 registró 795 casos, para el año 2021 registró 1,225 y para el año 2022 registró 1,188 casos, siendo el 49.4% de los casos de violencia psicológica, el 29.5% de violencia física, y el 20.5% de violencia sexual (MIMP, 2023). Como se evidencia la problemática no es ajena a la región, por ello, el Concejo Ejecutivo del Poder Judicial creó un total de 24 tribunales con competencia exclusiva en contextos de maltrato dirigido a la mujer y a personas del círculo familiar cercano, siendo Madre de Dios uno de los distritos judiciales en donde también se implementó dicho juzgado a fin de atender con celeridad y de forma oportuna las diversas situaciones de maltrato hacia mujeres y familiares, empero, a la actualidad se siguen registrando una sarta de casos, por lo que se hace necesario adoptar medidas más efectivas para mejorar la lucha contra este flagelo.

Como ya se mencionó en los párrafos anteriores esta problemática no es aislada, sino que trasciende y afecta al resto de los miembros de la familia, siendo los infantes y jóvenes las víctimas silenciosas de este problema, cuyas implicancias se agudizan cuando muchos juzgadores no dan el debido tratamiento al interés del menor en diversos casos, vale citar como ejemplos, los procesos de alimentos (Candiotti y Holgado, 2020), o de tenencia (Alvarez y Ortiz, 2022), por ello, la importancia de prestar atención al interés superior del menor en los casos de violencia contra la mujer, de ahí la motivación por desarrollar el presente estudio para contribuir en este sentido, pues como ya se ha mencionado líneas arriba, la violencia es un flagelo que no solo afecta la esfera personal de la mujer violentada, sino que trasciende dichos efectos negativos a los demás miembros de la familia, siendo los menores (población vulnerable) los que resultan tan igual que la madre perjudicados en su desarrollo pleno.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?

1.2.2. Problemas específicos

PE₁ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?

PE₂ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?

PE₃ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?

PE₄ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

OE₁ Identificar si existe relación entre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

OE₂ Identificar si existe relación entre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

OE₃ Identificar si existe relación entre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

OE₄ Identificar si existe relación entre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

1.4. Variables

1.4.1. Variable 1

Violencia contra la mujer

1.4.2. Variable 2

Interés superior del niño

1.5. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Violencia contra la mujer	El Art. 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 (Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP) señala que la violencia contra las mujeres “es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Presidencia de la República, 2020, p. 3).	La variable 1 se ha logrado evaluar mediante la aplicación de un cuestionario, el mismo que se compone de 32 ítems de respuesta cerrada politómica de escala tipo Likert. Es así que con dicho instrumento se ha podido medir con objetividad el nivel de violencia que padecen las mujeres, cuyos casos vienen siendo atendidos en el Juzgado de Familia de Tambopata.	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> - Empujones hacia la víctima. - Patadas hacia la víctima. - Golpes con puño a la víctima. - Golpes con objeto a la víctima. - Intimidación de la víctima. - Humillación de la víctima. - Insultos a la víctima. - Aislamiento de la víctima. - Arrebatos sexuales en contra de la víctima. - Condicionamiento sexual de la víctima. - Tocamientos indebidos hacia la víctima. - Insinuaciones sexuales impropias. - Prohibición del trabajo por el victimario. - Control de los ingresos de la víctima. - Incumplimiento de la obligación alimentaria por el victimario. - Restricción en el uso de los bienes comunes hacia la víctima. 	Cuestionario sobre la violencia contra la mujer	Categórica ordinal politómica

Nota. La operacionalización ha sido elaborada a partir del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 y de la doctrina en la materia.

Tabla 2*Operacionalización de la variable 2*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Interés superior del niño	El interés superior del niño es un derecho, un principio y un enorme procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes garantizando sus derechos humanos (Congreso de la República, 2016, p. 2).	La variable 2 se llegó a evaluar a través de la aplicación de un cuestionario, el mismo que se compone de 28 ítems de respuesta cerrada politómica de escala tipo Likert. Es así que con dicho instrumento se pudo medir con objetividad el nivel de aplicación del interés superior del niño en los casos de violencia contra la mujer que llevan su curso en el Juzgado de Familia de Tambopata.	Derechos del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos civiles del menor. - Derechos sociales del menor. - Derechos culturales del menor. - Derechos económicos del menor. 	Cuestionario sobre el interés superior del niño	Categoría ordinal politómica
		Bienestar integral del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Bienestar físico del menor. - Bienestar psicológico del menor. - Bienestar social. - Bienestar económico del menor. 			
		Seguridad del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidado del menor del menor. - Protección del menor del menor. - Situación de riesgo del menor. - Exposición al peligro del menor. 			
		Desarrollo del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo integral del menor. - Desarrollo personal del menor. - Desarrollo emocional del menor. - Desarrollo social del menor. 			

Nota. La operacionalización ha sido elaborada a partir del Código de los Niños y Adolescentes, de la Ley N° 30466 y su reglamento (Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP), y de la doctrina en la materia.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

La violencia ejercida contra el género más débil de la familia se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

1.6.2. Hipótesis específicas

HE₁ La violencia física ejercida contra el género más débil de la familia se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

HE₂ La violencia psicológica ejercida contra el género más débil de la familia se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

HE₃ La violencia sexual ejercida contra el género más débil de la familia se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

HE₄ La violencia económica ejercida contra el género más débil de la familia se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.

1.7. Justificación

La investigación se justifica a nivel teórico, porque a través de la presente se buscó enriquecer la doctrina sobre las dos variables a estudiar (violencia femina e interés superior del menor) bajo un enfoque socio jurídico, así como dotar de un referente teórico que sirva como antecedente para investigadores jurídicos futuros que de igual manera busquen analizar la problemática en el país, y particularmente en la región de Madre de Dios. En tal sentido, la investigación ha servido para sentar mejores conocimientos que permitan comprender la realidad socio jurídica de la problemática identificada en el Juzgado de Familia de Tambopata en esta parte del país.

El estudio se justifica bajo un enfoque práctico, porque los conocimientos que se brindan no solo se limitan a esclarecer mejor el entendimiento sobre la problemática en cuestión, sino que también han de motivar a realizar una serie de acciones por parte de instituciones del Estado como la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, entre otras, a fin de fortalecer el Plan Nacional Contra la Violencia de Género. En este orden, la investigación ha servido para realizar ajustes (modificar directivas, normas, planes y/o fortalecer las políticas de Estado), todo ello, en pro de velar por el bienestar de la mujer y de los menores del hogar, y consecuentemente salvaguardar la principal institución social del país, la familia.

La investigación tiene una justificación metodológica, porque se ha propuesto una estrategia metodológica debidamente fundada en estrictos criterios técnicos metodológicos jurídicos, por lo que el tipo (básica, de campo, socio jurídica y cuantitativa), diseño (jurídico correlacional) y métodos (científico e hipotético deductivo), pueden ser tomados en cuenta por futuros investigadores jurídicos. Asimismo, en el estudio también se han propuesto dos instrumentos (cuestionarios) que han sido sometidos a verificación y a fiabilidad, y que de igual forma podrían ser empleados en otros estudios de igual temática investigativa como parte de su proceso de estandarización. En tal sentido, la investigación ha servido para enriquecer la metodología investigativa en el campo del Derecho como guía metodológica jurídica.

1.8. Consideraciones éticas

El presente estudio se ha regido por los principios éticos de confidencialidad y derecho de autor. Es así que bajo el primer principio se ha mantenido en anonimato a las mujeres víctimas que participaron en el estudio, asimismo, los datos proporcionados han sido tratados con fines académicos, exclusivamente para este estudio. En cuanto al segundo principio, la investigación se desarrolló con contenido académico original (de autoría propia), así como con contenido académico de determinados autores, para lo cual se respetó su autoría, citando debidamente a cada autor acorde a la Norma APA V. 7, evitando la copia, y ser pasible de sanción punitiva según el Art. 219 de nuestro actual Código Penal.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. En el contexto internacional

Docal et al. (2022). *Violencia intrafamiliar. Un riesgo para el desarrollo de la primera infancia*. Objetivo: Analizar el efecto que produce la violencia intrafamiliar en el desarrollo de los infantes en su niñez temprana. Metodología: De tipo cuantitativo, descriptivo y transversal. Muestra: 308 mujeres y/o cuidadoras. Resultados: El 39,9% de las mujeres recibieron insultos de pareja, el 41% se sintieron menospreciadas, el 25% recibieron golpes o agresiones físicas de sus parejas, el 16,6% padecía de control sobre el uso de sus recursos económicos, y el 12,8% fue abusada sexualmente por su pareja. Además, se halló que un 32,5% de las mujeres reconocía abiertamente haber sufrido de violencia intrafamiliar, mientras que el 67,5% extrañamente manifestaba no haber sido víctima de este fenómeno socio jurídico, lo que demostró la naturalización de la violencia intrafamiliar. Conclusiones: 1) El mayor tipo de violencia que padecieron las madres y/o cuidadoras fue la violencia psicológica, seguida de la física, económica y sexual. 2) La violencia que padecieron las madres y/o cuidadoras, evidenció que la violencia se encuentra presente en la historia familiar, lo cual constituye un riesgo para el desarrollo integral de los infantes. 3) Los patrones violentos en casa, ejercidos por el esposo, generan el riesgo en los niños y niñas, a que estos también se vuelvan violentos, y reproduzcan tales patrones al interior de la familia como en otros entornos. 4) La implementación de políticas y programas de prevención, así como los avances en el desarrollo normativo colombiano han sido marginal, por lo que se requiere priorizar programas de servicios integrales enfocados en el desarrollo infantil temprano, y a la

familia, en donde se promueva el cambio cultural hacia las relaciones intrafamiliares no violentas.

Campano y Massonnier (2021). *Víctimas silenciosas: exposición a violencia de género en niños y niñas*. Objetivo: Identificar los motivos de la exposición a la violencia la pareja en los infantes. Metodología: De tipo descriptivo. Muestra: Revisión de diversos artículos científicos. Conclusiones: 1) Los infantes que se exponen a situaciones de violencia por la pareja sufren un daño psico-socioemocional que vulnera sus derechos, e incluso dicha afectación también se manifiesta en los trámites de tenencia, revinculación o visitas. 2) Aquellas mujeres afectadas por agresiones de tipo género perpetradas por su pareja padecen de un alto estrés emocional, padeciendo muchas veces un trastorno de estrés postraumático, lo cual notoriamente afecta la sincronidad del lazo entre la madre y el hijo. 3) Existe un solapamiento, quedando silenciada e invisibilizada esta forma de violencia, por lo que resulta vital una normativa más drástica, considerando la oportunidad de dar voz al dolor de los infantes y jóvenes que siempre resultan afectados. 4) Al integrar esta manifestación de violencia en la normatividad, también se debe considerar acciones profesionales especializadas, debido a las graves repercusiones que tienen los infantes y adolescentes expuestos a este tipo de violencia. Es así que entre las consecuencias más dañinas se encuentran la afectación del bienestar psico-emocional y las relaciones familiares y la salud física. 5) El Estado debe asegurar la adecuada puesta en marcha de acciones efectivas de resguardo y restitución, junto con la evaluación y el seguimiento de las políticas estatales para resguardar a la familia y a los más vulnerables del grupo familiar.

Fajardo y Bermeo (2021). *Violencia intrafamiliar y su afectación en el desarrollo integral del niño*. Objetivo: Analizar las afectaciones generadas en el desarrollo de los infantes y jóvenes en hogares objeto de violencia intrafamiliar. Metodología: De tipo explicativo y de diseño de

campo y bibliográfica. Muestra: 4 jueces, 1 fiscal, 2 funcionarios públicos, 3 psicólogos y 100 personas. Resultados: En un 63% prevaleció la violencia psicológica como afectación al desarrollo integral del niño, la violencia física en un 25%, y la violencia sexual en un 12%. En un 97% los menores se vieron afectados en aspectos psicológicos, desarrollo emocional y afectivo. Además, se halló que en un 59% las leyes dadas para brindar resguardo a quienes sufren violencia en casa no resultaron ser suficientes, ni cumplidas. Conclusiones: 1) En la sociedad actual se presenta una problemática extendida relacionada con la violencia dentro del núcleo familiar, cuyas repercusiones impactan negativamente el crecimiento pleno y armónico de la infancia y adolescencia. 2) La agresión que ocurre en el ámbito familiar, donde no solo las mujeres resultan afectadas sino también los menores, implica una transgresión de los derechos establecidos como lo estipulan los artículos 44 de la Carta Magna ecuatoriana y 22 del Código sobre Niñez y Adolescencia. 3) El Estado tiene la responsabilidad de implementar mecanismos de protección eficaces que se fundamenten en el enfoque prioritario del bienestar infantil, con el fin de resguardar su integridad psicológica, sexual, emocional y física. 4) Para garantizar el cumplimiento del principio que coloca al infante como sujeto central de derechos, el Estado debe disponer de personal capacitado, en número suficiente y con las competencias necesarias en las instituciones pertinentes, a fin de lograr una aplicación apropiada de las acciones de resguardo orientadas a la niñez y adolescencia.

2.1.2. En el contexto nacional

Benites y Lopez (2021) en su estudio tuvieron como objetivo analizar la afectación al interés superior del niño y adolescente en los casos de violencia familiar, cuando el niño convive con el victimario. Metodología: De tipo legal, descriptivo y explicativo, y de nivel descriptivo. Muestra: 6 participantes (entre abogados y fiscales). Conclusiones: 1) Este principio, que prioriza el interés superior del infante y del joven, está integrado en nuestra doctrina nacional y en los

sistemas jurídicos internacionales, debido al reconocimiento global de la vulnerabilidad de los menores, y como tal, su protección es una de las prioridades en pro de salvaguardar su desarrollo físico y psicológico. 2) Existen muchas realidades, en donde la dinámica violenta en el hogar, por lo general, se origina con pequeñas señales de maltrato, los cuales se hacen muy comunes hasta el punto de que son aceptados, sin embargo, el comportamiento violento con el pasar del tiempo se intensifica, generando afectación a la víctima o a las víctimas al interior del hogar. 3) El marco jurídico actual que permite o restringe que menores vivan con sus victimarios no resulta eficaz, pues existen muchos casos, en donde los menores expuestos a la violencia que se desarrolla entre los progenitores, la cual genera una alteración en su desarrollo pleno, afectando su desarrollo psicológico como social. 4) La regulación nacional no contempla el hecho de que el niño comparta el espacio con su agresor, lo que se considera una de las razones más relevantes que configuran el quebrantamiento del interés superior del niño. 5) La exposición de los menores a la violencia desarrollada en el interior del hogar, deja en riesgo el adecuado crecimiento en los ámbitos corporal y emocional de estos, y claramente transgrede el quebrantamiento del interés superior del menor y del joven.

Culqui y Terrones (2020), en su investigación buscaron identificar los diversos derechos vulnerados de los infantes y jóvenes en el contexto violento del hogar. Metodología: tipo lege data y básica, descriptivo y no experimental. Muestra: 13 fiscales. Resultados: 8 de 13 fiscales mencionaron que el derecho vulnerado de los infantes en las circunstancias de violencia al interior familiar fue el de la integridad moral, física y mental, 1 fiscal mencionó que se transgrede el derecho a la dignidad, 4 fiscales consideraron el derecho a la salud, 3 fiscales consideraron el derecho al libre desarrollo, 2 fiscales refirieron los derechos al bienestar y al buen trato, 1 fiscal mencionó los derechos de sexualidad, identidad y vivir en familia, 2 fiscales señalaron los derechos de desarrollo personal, a comunicarse libremente, a un nivel de vida

digno, a un ambiente protegido, a oportunidades educativas, e interés superior del niño. Conclusiones: 1) En un hogar marcado por la violencia entre los padres, se violan derechos fundamentales como el libre desarrollo, la convivencia familiar, la dignidad, el derecho a un ambiente seguro, a la salud en todas sus dimensiones y al bienestar propio. 2) La violencia familiar ejercida entre los padres no solo afecta el buen trato que deben recibir los hijos, sino que también afecta el interés superior de éstos. 3) El sistema de justicia en el Perú presenta deficiencias al no contar con un mecanismo específico para la protección de la infancia y jóvenes, en los casos en donde existe violencia entre los propios progenitores. 4) La violencia generada en forma permanente entre los progenitores al interior del hogar altera el libre desarrollo y crecimiento cognitivo de los menores. 5) El Lit. G del Inc.1 del Art. 45 de la Ley N° 30364 no resulta eficaz, dado que no se encontró en la realidad socio-jurídica de Cajamarca ningún organismo involucrado activamente en la protección de los más vulnerables del hogar.

Ubillus (2020) en su investigación se propuso establecer la influencia de la violencia intrafamiliar en el principio del bienestar primordial del infante. Metodología: Cuantitativo, no experimental, y de diseño no experimental transeccional correlacional. Muestra: 35 colaboradores. Resultados: El 51,4% de las encuestadas refieren que las agresiones físicas son perjudiciales para el desarrollo de los menores, el 57,1% manifestó que los ataques psicológicos generan gran impacto negativo en la vida de los niños, el 60% manifestó que las agresiones sexuales trae repercusiones negativas para las víctimas, el 54,3% refirió haber sido objeto de violencia económica, y el 60% manifestó que es necesario que el Estado cuente con personas que hagan cumplir y velen por el principio de interés primordial del infante. Conclusiones: 1) Se ha identificado una asociación considerable entre los casos de violencia intrafamiliar y el incumplimiento del enfoque que prioriza los derechos del niño. 2) La presencia de violencia dentro del entorno familiar compromete seriamente la consideración y

cumplimiento del principio que protege a la infancia. 3) Cuando se presenta violencia de tipo económica entre los integrantes del hogar, el interés superior del menor se ve directamente perjudicado. 4) La agresión física en el ámbito familiar pone en riesgo tanto la integridad como la integridad psicológica y corporal de la niñez. 5) El ejercicio de violencia psicológica dentro del grupo familiar también representa una forma de afectación al enfoque prioritario del bienestar infantil. 6) La violencia sexual que ocurre dentro del entorno familiar impacta negativamente en la garantía de protección y seguridad que exige al enfoque prioritario del bienestar infantil.

2.1.3. En el contexto regional

Apaza (2019). *Violencia familiar y autoestima en mujeres de la Comunidad Nativa Infierno del Distrito de Tambopata - Madre de Dios 2019*. Objetivo: Determinar la posible correlación entre la violencia familiar y la autoestima de la mujer violentada. Metodología: De tipo aplicado, con enfoque correlacional y estructura metodológica no experimental y transversal. Muestra: 95 mujeres. Resultados: sufrieron de violencia psicológica el 50,5% de las féminas, de violencia física el 53,7%, de violencia sexual el 62,1%, y de violencia familiar el 64,2%. Asimismo, se halló que estas mujeres, en un 54,7% presentaban un bajo autoconcepto, en un 63,2% una baja autoconfianza y autoaceptación, en un 67,4% una baja independencia, en un 56,8% una baja valoración familiar, en un 62,1% una regular adaptación social, en un 68,4% una baja interacción familiar, y en un 45,3% una baja autoestima. Conclusiones: 1) Se evidencia una vinculación inversa entre la violencia familiar y la autoestima de las mujeres. 2) A mayor violencia familiar en contra de la mujer menor es la autoestima de esta. 3) Se evidencia una vinculación inversa entre la violencia psicológica y la autoestima de la mujer. 4) Se vincula de manera inversa la violencia física con la autoestima de la mujer agredida. 5) La violencia sexual se vincula inversamente con la autoestima de la víctima, por lo que a mayor

violencia sexual menor es el nivel de desarrollo de autoestima de la mujer agredida.

Gamarra (2018) en su estudio examinó el grado de vinculación existente entre las medidas de protección implementadas frente a la violencia familiar y la violencia dirigida hacia las mujeres. Metodología: El estudio se enmarcó dentro de un enfoque no experimental de corte transeccional, correlacional y con un diseño descriptivo. Muestra: Estuvo conformada por 23 personas, de las cuales 20 eran mujeres y 3 hombres. Resultados: Se identificó que el 40 % de las mujeres encuestadas sufría con frecuencia episodios de violencia familiar. De estas, el 45 % indicó haber sido víctima de violencia psicológica, el 35 % reportó agresiones físicas, mientras que el 10 % manifestó haber sufrido violencia sexual y económica. En cuanto a los agresores, en el 65 % de los casos se trataba del cónyuge, en un 30 % del excónyuge, y en un 5 % del padrastro. Respecto a la eficiencia de los mecanismos protectores establecidos, un 45 % consideró que estas eran casi siempre apropiadas, el 35 % señaló que lo eran solo a veces, el 15 % afirmó que casi nunca eran adecuadas, y solo un 5 % manifestó que siempre resultaban efectivas. Conclusiones: 1) La mayor parte de las féminas que participaron sufrieron de violencia intrafamiliar de tipo grave, incluyendo casos catalogados como altamente peligrosos. 2) La forma de agresión más recurrente fue la psicológica, seguida por la física, y en menor medida, la económica y sexual. 3) Las medidas de protección aplicadas en el Distrito de Tambopata no resultaron eficaces en su mayoría, debido a la escasa intervención activa de las personas afectadas en el procedimiento de investigación y a que su vigencia dependía de lo que determinara el Juzgado Penal o de Paz Letrado. Esta situación, lejos de solucionar el problema, incrementaba el riesgo para la mujer afectada y sus hijos.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Violencia contra la mujer

2.2.1.1. Definición

El Comité reconocido por la ONU crea la Recomendación General N° 19, sesión de 1992, en donde pone de manifiesto que los actos de violencia contra las mujeres representan una forma de desigualdad que obstaculiza gravemente su disfrute pleno de libertades y derechos al mismo nivel que los varones. En ese sentido, el Comité recomendó que los Estados integraran en sus reportes datos relacionados con situaciones de violencia y sobre las acciones implementadas para enfrentar a la misma (ONU, 1992).

El Art. 1, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, a la letra dice:

Art. 1. Se entiende por violencia contra la mujer, todo acto ejercido contra una mujer por el solo hecho de serlo, ocasione o tenga el potencial de ocasionar daños físicos, sexuales o psicológicos. Esto incluye amenazas, coacciones o restricciones arbitrarias de libertad, ya sea que ocurran en el entorno público o privado. (ONU, 1993, p. 3)

La violencia contra la mujer según lo dispuesto en la Convención de Belém do Pará, interpreta como “todo acto fundado en su género que provoque consecuencias físicas, sexuales o psicológicas, ya sea en espacios privados o en entornos públicos” (OEA, 1994, p. 2).

En la jurisprudencia nacional, los fundamentos 1 y 2 del Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 puntualizan que la agresión estructural por razones de género contra la mujer es una expresión de agresión llevada a cabo por el género masculino contra el femenino debido a su condición, producto de una histórica discriminación, relaciones de poder desiguales y estructuras sociales

inequitativas. Entonces, se enfatiza que esta forma de agresión no se limita al entorno familiar, sino que está arraigada en un sistema social más amplio que perpetúa la desigualdad y la dominación masculina (Corte Suprema de Justicia de la República, 2016, p. 3)

Asimismo, la Ley N° 30364, Art. 5, del TUO (Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP), pone en autos:

Art. 5. Todo acto intencional que genere perjuicio físico, emocional o sexual a una mujer por el solo hecho de serlo, se considera violencia basada en género ya sea en espacios públicos o privados. Se reconoce como violencia contra la mujer a: a) Dentro del núcleo familiar o en relaciones interpersonales, independientemente de que el victimario haya compartido o comparta vivienda con la víctima, incluyendo manifestaciones de violencia que incluyen agresiones físicas, emocionales y sexuales. b) En el entorno comunitario, donde cualquier persona puede cometer actos severos de violencia, incluyendo el sometimiento físico extremo, el comercio ilegal de personas y la explotación sexual forzada, violación, acoso en instituciones educativas, sanitarias o laborales, entre otras formas. c) En contextos donde el agresor es un agente estatal, sin importar el lugar donde se produzca la agresión. (Presidencia de la República, 2020, p. 3).

En este sentido, la violencia contra la mujer representa una expresión específica de la violencia basada en el género, en la que las mujeres son atacadas precisamente por su condición femenina. Esta forma de violencia se fundamenta en una desigual relación de poder, donde el varón se posiciona como figura dominante y la mujer es relegada a un papel secundario o subordinado, siendo vista incluso como una propiedad. Esta concepción distorsionada y obsoleta sigue estando presente en la mentalidad de muchas personas en América Latina, lo cual ha

contribuido a la perpetuación de actos violentos graves en contra de las mujeres en los últimos años (Ruiz et al., 2018).

A nivel mundial la agresión hacia las mujeres representa una grave problemática social que a lo largo de la historia ha sido encubierto y desatendido. Se encuentra en todos los países y culturas, y su eliminación exige una intervención desde diversos enfoques y áreas de conocimiento, como en el caso actual, cuyo análisis se realiza desde el Derecho, y de manera específica desde una perspectiva socio jurídica (Bonilla y Rivas, 2019).

2.2.1.2. Características de la violencia contra la mujer

Según Rosales (2017), quien retoma aportes de estudios hechos por la ONU, se pueden identificar diversas características fundamentales respecto a la violencia contra la mujer:

- **Afecta a toda la sociedad:** Esta situación impacta a la humanidad en su conjunto, dado que no hay nación, región o cultura en la que las mujeres estén completamente exentas de sufrir violencia. La agresión hacia ellas supera barreras étnicas, raciales, religiosas y de clase social, por lo que se considera un fenómeno universal.
- **La ejerce su pareja:** Con frecuencia, quien perpetra la violencia es la pareja de la víctima, ya sea su esposo, el padre de sus hijos o una figura con quien mantiene vínculos legales, económicos o sociales que facilitan la dinámica abusiva.
- **Se ejerce en la privacidad:** Aunque algunas agresiones ocurren en espacios públicos, muchas se desarrollan en la intimidad del hogar, con el fin de que el agresor evite ser expuesto o avergonzado públicamente.
- **Los malos tratos:** La violencia no se manifiesta de manera aislada o espontánea, sino que surge como consecuencia de varios hechos encadenados continuos y progresivos de agresión física, psicológica o verbal que buscan reforzar el dominio del agresor, haciendo sentir a la mujer como una

posesión de este. Estos actos representan un riesgo permanente para su seguridad e integridad.

- **Vergüenza de la víctima:** Es habitual que las féminas que experimenten violencia, sentimientos de culpa o vergüenza, lo que en muchos casos las lleva a no denunciar a sus agresores. Esta situación se agrava por la sensación de impotencia y la percepción de no contar con recursos para defenderse, lo que suele traducirse en silencio y justificación del maltrato recibido.
- **La catalogización de la mujer:** La sociedad tiende a desvalorizar la experiencia de las mujeres maltratadas, reforzando estereotipos que las responsabilizan por la violencia sufrida. Existen creencias erróneas que las tachan de neuróticas, masoquistas o cómplices del agresor, lo que contribuye a perpetuar la idea falsa de que estas situaciones son consentidas o incluso deseadas por las propias víctimas.

2.2.1.3. Causas de la violencia contra la mujer

De acuerdo con Electo (2016), la violencia hacia el género femenino puede tener múltiples factores desencadenantes; entre los más comunes se hallan

- **El alcoholismo:** Esta es la más común de las causas asociadas a la violencia hacia las mujeres. En una gran cantidad de denuncias, se ha señalado que el autor del hecho actuó bajo influencia del alcohol cuando perpetró el acto violento.
- **Machismo:** El machismo tiene raíces profundas en el contexto sociocultural del individuo, particularmente en el entorno familiar. Es habitual que se refuerce desde la niñez, en el contexto de la relación paterna con los hijos hombres, se transmite la noción de una supuesta superioridad masculina frente a la mujer, lo que conlleva que debe ser

atendido y privilegiado sobre ella. A esto se suma, en algunos casos, la respuesta pasiva de las mujeres, quienes adoptan actitudes sumisas en lugar de ejercer sus derechos, lo que también contribuye a la perpetuación de este problema.

- **Educación deficiente:** La formación ética y moral recibida en la infancia, ya sea en el entorno familiar o en el espacio educativo, es determinante. Cuando esta educación es deficiente, se genera un alto nivel de desconocimiento que puede derivar en comportamientos inadecuados dentro de la sociedad, como ejercer violencia sobre personas consideradas vulnerables. Además, muchas mujeres víctimas de agresión no tienen conocimiento de sus derechos ni de los medios disponibles para ejercerlos, lo que las lleva a guardar silencio por temor o falta de información sobre las instituciones que podrían protegerlas.
- **El no poder controlar los impulsos:** Una proporción significativa de individuos reacciona de manera impulsiva ante situaciones conflictivas, dentro del hogar y en el contexto laboral o en la escuela. Ante los problemas, algunos individuos tienden a responder con agresividad verbal o física, intensificando aún más los conflictos.
- **La drogadicción:** El consumo de sustancias psicoactivas representa otra de las principales causas de violencia, incluida la ejercida contra las mujeres. Este problema suele iniciarse en etapas tempranas de la vida y está estrechamente relacionado con el entorno familiar, la carencia de orientación y seguimiento por parte de los progenitores o tutores, y el contexto social en el que crece la persona.

2.2.1.4. Violencia física

Con respecto a la violencia física, Ley N° 30364, Art. 8 del TULO pone de manifiesto que esta:

Como toda acción o comportamiento que atente contra la salud de una persona o la integridad corporal. Esta categoría incluye no solo el maltrato directo, sino también aquel originado por descuido, negligencia o la privación de necesidades esenciales, siempre que haya generado lesión corporal real o con posibilidad de producirse, independientemente del tiempo requerido para su curación. (Presidencia de la República, 2020, p. 3).

Este acto violento se manifiesta mediante actos que afectan directamente el cuerpo de la fémina, provocando dolor, lesiones o poniendo en riesgo su integridad física. Es importante señalar que, por lo general, la conducta violenta de carácter físico en el ámbito de la convivencia afectiva no aparece de forma repentina, sino que se desarrolla de manera progresiva. El ciclo comienza con agresiones aparentemente menores como apretones, empujones o pellizcos, y va intensificándose hasta llegar a bofetadas, golpes de puño y, finalmente, patadas o ataques con objetos contundentes. En muchos casos, en medio de esta dinámica violenta también se fuerza el contacto sexual. Este patrón de escalamiento puede culminar en situaciones extremas como el homicidio de la víctima o el suicidio del agresor o de la propia mujer. Por esta razón, se considera esencial la intervención de una persona externa a la relación, como única vía efectiva para detener esta espiral destructiva. Los tipos de agresión física que pueden afectarla son diversas y alarmantes: pueden ser objeto de patadas, mordeduras, bofetadas, golpes con el puño, intentos de estrangulamiento, quemaduras, agresiones con ácidos, violaciones cometidas con partes del cuerpo o con objetos, y hasta ataques con armas blancas o de fuego. Muchas veces, estas agresiones dejan lesiones de gravedad, y en los casos más extremos, provocan el deceso de la víctima (Eras et al., 2021).

2.2.1.5. Violencia psicológica

El Art. 8 de la Ley N° 30364 del TUO pone en autos sobre esta dimensión:

Que la Violencia psicológica es cualquier acto o comportamiento que busque ejercer control sobre una persona en contra de su voluntad, aislarla de su entorno, o someterla a humillaciones o situaciones que la avergüencen, generando así posibles afectaciones a su salud mental o emocional. (Presidencia de la República, 2020, p. 4)

Referirse a la violencia psicológica implica reconocer que esta forma de maltrato afecta emocionalmente a la mujer, deteriora su autoestima y obstaculiza su desarrollo personal. Se evidencia mediante hechos que buscan degradar o controlar su conducta, pensamientos y decisiones, mediante amenazas, humillaciones, aislamiento, manipulación, entre otros, causando daños a su salud mental y vulnerando su autonomía (Eras et al., 2021).

2.2.1.6. Violencia sexual

Con respecto a la violencia sexual, el Art. 8 de la Ley N° 30364 del TUO permite identificar que este tipo de violencia se materializa en:

Se entiende por violencia sexual a toda acción de carácter sexual realizado sin el consentimiento del individuo o mediante extorción. Comprende tanto los actos de contacto físico o penetración como las situaciones de exposición obligatoria a material pornográfico, vulnerando el derecho a obstaculizar el ejercicio libre de la sexualidad y reproducción a través de actos intimidatorios, coercitivos o violencia. (Presidencia de la República, 2020, p. 4)

Se considera violencia sexual toda acción que transgreda, por medios como la coacción, la amenaza, la intimidación o el uso de la fuerza, el derecho de la mujer a decidir sobre su sexualidad y reproducción. Esto abarca desde la violación en relaciones conyugales o familiares, hasta la explotación sexual, la trata, el acoso, la prostitución forzada y otras formas de abuso, con o sin penetración genital. Desde un enfoque analítico, la agresión sexual incluye toda relación sexual impuesta mediante cualquier forma de coacción, como emplear la fuerza bruta, intentos de conseguir sexo sin consentimiento, entre otras agresiones que vulneran la indemnidad sexual (Eras et al., 2021).

2.2.1.7. Violencia económica

Sobre esta dimensión, Art. 8, Ley N° 30364, del TUO nos permite conocer que:

La violencia económica o patrimonial se refiere a cualquier acción u omisión que tenga como objetivo afectar negativamente los recursos financieros o bienes de una persona. Esta puede presentarse de distintas maneras, tales como: 1) Interferencias en la propiedad, posesión o uso de sus bienes. 2) La pérdida, apropiación indebida, destrucción, retención o robo de objetos personales, herramientas de trabajo, documentos, activos o derechos de carácter patrimonial. 3) La restricción de recursos económicos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, o la negación de medios esenciales para una vida digna, incluyendo el incumplimiento de obligaciones alimentarias. 4) El control o restricción del acceso a sus ingresos, así como la asignación de una remuneración desigual por el mismo trabajo dentro de un entorno laboral común. En situaciones en las que las mujeres víctimas de violencia conviven con sus hijas e hijos, la privación de los recursos necesarios para su bienestar, así como la falta de

cumplimiento en los deberes alimentarios por parte de la pareja, será considerada una forma de violencia económica o patrimonial que afecta tanto a la mujer como a sus descendientes. (Presidencia de la República, 2020, p. 4)

Este tipo de violencia se manifiesta cuando se busca afectar los recursos intangibles o tangibles de la mujer. Esto puede presentarse mediante la interferencia en la propiedad o posesión de sus pertenencias; la sustracción, retención, daño o uso inadecuado de pertenencias personales, instrumentos laborales, documentos, propiedades o derechos, así como la limitación de los ingresos esenciales que permitan sostener una existencia digna. Esta forma de violencia también se traduce en mecanismos de control sobre cómo las mujeres manejan el dinero, acompañados de amenazas de no proveer recursos, reflejando así relaciones desiguales de poder donde un rol dominante lo asumen los varones y una posición de subordinación las féminas. (Eras et al., 2021).

2.2.1.8. Medidas de protección frente a la violencia contra la mujer

Tomando en cuenta a Villalobos y Flores (2019), así como el TUO de la Ley N° 30364, que expone tales medidas en su Art. 32, tenemos:

1. Retiro del victimario del hogar. Esta disposición ordena que el agresor desocupe la vivienda compartida con la víctima, y con ello evitar nuevos actos de violencia en el mismo entorno y garantizar que no exista proximidad entre ambos. La medida se hace efectiva al momento en que el agresor se retira, por voluntad propia o mediante intervención policial, del hogar de la víctima. Su objetivo principal es garantizar la seguridad de esta, impedir que persistan los hechos violentos y con ello impedir cualquier tipo de acercamiento que pueda generar conflictos adicionales.

2. Prohibición de contacto o acercamiento con la víctima, en la distancia y términos que la autoridad judicial establezca.

Esta medida implica que el victimario tendrá prohibido acercarse ni comunicarse con la víctima bajo ninguna circunstancia, con el objetivo de prevenir nuevos actos de violencia. Además, contribuye a proteger su integridad y facilitar su proceso de recuperación emocional. Mediante esta medida se prohíbe al agresor cualquier tipo de acercamiento hacia la víctima, ya sea en su centro laboral, educativo u otros espacios que el juez determine, con el fin de evitar situaciones de riesgo o confrontaciones.

3. Restricción de comunicación entre la víctima y el victimario mediante medios escritos, telefónicos, electrónicos o digitales, como chats, redes sociales o plataformas internas.

Incluye la prohibición de visitas y debe establecerse por un tiempo determinado. Busca impedir cualquier forma de interacción o acercamiento por medios de comunicación. Se establece la prohibición al agresor de entablar cualquier tipo de contacto con la víctima, su entorno familiar o personas allegadas, mediante cualquier medio de comunicación, ya sea telefónico, escrito, visual o verbal, conforme a lo dispuesto por el juez. Esta medida busca proteger a la víctima evitando intentos de acercamiento o interferencia directa o indirecta.

4. Restricción del derecho a poseer y portar armas para el agresor.

Se prohíbe al agresor la tenencia y la utilización de armamento con fines de prevención en casos de violencia doméstica o de género. En caso amerite, se procede al retiro del arma y a anular la licencia otorgada. Para cumplir esta disposición, el juez deberá notificar a la SUCAMEC para que ejecute la suspensión o cancelación según corresponda.

5. Levantamiento de un inventario patrimonial. Esta medida se implementa para impedir que el agresor se lleve o manipule los

bienes del hogar, garantizando la protección del patrimonio familiar. Esta disposición cumple una función preventiva al impedir que el agresor actúe de manera reiterativa mediante la apropiación o disposición de los bienes del hogar, con el propósito de resguardar el patrimonio familiar.

- 6. Otorgamiento de apoyo económico inmediato que garantice la cobertura de lo esencial para la víctima y las personas a su cargo.** El objetivo es impedir que quede expuesta a riesgos o que regrese a una relación violenta. El pago se canaliza a través de una cuenta judicial o bancaria para salvaguardar su integridad. En este caso se dicta la medida respectiva en donde se le asigne a la víctima una pensión económica la cual estará a cargo del agresor.
- 7. Impedimento legal para disponer, ceder o gravar con garantías reales los bienes compartidos, ya sean muebles o inmuebles.** En este caso el agresor no podrá disponer de manera arbitraria ni tampoco enajenar ni utilizar sus bienes, tanto muebles como inmuebles, como respaldo en contratos de prenda o hipoteca que se adquirieron durante la sociedad conyugal.
- 8. Restricción impuesta al denunciado para impedirle retirar del entorno familiar a menores de edad u otras personas vulnerables bajo su cuidado.** En este caso la persona agresora no podrá obviar su responsabilidad de cuidar al grupo familiar como a los miembros que estén en situación de vulnerabilidad.
- 9. Disposición que obliga al agresor a participar en un programa de reeducación y tratamiento psicológico con fines terapéuticos.** En este caso el agresor debe recibir por parte del Estado un tratamiento psicológico en donde se le ayude a reeducarse IA canalizar en forma positiva su agresividad.

- 10. Disposición que garantiza el acceso de la víctima a un tratamiento psicológico orientado a su estabilidad emocional y bienestar mental.** De igual forma tiene que recibir un tratamiento psicológico especializado a partir del cual esta pueda desarrollar su estado socioemocional resquebrajado debido a la violencia ejercida sobre ella.
- 11. Acción de resguardo que posibilita a la persona afectada ser trasladada a un refugio seguro, coordinando previamente con la entidad correspondiente para asegurar su resguardo.** En este caso el Estado debe disponer de un albergue o centro en donde la víctima pueda vivir con plena seguridad de que no va a ser nuevamente violentada por su agresor.
- 12. Refugio temporal para la víctima en una institución habilitada que brinde protección y seguridad, previa coordinación con el organismo competente.** Además de las medidas mencionadas, es posible aplicar otras que aseguren la protección integral de la víctima, tales como restringir el acceso del agresor al hogar si se encuentra en estado etílico. Aquí el Juez hace uso de su creatividad y proactividad, ya que, fomenta redes de protección para la víctima.

2.2.1.9. Consecuencias de incumplir con las medidas de protección

El TUO de la Ley N° 30364 en su Art. 39 menciona que:

Cuando una persona incumple, desobedece o se opone a una medida de protección dictada en un proceso vinculado a casos de violencia hacia mujeres o miembros del entorno familiar, incurre en el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, conforme a lo establecido en el Código Penal. (Presidencia de la República del Perú, 2020, p. 9)

En ese sentido, del vigente Código Penal el artículo 368 establece que la persona que incurra en el delito de desobediencia a las autoridades será penada con condena de privación de libertad en un rango de cinco a ocho años, cuando dicha conducta se refiere al incumplimiento de una medida de protección emitida en el marco de un proceso en relación con actos de agresión dirigidos hacia féminas o miembros familiares (Congreso de la República del Perú, 1991). Por lo tanto, si el agresor incumple una medida de protección como agredir nuevamente a la víctima, no abandonar el domicilio, acercarse nuevamente a la persona agraviada, o desobedecer cualquier disposición emitida por el juez será pasible de investigación y posterior sanción penal por incurrir en situaciones que constituyen el delito de desacato a las autoridades (Cubas, 2017).

2.2.1.10. Consecuencias de la violencia contra la mujer

Atendiendo a la Organización Mundial de la Salud (2014) las mujeres que sufren de violencia padecen de consecuencias:

- **Físicas:** Se refiere a los daños causados al bienestar físico de la persona. Estas lesiones pueden clasificarse en: Lesiones agudas o inmediatas, tales como hematomas distribuidos en diversas zonas corporales, lesiones abiertas y quemaduras; y lesiones de mayor gravedad, como golpes en la cabeza, daños en dientes, tórax, entre otros.

En casos de gravedad, la violencia física puede causar la muerte o el contagio irresponsable de enfermedades como el VIH/SIDA.

- **Sexuales y reproductivas:** Incluye consecuencias graves como embarazos no deseados, abortos ilegales e inseguros que ponen la vida de la mujer gestante en riesgo, y el contagio de ETS , incluido el VIH. Estas situaciones pueden derivar de abusos sin consentimiento, ya sea por parte de una pareja que

no respeta los límites de la relación o mediante agresiones como la violación.

- **Mentales:** Se manifiesta en trastornos psicológicos en las víctimas, generando síntomas como depresión, insomnio, estrés laboral y personal, e incluso ideas suicidas, entre otros efectos negativo.
- **Conductuales:** Se refleja en comportamientos negativos derivados de valores mal enseñados, como el consumo desmedido de estupefacientes, lo cual puede llevar a la persona a integrarse en ambientes tóxicos y adoptar conductas de libertinaje sin medir las consecuencias.

Al respecto, Vargas (2017) pone en autos que las consecuencias de la violencia no se limitan exclusivamente al bienestar femenino, sino que también impacta negativamente en su entorno familiar y en los individuos que la rodean. Afecta su integridad física, emocional y social, deteriora su salud y calidad de vida, y limita sus posibilidades de crecimiento personal y social, tanto dentro del entorno familiar como en la comunidad.

2.2.2. Interés superior del niño

2.2.2.1. Definición

De acuerdo con la Declaración de los Derechos del Niño, el principio 2, todo niño debe recibir una especial protección, así como contar con las condiciones, oportunidades y servicios indispensables establecidos por la ley u otros mecanismos que garanticen su proceso integral de desarrollo en las áreas física, cognitiva, valórica, espiritual y social, dentro de un entorno saludable, libre y digno. En este contexto, la prioridad esencial al establecer disposiciones legales será siempre el interés primordial del infante. (ONU, 1959, p. 2)

El Art. 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, nos permite entender que “el principio del interés superior del niño debe guiar todas las resoluciones que tomen las instituciones de

bienestar social, los tribunales y las autoridades administrativas o legislativas, sean estas públicas o privadas” (ONU, 1990, p. 3).

También es válido citar del Comité de los Derechos del Niño la Observación General N° 14, en donde se deja manifiesto lo que implica el interés primordial del infante:

El primer párrafo del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que, en toda acción o decisión que afecte a los niños sin importar si proviene del ámbito público o privado deberá primar el interés superior del menor como criterio fundamental que oriente la actuación de instituciones, autoridades y particulares (ONU, 2013, p. 3).

Del actual Código Civil, Art. 235, señala que “los progenitores están comprometidos a proveer el sustento, instrucción, protección y formación de sus menores hijos, tomando en cuenta sus recursos y condiciones” (Presidencia de la República, 1984, p. 81).

El Art. 2 de la Ley N° 30466 establece:

Como derecho, principio y procedimiento, el interés superior del niño otorga a los menores la garantía de que sus intereses serán considerados de forma prioritaria en cualquier medida que les afecte, protegiendo sus derechos humanos (Congreso de la República, 2016, p. 2).

El segundo principio del TUO de la Ley N° 30364 nos permite identificar que “el principio del interés superior del niño debe ser el eje central en toda medida que afecte a niñas y niños, sin importar si proviene de entidades públicas o privadas de bienestar social, o si es adoptada por autoridades judiciales, administrativas o legislativas” (Presidencia de la República, 2020, p. 2).

Cillero (2005, como se citó en Huerta 2018) afirma que el interés primordial de infante implica aquella:

Garantizar el desarrollo integral de niñas y niños es parte esencial del inicio del interés primordial del infante, el cual reconoce su derecho a ser protegidos y atendidos de manera preferente, antes de adoptarse cualquier medida que los afecte, se prioricen aquello que proteja y promueva sus derechos, asegurando su bienestar y desarrollo integral, y no aquellas que los vulneren (p. 16). Este enfoque busca superar dos posturas extremas: por una parte, el abuso o autoritarismo de poder, que ocurre cuando las decisiones se toman sin considerar la voz ni los derechos del niño; y por otro, el paternalismo excesivo de las autoridades, que puede anular su participación activa en los asuntos que les conciernen. De acuerdo con este principio, las actuaciones estatales, comunitarias, sociales y familiares vinculados a la protección de los derechos de niñas y niños deben regirse por su interés superior orientadas a garantizar su bienestar integral, abarcando dimensiones físicas, psíquicas, morales, intelectuales, espirituales y sociales (Borbor, 2019, p. 15).

2.2.2.2. Características del interés superior del niño

Zermatten (2003, como se citó en Vizcardo, 2022) tenemos:

1. El interés primordial del infante no se configura como un derecho subjetivo en sí mismo, sino como un principio orientador que debe aplicarse en toda acción o decisión que lo involucre. Este principio actúa como una garantía, asegurando que cualquier medida que lo afecte será evaluada teniendo en cuenta prioritariamente su bienestar y desarrollo integral.
2. Este principio da origen a un nuevo estatuto jurídico: el del infante como persona natural. Al integrarse con el principio de no discriminación, esta condición adquiere una relevancia especial en la promoción de la equidad y el respeto hacia niñas y niños y con el deber de considerar la participación del niño en los temas relevantes para su bienestar.

3. El criterio del interés primordial del infante posee un carácter relativo tanto en función del tiempo como del espacio. En lo temporal, se encuentra condicionado por los avances científicos sobre la infancia y por el predominio de determinadas teorías en un periodo específico; en lo espacial, debe considerar el marco normativo vigente en la región o país donde se aplica.
4. La noción de largo plazo resulta fundamental para la adecuada implementación del principio del interés superior del niño en la toma de decisiones, ya que permite priorizar su desarrollo futuro. Dado que la infancia es una etapa en constante evolución, el enfoque debe alejarse de soluciones inmediatas o de corto alcance, favoreciendo, en cambio, una perspectiva orientada hacia el bienestar integral del infante a lo largo del tiempo.
5. El criterio del interés primordial del infante posee un carácter evolutivo, en tanto se encuentra en constante transformación a medida que avanzan los conocimientos sobre la infancia. A pesar de que han transcurrido más de dos décadas desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño, la comprensión de este principio sigue desarrollándose. En este proceso, tanto la doctrina como la jurisprudencia desempeñan un rol esencial al aportar nuevas interpretaciones que enriquecen y actualizan su aplicación.
6. El criterio del interés primordial del infante también presenta un componente subjetivo en dos niveles. En primer lugar, se manifiesta como una interpretación social, propia de una población específica en un determinado momento de su historia, la cual construye una representación social de lo que considera ser el interés del niño. Esta percepción puede verse reflejada en decisiones como la orientación religiosa en la educación o en el rechazo a prácticas consideradas excesivas, como ciertas formas de religiosidad o medidas punitivas. Un

ejemplo ilustrativo es el tratamiento de la asistencia educativa, cuyas modalidades han variado con el tiempo, así como el cambio en la percepción sobre el uso de la prisión para menores, que antaño parecía impensable y hoy comienza a ser reconsiderado precisamente en nombre del interés del infante. Asimismo, el interés superior del niño se encuentra atravesado por una dimensión de criterio propio que se expresa en tres niveles. a) En primer lugar, la subjetividad de los padres, quienes generalmente actúan bajo la convicción de procurar lo mejor para sus hijos, aunque sus decisiones puedan estar influenciadas por motivaciones personales o incluso egoístas; esta situación es comúnmente observada por los jueces en los casos de divorcio. b) En segundo lugar, la subjetividad del propio niño, cuya opinión ha comenzado a ser considerada en los procesos que le afectan. Sin embargo, el interés primordial del infante no siempre coincide con la percepción que este tiene sobre sí mismo o sobre lo que desea, lo cual plantea un desafío adicional en la interpretación de su bienestar. c) Finalmente, se encuentra la subjetividad de la autoridad o de la juez administrativa encargada de tomar decisiones.

2.2.2.3. Elementos para la evaluación y determinación del interés superior del niño

De acuerdo a lo establecido por el Comité sobre los Derechos del Niño, la determinación y evaluación del interés superior del niño debe tomar en cuenta una serie de elementos que, si bien no constituyen una lista exhaustiva ni jerárquica, resultan fundamentales en su aplicación. Entre dichos elementos se incluyen: a) la toma en cuenta de las ideas y preferencias del niño, según su etapa de desarrollo y madurez emocional; b) su identidad, incluyendo factores culturales, lingüísticos y de origen; c) el resguardo del ambiente familiar y la conservación de relaciones personales significativas; d) la necesidad de protección

y seguridad; e) la situación de vulnerabilidad en la que pueda encontrarse; f) el derecho a la salud; y g) el derecho a la educación. Esta orientación se desarrolló en la Observación General N° 14 del Comité, la cual brinda un marco interpretativo esencial para la implementación del principio del interés superior en todas las decisiones que afecten a los niños y niñas.

Las orientaciones proporcionadas por los organismos responsables de aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño representan una guía fundamental para garantizar que la evaluación y determinación de los derechos de los menores y jóvenes se realice conforme al principio del interés primordial del infante, según lo ha establecido el propio Comité de los Derechos del Niño. No obstante, corresponde a cada Estado Parte la responsabilidad de interpretar el significado, alcance y contenido de dicho principio, es decir, determinar en qué consiste concretamente el interés primordial del infante en los distintos contextos en los que se deba aplicar (Convención sobre los Derechos del Niño).

En consecuencia, para una aplicación efectiva del principio del interés superior del niño, resulta fundamental acudir tanto a los órganos de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño como a la observación detallada de la manera en que se resuelven los casos en los que se encuentran comprometidos los derechos de infantes y jóvenes. Esta observación, centrada en la resolución de conflictos, constituye el eje a partir del cual se puede dotar de contenido y determinar el alcance concreto del interés superior del niño en cada situación específica (Loncón, 2019).

2.2.2.4. El interés superior del niño en el desarrollo integral

En atención a Franco y Núñez (2020) la comprensión del desarrollo integral del niño ha ido evolucionando con el tiempo, influenciada por transformaciones en los ámbitos económico,

social, político y científico. Actualmente, se entiende como un proceso progresivo que incluye componentes actitudinales, cognitivos y emocionales, los cuales se expresan conforme a las distintas fases del ciclo de vida. Al hablar del desarrollo integral del infante, se hace alusión a un concepto estrechamente ligado al reconocimiento y respeto de los derechos fundamentales establecidos tanto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño como en la Constitución Política del Perú. La transgresión de cualquiera de estos derechos representa una amenaza directa a dicho desarrollo, ya que este abarca elementos esenciales como el acceso a una adecuada alimentación, agua potable, educación, espacios de recreación y una vida familiar estable, entre otros. El desarrollo infantil, por su parte, constituye un pilar central que va más allá del simple acceso a atención médica, nutrición o protección básica. Este enfoque incluye también la satisfacción oportuna de las necesidades sensoriales, cognitivas, emocionales y sociales del niño, factores que influyen de manera decisiva en su crecimiento y bienestar. Por esta razón, es imprescindible que los jueces y tribunales adopten una postura de atención preferente frente a este principio, asegurando así una protección real y efectiva tanto para el niño como para su entorno familiar.

2.2.2.5. El interés superior del niño como principio garantista

En primer término, el interés primordial del infante se concibe principalmente jurídico, de carácter garantista, lo que implica que cualquier decisión que afecte a los infantes debe priorizar la satisfacción plena e integral de sus derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño establece una serie de principios que pueden considerarse "estructurantes", destacan entre ellos: (art. 2) el principio de no discriminación, (art. 4) el de efectividad de los derechos, (arts. 5 y 12) el de autonomía y

participación, y (art. 3) el de protección. Estos principios reflejan derechos fundamentales como la igualdad, la protección efectiva y la libertad de palabra, cuya ejecución constituye una exigencia ineludible de justicia. Bajo un sistema legal apoyado en los derechos esenciales, tales principios operan como mecanismos habilitadores que permiten tanto el acceso a otros derechos como la ponderación entre derechos con el mismo nivel de protección (Huerta, 2018).

2.2.2.6. El interés superior del niño como principio de ampliación

Se caracteriza el principio del interés primordial del infante por su amplia aplicabilidad, ya que no se limita al ámbito legislativo o judicial, sino que abarca también al entorno familiar, así como también a todas las autoridades e instituciones privadas y públicas. Bajo este enfoque, la autoridad parental se encuentra limitada por la obligación de respetar y garantizar los derechos de los niños, en observancia del principio del interés superior del menor. Así, el interés superior del niño se extiende más allá de la acción del Estado, comprometiendo también a instituciones privadas, sin que ello implique una intromisión indebida en la vida privada, ya que se trata de un sector vulnerable que merece atención prioritaria.

En el ámbito judicial, son los tribunales quienes deben garantizar el respeto de este principio, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 3, que obliga a todas las entidades privadas o públicas de bienestar social, autoridades administrativas y órganos legislativos a tenerlo en cuenta. Como afirma Huerta (2018), lo que verdaderamente importa es asegurar el bienestar del niño, involucrando al Estado activamente incluso en esferas privadas cuando sea necesario para brindar una protección preferente.

2.2.2.7. Criterios generales del interés superior del niño

López (2015), determina lineamientos generales sobre este principio, entre ellos:

- 1.** La expresión de infantes y jóvenes representa un factor clave que refleja su capacidad natural de comunicarse, lo cual permite identificar su desarrollo emocional e intelectual. Este aspecto resulta fundamental para comprender sus deseos e intenciones cuando se ven involucrados en situaciones conflictivas, con el fin de tomar decisiones que respondan a su bienestar. Bajo este enfoque, los menores pueden expresar su opinión cuando están inmersos en un conflicto de intereses como en disputas entre sus progenitores y, a partir de ello, contribuir a determinar qué resulta más conveniente para ellos, en concordancia con el preámbulo del interés primordial del infante.
- 2.** El entorno familiar y social de los niños constituye un elemento fundamental que los afecten al momento de tomar decisiones, ya que es indispensable garantizarles un ambiente propicio para su desarrollo integral en cada etapa de su crecimiento. Coincidimos con esta perspectiva, dado que el contexto en el que se desenvuelven influye directamente en su formación futura, siendo esencial que dicho entorno les ofrezca las mejores condiciones posibles para su bienestar y evolución personal.
- 3.** La predictibilidad hace referencia a la proyección del futuro del niño o adolescente, lo cual permite orientar adecuadamente la decisión judicial. Este enfoque implica considerar las expectativas y condiciones de vida más favorables para el menor, de acuerdo con las particularidades de cada caso. En este sentido, el juzgador asume una responsabilidad crucial al analizar todas las circunstancias que podrían influir en el bienestar futuro del niño antes de emitir una resolución.

2.2.2.8. El interés superior del niño en la jurisprudencia

Pinella (2014) pone en autos que a nivel nacional diversas resoluciones judiciales han sobrepasado límites en sus derechos al debido proceso, se reconoce el derecho a la equidad jurídica y el acceso a medidas de protección diferenciada del infante y joven. No obstante, dicha decisión fue sustentada por el Tribunal considerando como eje central el interés primordial del infante, considerado como un preámbulo constitucional implícito de la Constitución en el artículo 4º, que determina que tanto la sociedad como el Estado tienen el deber de otorgar una atención y salvaguarda diferenciada a los infantes y adolescentes.

En este contexto, resulta esencial destacar el papel que desempeñan las instituciones públicas del Estado, cuya misión es velar por la protección de infantes que han sido damnificados de delitos o se hallan en un ambiente de vulnerabilidad. Dichos organismos tienen el deber de garantizar su desarrollo integral y su adecuada inserción en la sociedad. No obstante, en diversas circunstancias, estos menores son desatendidos, lo cual incrementa el riesgo de que sufran nuevas violaciones a sus derechos y se vea comprometida su dignidad.

En este sentido, es fundamental señalar que el interés primordial del infante prevalece de forma primordial ante cualquier norma procesal. Esta primacía se sustenta en la situación de vulnerabilidad e indefensión propia de la niñez, así como en el deber del Estado y es responsabilidad de la sociedad promover el crecimiento integral de su identificación y proteger el respeto absoluto de sus derechos esenciales. Dado que el niño es reconocido como sujeto de derecho, resulta indispensable otorgarle una salvaguarda específica y distintiva frente a otros grupos sociales, que todas las autoridades y tribunales están obligados a respetar (Pinella, 2014).

2.2.2.9. Debilidades y fortalezas del interés primordial del infante

El interés superior del menor ha alcanzado una relevancia organizacional que trasciende las fronteras nacionales. Sin embargo, este principio, en ocasiones, es tratado como una figura abstracta o vacía, que termina siendo interpretada según las opiniones y sesgos de la población adulta (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989). En el contexto peruano, la práctica judicial evidencia una limitación, ya que, si bien el juez tiene la facultad de oponerse a los convenios establecidos cuando afecten negativamente los derechos del niño, en la realidad muchos magistrados aprueban dichos convenios sin un análisis riguroso, confiando plenamente en el criterio de los progenitores, sin verificar si efectivamente responden al interés del niño (Gutiérrez, 2011).

Asimismo, se ha señalado que al reflexionar sobre el interés superior del infante pueden surgir diversas interpretaciones respecto a la mejor manera de satisfacerlo. Para algunos, dicho interés radica en establecer vínculos afectivos sólidos; para otros, en ofrecer una adecuada formación espiritual o religiosa; mientras que otros consideran prioritario prepararlo para una vida adulta productiva. Esta diversidad de enfoques revela que la evaluación del interés superior está condicionada por los valores que cada sociedad o individuo considera fundamentales en la formación infantil. No obstante, pese a los riesgos de subjetividad, es fundamental revalorizar esta noción, en tanto implica reconocer al niño o niña como un individuo autónomo, con necesidades propias, y titular de derechos que, por su condición de vulnerabilidad, requiere del resguardo y ejercicio por parte de terceros (Gutiérrez, 2011).

El apremio superior del infante se configura como resultado de una estructura familiar orientada al reconocimiento y respeto de las individualidades que la integran. Esta noción adquiere

relevancia en la medida en que la infancia es comprendida como una etapa autónoma, dotada de derechos e intereses propios que deben ser protegidos y garantizados de manera prioritaria. No es correcto sostener que el interés primordial del infante proviene exclusivamente del entorno familiar como unidad esencial de la sociedad; también es necesario reconocer que el Estado, en su función de garante y defensor de la familia, está obligado a cumplir con su responsabilidad de promover el desarrollo integral, adecuado y continuo tanto del núcleo familiar como de los niños y niñas, quienes son la base sobre la cual se construye el futuro de toda nación (Pinella, 2014).

2.2.2.10. Importancia del interés superior del niño

De acuerdo con Anilema (2018), los infantes y jóvenes, por pertenecer al grupo poblacional que requiere atención preferente, requieren que la ley los trate con equidad y, en cierta medida, con prioridad a la hora de tomar decisiones que los involucren. Esto busca que sus condiciones sociales sean evaluadas comparativamente para alcanzar soluciones jurídicas justas.

Aunque los derechos de la niñez ya constituyen una forma de proteger y garantizar su desarrollo integral, no son suficientes para cubrir todas las áreas de atención que requieren dentro del Estado y, aún más, a nivel internacional. Por esta razón, resulta fundamental que dichos derechos se orienten bajo un principio guía que garantice plenamente el bienestar integral de esta población (Anilema, 2018).

El interés superior del infante pasa a ser el mecanismo fundamental para la protección de los derechos de los niños y niñas en los niveles nacional e internacional. Su importancia jurídica se refleja en todos los procesos públicos donde esté involucrado un infante o joven, ya que es el parámetro esencial que debe prevalecer en este tipo de decisiones. Según Anilema (2018), este principio es un requisito esencial que el Estado debe

considerar al tomar cualquier resolución que afecte a un menor, con el fin de garantizar su bienestar y evitar la vulneración de sus derechos. La importancia del interés primordial del infante se entiende desde dos perspectivas. Primero, desde la perspectiva del menor, este principio procura proteger sus derechos, asegurar su desarrollo óptimo dentro de la sociedad y evitar que estos se vean obstaculizados en cualquier proceso jurídico o administrativo. En segundo lugar, desde la perspectiva de la autoridad responsable de aplicar este principio, es decir, cualquier funcionario estatal encargado de tomar decisiones que involucren a infantes o adolescentes, este principio sirve para recordar que, previo a la adopción de cualquier decisión de carácter legal o administrativo, se deben considerar y respetar plenamente los derechos de este grupo poblacional (Anilema, 2018).

La relevancia del interés primordial del infante es tal que, desde su manifestación en el ámbito jurídico, ha sido reconocido en diversas sentencias de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Si bien este principio tiene sus raíces en el derecho anglosajón como una solución a conflictos familiares, hoy se erige como una herramienta base legal esencial para la protección de los derechos de la infancia y jóvenes, funcionando como una medida preventiva contra su vulneración (Anilema, 2018).

2.3. Definición de términos

- 1. Adolescente:** Todo individuo en la etapa comprendida entre los doce y dieciocho años (Congreso de la República, 2000).
- 2. Familia:** Grupo de personas que viven juntas bajo una misma escala de valores, donde el afecto es el vínculo fundamental que las une (Varsi, 2012).
- 3. Feminismo:** Corriente social y política que implica el reconocimiento, por parte de las féminas, de las situaciones de opresión, control y explotación ejercidas históricamente por el sistema patriarcal, lo que las anima a actuar

para la liberación a través del impulso de cambios sociales (Sau, 2000, como se citó en Quispe, 2020).

- 4. Machismo:** Cultura predominante en donde el hombre se considera absoluto frente a la mujer despreciándola y marginándola, así como agrediéndola constantemente (Arévalo, 2019).
- 5. Niño:** Todo individuo en la etapa comprendida entre la concepción y los doce años (Congreso de la República, 2000).
- 6. Medidas de protección:** Aquellas medidas cuyo objetivo es resguardar la integridad total de la víctima ya sea física, sexual o psicológica, incluyendo, si aplica, la gestión y resguardo de sus bienes patrimoniales (Castillo, 2016).
- 7. Violencia:** La violencia se define como el uso intencional de la fuerza física o del poder, ejercido sobre uno mismo, sobre otras personas o sobre colectivos, lo cual puede ocasionar desde daños físicos y psicológicos hasta alteraciones en el desarrollo, actos de negligencia e incluso la muerte (OMS, 2013).

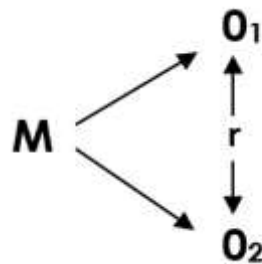
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

Tomando como referencia a Carruitero (2014) el actual estudio es de tipo básica, de campo, socio jurídica y cuantitativa. 1) Básica, porque se buscó generar mayor conocimiento, no solo para enriquecer la doctrina de las variables de estudio, sino también para entender mejor el problema socio jurídico identificado. 2) De campo, porque la obtención de los datos fue ejecutada en el campo con los principales actores inmersos en la problemática, es decir, con las féminas víctimas de violencia cuyos casos tienen su curso en el Juzgado de Familia de Tambopata. 3) Socio jurídica, porque se buscó comprender la implicancia de la problemática más allá de lo normativo. 4) Cuantitativa, porque el análisis objetivo de las variables se realizó por medio de la estadística (descriptiva e inferencial), la cual permitió comprobar si hay una vinculación significativa o no entre ambas.

3.2. Diseño de estudio

De acuerdo con Zelayarán (2015) la investigación se planteó bajo el diseño jurídico correlacional, toda vez que se buscó establecer con objetividad la existencia de correlación entre las variables objeto de estudio sobre una población en particular (mujeres víctimas de violencia cuyos casos tienen su curso en el Juzgado de Familia de Tambopata) y en un determinado momento histórico (en el año 2023, en tiempos de postpandemia). A continuación, se muestra la representación esquemática de tal diseño investigativo:



Donde:

M: Muestra de estudio (mujeres víctimas de violencia cuyos casos tienen su curso en el Juzgado de Familia de Tambopata).

O₁: Medición de la variable 1.

O₂: Medición de la variable 2.

r: Coeficiente de correlación entre las variables de estudio.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población se conformó por todas las mujeres víctimas de violencia cuyos casos tienen su curso en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata en el año 2023, es decir, 1,692 casos.

3.3.2. Muestra

Esta quedó constituida por 313 casos de violencia contra el género femenino, tamaño muestral que ha sido hallado en atención a lo establecido por Valderrama (2017), que, para estudios con variables cualitativas ordinales de población conocida, se emplea la siguiente fórmula:

$$n = \frac{NZ^2 p(1-p)}{(N-1)e^2 + Z^2 p(1-p)}$$

Donde:

N: Tamaño de la población = 1,475

P: Proporción de casos = 0,5

Z²: Desviación estándar (1,96) que corresponde a un nivel de significancia $\alpha = 0,05$

e^2 : Margen de error muestral = 0,05

Reemplazando datos en la fórmula, se tiene:

$$n = \frac{1692(1,96)^2 \times 0,5(0,5)}{(1692 - 1)0,05^2 + (1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot (0,5)}$$

$$n = \frac{6499,9872 \times 0,25}{4,2275 + 0,9604} = \frac{1624,9968}{5,1879} = 313.2282426415$$

3.4. Métodos y técnicas

3.4.1. Métodos

En atención a Noguera (2014) el estudio se ha dirigido por el método científico e hipotético deductivo. 1) Mediante el método científico se dotó de rigurosidad a la investigación, por tanto, los resultados y conclusiones de la investigación fueron resultado de un procedimiento exhaustivo que involucró la identificación de la problemática, la constitución de objetivos e hipótesis, la recopilación directa de los datos y la comprobación de dichas hipótesis. 2) Mediante el método hipotético deductivo, se establecieron afirmaciones precisas (conclusiones objetivas) sobre el objeto de estudio (problemática identificada), para ello, se requirió del establecimiento de hipótesis y de su comprobación a través de la estadística.

3.4.2. Técnicas

Siguiendo con Noguera (2014), se llevó a cabo como técnica la encuesta aplicando criterios de diligencia, buscando impedir inconvenientes que puedan generar sesgos al momento de recopilar información relevante sobre las variables de estudio en las referidas unidades de análisis.

En atención a que se utilizó la encuesta como técnica, se emplearon como instrumentos dos cuestionarios, de autoría propia, uno denominado encuesta sobre la violencia contra el género femenino, y el otro denominado encuesta sobre el interés superior del niño.

Al respecto, es preciso mencionar, que antes de su aplicación, los cuestionarios fueron administrados tras sensibilización, consentimiento informado y coordinación con las víctimas de violencia cuyos casos vienen siendo atendidos en el Juzgado de Familia de Tambopata en el presente año. Tales instrumentos son anexados al igual que sus respectivas fichas técnicas.

3.5. Tratamiento de los datos

De acuerdo con Olvera (2015), al tratarse de una investigación de naturaleza cuantitativa, se empleó la estadística como técnica para el tratamiento de los datos (descriptiva e inferencial) a través de un programa computarizado estadístico (IBM SPSS v. 26). 1) A través de la estadística descriptiva, se elaboraron dos bases de datos debidamente codificadas y revisadas a fin de evitar valores perdidos, una data para cada variable. De dichas bases de datos se realizó la respectiva presentación tabular y la presentación esquemática estadística, todo ello en coherencia con los objetivos de la investigación. 2) Mediante la estadística inferencial, las hipótesis de investigación han sido contrastadas, para lo cual se empleó tentativamente el coeficiente Rho de Spearman como prueba estadística, previo resultado de la prueba de normalidad, para ello se tomó en cuenta la prueba de Kolmogórov-Smirnov debido a que la muestra es mayor a 50 unidades de análisis, es decir, esta se conforma por 313 participantes.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Resultados estadísticos descriptivos

Tabla 3

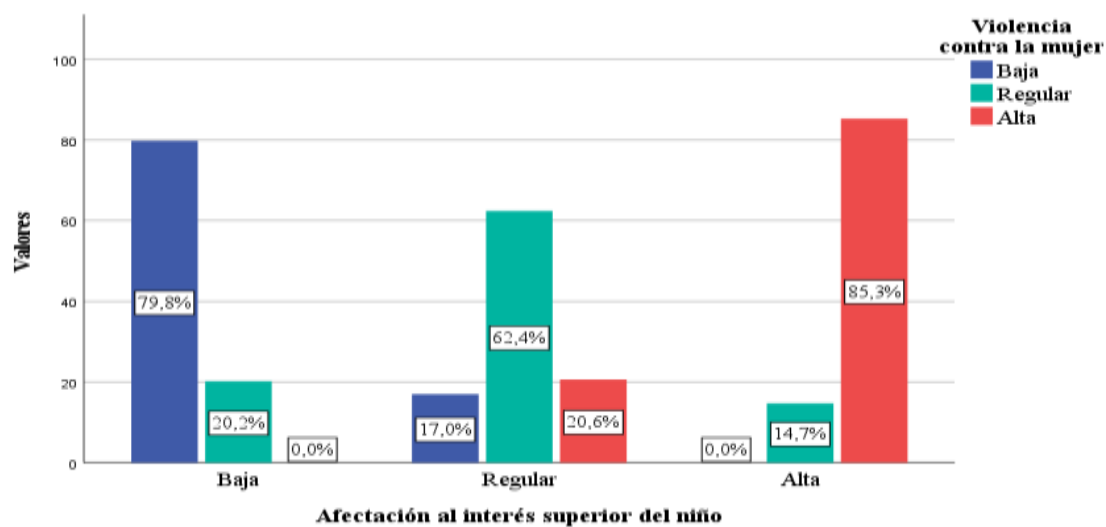
Tabla cruzada sobre la violencia contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante

		Afectación al interés superior del niño			Total	
			Baja	Regular	Alta	
Violencia contra la mujer	Baja	Recuento	87	29	0	116
		%	79,8%	17,0%	0,0%	37,1%
	Regular	Recuento	22	106	5	133
		%	20,2%	62,4%	14,7%	42,5%
	Alta	Recuento	0	35	29	64
		%	0,0%	20,6%	85,3%	20,4%
Total		Recuento	109	170	34	313
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota: Elaboración propia.

Figura 1

Figura sobre la violencia contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante



Nota: Elaboración propia.

En la tabla 3, figura 1, se observan los resultados estadísticos cruzados respecto de la violencia y la afectación del menor. Es así que dicha tabla y figura ponen de conocimiento, que de las 109 mujeres que señalan una existencia baja de afectación al interés primordial del infante, 87(79,8%) de ellas experimentan una baja violencia, y 22(20,2%) de ellas experimentan una regular violencia. De las 170 mujeres que señalan una existencia regular de afectación al interés primordial del infante, 106(62,4%) de ellas experimentan una regular violencia, 35(20,6%) de ellas experimentan una alta violencia, y 29(17,0%) de ellas experimentan una baja violencia. Por último, de las 34 mujeres que señalan una existencia alta de afectación al interés primordial del infante, 29(85,3%) de ellas experimentan una alta violencia, y 5(14,7%) de ellas experimentan una regular violencia. Desde ya, la estadística descriptiva evidencia que a un bajo nivel de violencia contra el género femenino le corresponde una baja afectación al interés primordial del infante, lo que se traduce en baja afectación de sus derechos, bienestar, seguridad y desarrollo pleno.

Tabla 4

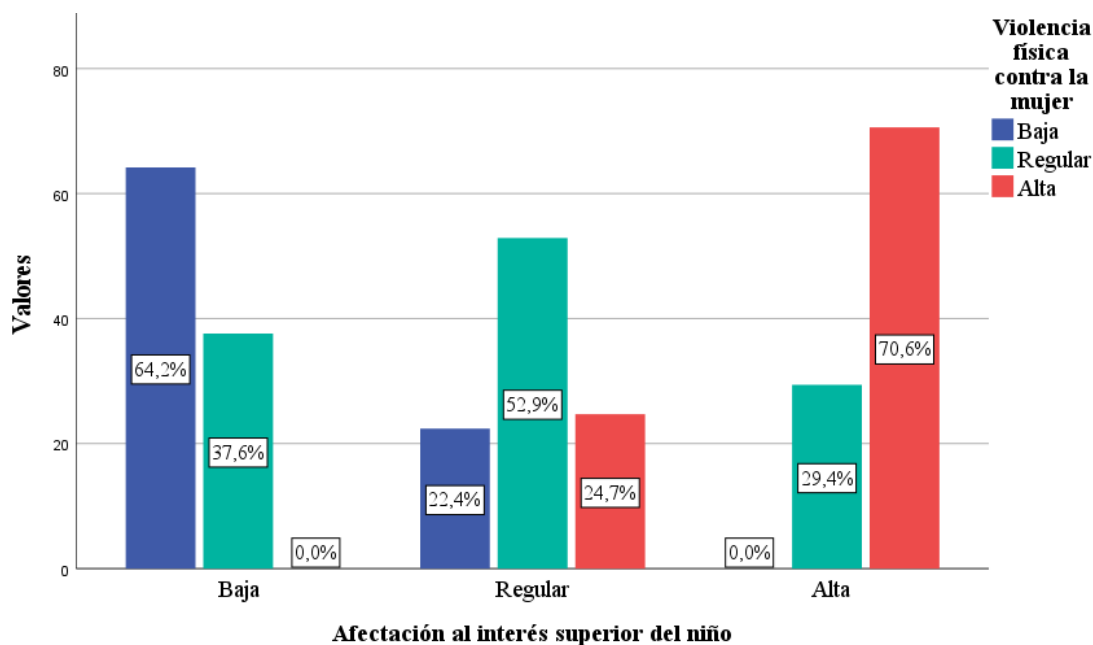
Tabla cruzada sobre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Afectación al interés superior del niño			Total
			Baja	Regular	Alta	
Violencia física contra la mujer	Bajo	Recuento	68	38	0	106
		%	62,4%	22,4%	0,0%	33,9%
	Regular	Recuento	41	90	10	141
		%	37,6%	52,9%	29,4%	45,0%
	Alto	Recuento	0	42	24	66
		%	0,0%	24,7%	70,6%	21,1%
Total		Recuento	109	170	34	313
		%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Nota: Los datos han sido procesados en IBM SPSS V. 27, y son de elaboración propia.

Figura 2

Figura sobre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño



Nota: Elaboración propia.

En la tabla 4, figura 2, se observan los resultados estadísticos cruzados en relación a la violencia física contra la fémina y la afectación al interés primordial del infante. Es así que dicha tabla y figura ponen de conocimiento, que de las 109 mujeres que señalan una existencia baja de afectación al interés primordial del infante, 68(62,4%) de ellas experimentan una baja violencia, y 41(37,6%) de ellas experimentan una regular violencia física. De las 170 mujeres que señalan una existencia regular de afectación al interés primordial del infante, 90(52,9%) de ellas experimentan una regular violencia, 42(24,7%) de ellas experimentan una alta violencia, y 38(22,4%) de ellas experimentan una baja violencia física. Por último, de las 34 mujeres que señalan una existencia alta de afectación al interés primordial del infante, 24(70,6%) de ellas experimentan una alta violencia, y 10(29,4%) de ellas experimentan una regular violencia física. Desde ya, la estadística descriptiva evidencia que a un bajo nivel de violencia física contra el género femenino le corresponde una baja afectación al interés primordial del infante, lo que se

traduce en baja afectación de sus derechos (civiles, sociales, culturales y económicos).

Tabla 5

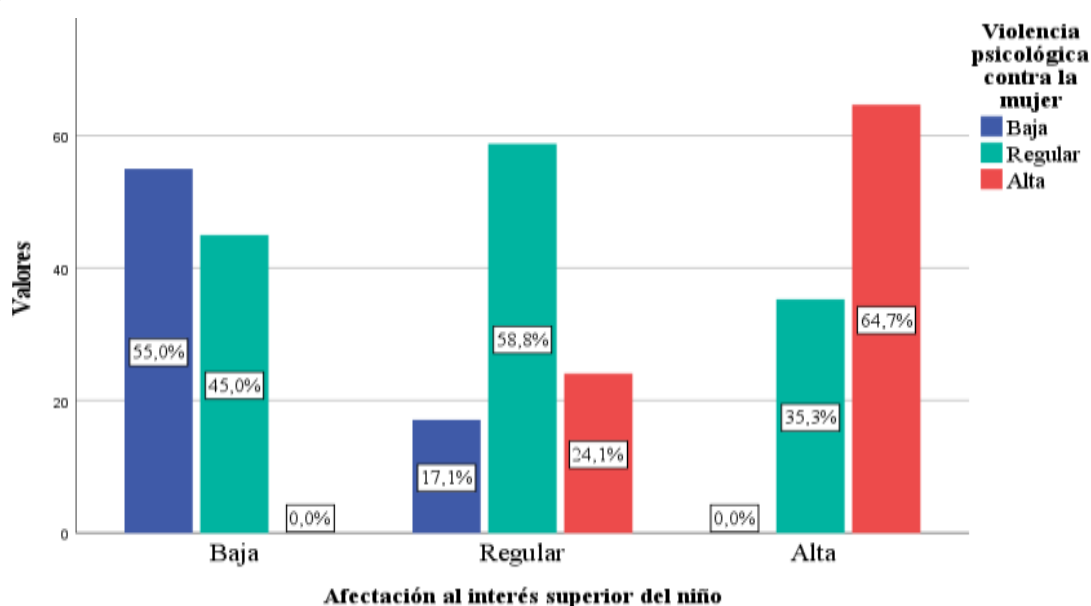
Tabla cruzada sobre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante

		Afectación al interés superior del niño			Total	
		Baja	Regular	Alta		
Violencia psicológica contra la mujer	Bajo	Recuento	60	29	0	89
		%	55,0%	17,1%	0,0%	28,4%
	Regular	Recuento	49	100	12	161
		%	45,0%	58,8%	35,3%	51,4%
	Alto	Recuento	0	41	22	63
		%	0,0%	24,1%	64,7%	20,2%
Total	Recuento	109	170	34	313	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia.

Figura 3

Figura sobre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante



Nota: Elaboración propia.

En la tabla 5, figura 3, se observan los resultados estadísticos cruzados respecto de la violencia psicológica y la afectación del infante. Es así que dicha tabla y figura ponen de conocimiento, que de las 109 mujeres que señalan una existencia baja de afectación al interés primordial del infante, 60(55,0%) de ellas experimentan una baja violencia, y 49(45,0%) de ellas experimentan una regular violencia psicológica. De las 170 mujeres que señalan una existencia regular de afectación al interés primordial del infante, 100(58,8%) de ellas experimentan una regular violencia, 41(24,1%) de ellas experimentan una alta violencia, y 29(17,1%) de ellas experimentan una baja violencia psicológica. Por último, de las 34 mujeres que señalan una existencia alta de afectación al interés primordial del infante, 22(64,7%) de ellas experimentan una alta violencia, y 12(35,3%) de ellas experimentan una regular violencia psicológica. Desde ya, la estadística descriptiva evidencia que a un nivel bajo de violencia psicológica contra la fémina le corresponde una baja afectación al interés primordial del infante, lo que se traduce en baja afectación de su bienestar (físico, psicológico, social y económico).

Tabla 6

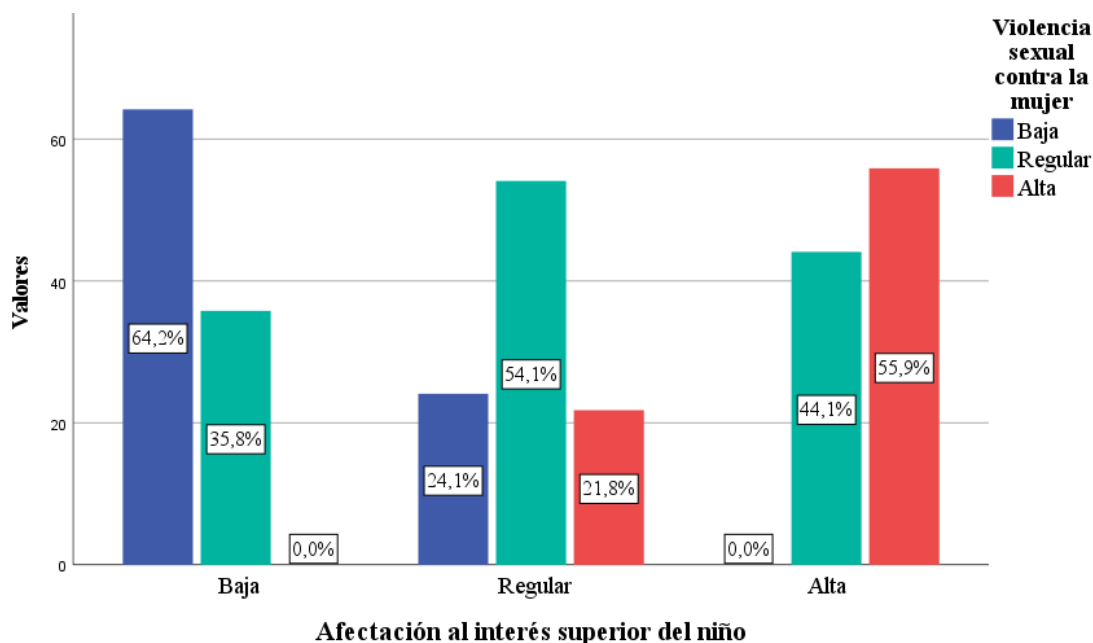
Tabla cruzada sobre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Afectación al interés superior del niño			Total
			Baja	Regular	Alta	
Violencia sexual contra la mujer	Bajo	Recuento	70	41	0	111
		%	64,2%	24,1%	0,0%	35,5%
	Regular	Recuento	39	92	15	146
		%	35,8%	54,1%	44,1%	46,6%
	Alto	Recuento	0	37	19	56
		%	0,0%	21,8%	55,9%	17,9%
Total	Recuento	109	170	34	313	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia.

Figura 4

Figura sobre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño



Nota: Elaboración propia.

En la tabla 6, figura 4, se observan los resultados estadísticos cruzados en relación a la violencia sexual y la afectación al menor. Es así que dicha tabla y figura ponen de conocimiento, que de las 109 mujeres que señalan una existencia baja de afectación al interés primordial del infante, 70(64,2%) de ellas experimentan una baja violencia, y 39(35,8%) de ellas experimentan una regular violencia sexual. De las 170 mujeres que señalan una existencia regular de afectación al interés primordial del infante, 92(54,1%) de ellas experimentan una regular violencia, 41(24,1%) de ellas experimentan una baja violencia, y 37(21,8%) de ellas experimentan una alta violencia sexual. Por último, de las 34 mujeres que señalan una existencia alta de afectación al interés primordial del infante, 19(55,9%) de ellas experimentan una alta violencia, y 15(44,1%) de ellas experimentan una regular violencia sexual. Desde ya, la estadística descriptiva evidencia que a un nivel bajo de violencia sexual contra la mujer le corresponde una baja afectación al interés superior del niño, lo que se traduce en baja afectación de su seguridad (cuidado, protección, situación de riesgo y exposición al peligro).

Tabla 7

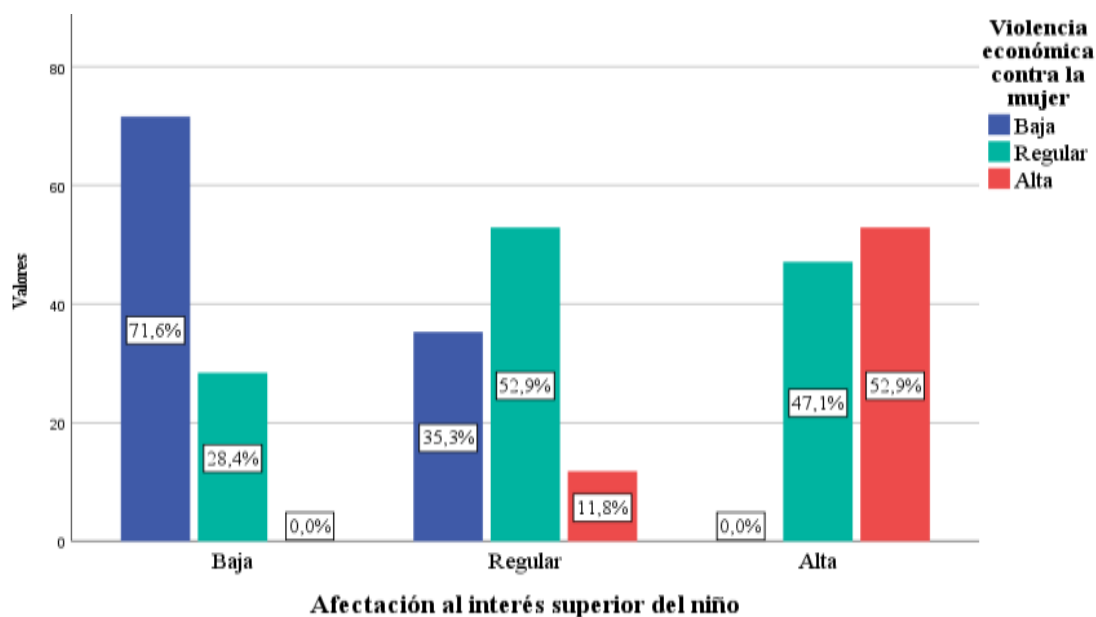
Tabla cruzada sobre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés primordial del niño

		Afectación al interés superior del niño			Total	
		Baja	Regular	Alta		
Violencia económica contra la mujer	Bajo	Recuento	78	60	0	138
		%	71,6%	35,3%	0,0%	45,5%
	Regular	Recuento	31	90	16	127
		%	28,4%	52,9%	47,1%	41,9%
	Alto	Recuento	0	20	18	38
		%	0,0%	11,8%	52,9%	12,6%
Total	Recuento	109	170	34	313	
	%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	

Nota: Elaboración propia.

Figura 5

Figura sobre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés primordial del niño



Nota: Elaboración propia.

En la tabla 7, figura 5, se observan los resultados estadísticos cruzados en relación a la limitación financiera impuesta a la mujer y su repercusión en los derechos prioritarios del menor. Es así que dicha tabla y figura ponen de conocimiento, que de las 109 mujeres que señalan una existencia de baja afectación al interés superior del niño, 78(71,6%) de ellas experimentan una baja violencia, y 31(28,4%) de ellas experimentan una regular violencia económica. De las 170 mujeres que señalan una existencia de regular afectación al interés superior del niño, 90(52,9%) de ellas experimentan una regular violencia, 60(35,3%) de ellas experimentan una baja violencia, y 20(11,8%) de ellas experimentan una alta violencia económica. Por último, de las 34 mujeres que señalan una existencia de alta afectación al interés superior del niño, 18(52,9%) de ellas experimentan una alta violencia, y 16(47,1%) de ellas experimentan una regular violencia económica. Desde ya, la estadística descriptiva evidencia que a un nivel bajo de violencia económica contra la mujer le corresponde una baja afectación al interés primordial del infante, lo que se traduce en baja afectación de su desarrollo (integral, personal, emocional y social).

4.2. Prueba de normalidad

1º Formulación de las hipótesis estadísticas

H₀: Los datos recabados de la muestra de estudio no siguen una distribución normal.

H_a: Los datos recabados de la muestra de estudio si siguen una distribución normal.

2º Regla de decisión

Cuando el Sig. sea menor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H₀ y en su defecto aceptar la H_a.

Cuando el Sig. sea mayor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_a y en su defecto aceptar la H₀.

3º Prueba estadística inferencial no paramétrica

Seguidamente se muestra el desarrollo completo de la prueba estadística.

Tabla 8

Prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogórov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Violencia contra la mujer	,337	313	,000
Violencia física	,243	313	,000
Violencia psicológica	,278	313	,000
Violencia sexual	,254	313	,000
Violencia económica	,276	313	,000
Interés superior del niño	,299	313	,000
Derechos del niño	,256	313	,000
Bienestar integral del niño	,259	313	,000
Seguridad del niño	,258	313	,000
Desarrollo del niño	,271	313	,000

Nota: Los datos han sido procesados en IBM SPSS V. 27, y son de elaboración propia.

4º Toma de decisión

De la tabla 8 se observa que no es normal la distribución de los datos, afirmación que se sustenta con el debido rigor, en el hecho de que mediante la prueba estadística de Kolmogórov-Smirnov se ha obtenido un valor Sig. de ,000 para las dos variables objeto de estudio, como también para sus respectivas dimensiones, por tanto, se acepta la H_0 y se rechaza la H_a , en tal sentido, con un nivel de confianza del 95% se confirma que estos datos no pueden representar promedios (no se pueden extraer mediciones como la media o desviación estándar), toda vez que los resultado no muestren una distribución normal, entonces, resulta adecuado emplear una prueba estadística que sea no paramétrica, pero que además esta sea de correlación, como en el caso de la prueba Rho de Spearman, que se emplea cuando existen dos requisitos, por un lado, que las variables a analizar sean ordinales, y por otro lado, que el estudio sea de naturaleza correlacional, supuestos que se cumplen.

4.3. Resultados estadísticos inferenciales

Prueba de la hipótesis general

1° Formulación de las hipótesis estadísticas

H₀: No existe una relación directa, alta ni significativa entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

H_a: Si existe una relación directa, alta y significativa entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

2° Regla de decisión

Cuando el Sig. sea menor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H₀ y en su defecto aceptar la H_a.

Cuando el Sig. sea mayor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_a y en su defecto aceptar la H₀.

3° Prueba estadística

Tabla 9

Rho de Spearman sobre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Violencia contra la mujer	Afectación al infante
Rho de Spearman	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,889
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	313	313
	Afectación al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,889	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	313	313

Nota. Elaboración propia.

4° Decisión estadística

En cuanto a la direccionalidad e intensidad, la tabla 9 evidencia que se ha obtenido un coeficiente de correlación de 0,889 que indica que la correlación es directa y alta. Asimismo, en cuanto a la significatividad, esta tabla también da cuenta de la obtención de un valor Sig. de ,000 que indica que la correlación además de ser alta y directa también es netamente significativa.

En esta línea, se acepta la H_a y se rechaza la H_o , por lo que a un nivel de confianza del 95%, se afirma con el debido rigor y objetividad que si existe una correlación directa, alta y significativa entre las variables de estudio; en tal sentido, se afirma que, en la medida que el infante crezca en un ambiente sin violencia contra la madre no existirá afectación al interés primordial del infante, de lo contrario, cuando se generen episodios de violencia contra la madre, existirá mayor afectación al menor lo que repercutirá negativamente en su desarrollo pleno.

Prueba de la hipótesis específica 1

1° Formulación de las hipótesis estadísticas

H_o : No existe una relación directa, alta ni significativa entre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

H_a : Si existe una relación directa, alta y significativa entre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

2° Regla de decisión

Cuando el Sig. sea menor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_o y en su defecto aceptar la H_a .

Cuando el Sig. sea mayor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_a y en su defecto aceptar la H_o .

3° Prueba estadística

Tabla 10

Rho de Spearman sobre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Violencia física contra la mujer	Afectación al interés superior del niño
Rho de Spearman	Violencia física contra la mujer	Coeficiente de correlación	1,000	,881
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	313	313
	Afectación al interés superior del niño	Coeficiente de correlación	,881	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	313	313

Nota. Elaboración propia.

4° Decisión estadística

En cuanto a la direccionalidad e intensidad, la tabla 10 evidencia que se ha obtenido un coeficiente de correlación de 0,881 que indica que la correlación es directa y es alta. Asimismo, en cuanto a la significatividad, esta tabla también da cuenta de la obtención de un valor Sig. de ,000 que indica que la correlación además de ser alta y directa también es netamente significativa.

En esta línea, se acepta la H_a y se rechaza la H_o , por lo que a un nivel de confianza del 95%, se afirma con el debido rigor y objetividad que si existe una correlación significativamente directa y alta entre la vulneración física y la afectación del menor; en tal sentido, se afirma que, en la medida que el infante crezca en un ambiente sin violencia física hacia la madre no existirá afectación al interés primordial del infante, de lo contrario, cuando se generen episodios de violencia física contra la madre, existirá mayor afectación al interés superior del niño lo que repercutirá negativamente en su bienestar.

Prueba de la hipótesis específica 2

1° Formulación de las hipótesis estadísticas

H₀: No existe una relación directa, alta ni significativa entre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

H_a: Si existe una relación directa, alta y significativa entre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

2° Regla de decisión

Cuando el Sig. sea menor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H₀ y en su defecto aceptar la H_a.

Cuando el Sig. sea mayor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_a y en su defecto aceptar la H₀.

3° Prueba estadística

Tabla 11

Rho de Spearman sobre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Violencia psicológica contra la mujer	Afectación al interés superior del niño
Rho de Spearman	Violencia psicológica contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,884
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	313	313
	Afectación al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,884	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	313	313

Nota. Elaboración propia.

4° Decisión estadística

En cuanto a la direccionalidad e intensidad, la tabla 11 evidencia que se ha obtenido un coeficiente de correlación de 0,884 que indica que la correlación es directa y alta. Asimismo, en cuanto a la significatividad, esta tabla también da cuenta de la obtención de un valor Sig. de ,000 que indica que la correlación además de ser alta y directa también es netamente significativa.

En esta línea, se acepta la H_a y se rechaza la H_o , por lo que a un nivel de confianza del 95%, se afirma con el debido rigor y objetividad que si existe una correlación significativamente directa y alta entre la agresión psicológica y la afectación del infante; en tal sentido, se afirma que, en la medida que el infante crezca en un ambiente sin violencia psicológica hacia la madre no existirá afectación al interés primordial del infante, de lo contrario, cuando se generen episodios de violencia psicológica contra la madre, existirá mayor afectación al interés primordial del infante lo que repercutirá negativamente en su autoestima y seguridad.

Prueba de la hipótesis específica 3

1° Formulación de las hipótesis estadísticas

H_o : No existe una relación directa, alta ni significativa entre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

H_a : Si existe una relación directa, alta y significativa entre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

2° Regla de decisión

Cuando el Sig. sea menor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_o y en su defecto aceptar la H_a .

Cuando el Sig. sea mayor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_a y en su defecto aceptar la H_o .

3° Prueba estadística

Tabla 12

Rho de Spearman sobre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Violencia sexual contra la mujer	Afectación al interés superior del niño
Rho de Spearman	Violencia sexual contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,879
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	313	313
	Afectación al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,879	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	313	313

Nota. Elaboración propia.

4° Decisión estadística

En cuanto a la direccionalidad e intensidad, la tabla 12 evidencia que se ha obtenido un coeficiente de correlación de 0,879 que indica que la correlación es directa y alta. Asimismo, en cuanto a la significatividad, esta tabla también da cuenta de la obtención de un valor Sig. de ,000 que indica que la correlación además de ser alta y directa también es netamente significativa.

En esta línea, se acepta la H_a y se rechaza la H_o , por lo que a un nivel de confianza del 95%, se afirma con el debido rigor y objetividad que si existe una correlación significativamente directa y alta entre la agresión sexual y la afectación del menor; en tal sentido, se afirma que, en la medida que el infante crezca en un ambiente sin violencia sexual hacia la madre no existirá afectación al interés primordial del infante, de lo contrario, cuando se generen episodios de violencia sexual contra la madre, existirá mayor afectación al interés superior del niño lo que repercutirá negativamente en su libre desarrollo.

Prueba de la hipótesis específica 4

1° Formulación de las hipótesis estadísticas

H₀: No existe una relación directa, alta ni significativa entre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

H_a: Si existe una relación directa, alta y significativa entre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés primordial del infante en el ámbito del juzgado de familia ya antes mencionado.

2° Regla de decisión

Cuando el Sig. sea menor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H₀ y en su defecto aceptar la H_a.

Cuando el Sig. sea mayor a 0,05, entonces es apropiado rechazar la H_a y en su defecto aceptar la H₀.

3° Prueba estadística

Tabla 13

Rho de Spearman sobre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño

			Violencia económica contra la mujer	Afectación al interés superior del niño
Rho de Spearman	Violencia económica contra la mujer	Coefficiente de correlación	1,000	,882
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	313	313
	Afectación al interés superior del niño	Coefficiente de correlación	,882	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	313	313

Nota. Elaboración propia.

4° Decisión estadística

En cuanto a la direccionalidad e intensidad, la tabla 13 evidencia que se ha obtenido un coeficiente de correlación de 0,882 que indica que la correlación es directa y es alta. Asimismo, en cuanto a la significatividad, esta tabla también da cuenta de la obtención de un valor Sig. de ,000 que indica que la correlación además de ser alta y directa también es netamente significativa.

En esta línea, se acepta la H_a y se rechaza la H_o , por lo que a un nivel de confianza del 95%, se afirma con el debido rigor y objetividad que si existe una correlación significativamente directa y alta entre la supresión económica y la afectación al menor; en tal sentido, se afirma que, en la medida que el infante crezca en un ambiente sin violencia económica hacia la madre no existirá afectación al interés primordial del infante, de lo contrario, cuando se generen episodios de violencia económica contra la madre, existirá mayor afectación al interés primordial del infante lo que repercutirá negativamente en su bienestar y desarrollo integral.

CONCLUSIONES

A partir de los hallazgos de la investigación, se identifica una significativa conexión entre la violencia contra el género femenino y el perjuicio al interés primordial del infante en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata – 2023, y que esta relación es directa y alta, pues se halló un valor Rho de 0,889, y que además esta es significativa pues se obtuvo un valor Sig. de 0,000, por lo que se afirma que a mayor violencia contra la fémina, en el núcleo familiar (violencia contra la madre), mayor perjuicio al interés primordial del niño lo que repercutirá de forma negativa en su desarrollo integral, y viceversa.

A partir de los hallazgos de la investigación, se identifica una conexión significativa entre la violencia física contra la mujer y el perjuicio al interés primordial del infante en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata – 2023, y que esta relación es directa y alta, pues se halló un valor Rho de 0,881, y que además esta es significativa pues se obtuvo un valor Sig. de 0,000, por lo que se afirma que a mayor violencia física contra la mujer, en el seno familiar (violencia contra la madre), mayor perjuicio al interés primordial del infante lo que repercutirá negativamente en su bienestar, y viceversa.

A partir de los hallazgos de la investigación, se identifica una significativa conexión entre la violencia psicológica contra la fémina y el perjuicio al interés primordial del infante en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata – 2023, y que esta relación es directa y alta, pues se halló un valor Rho de 0,884, y que además esta es significativa pues se obtuvo un valor Sig. de 0,000, por lo que se afirma que a mayor violencia psicológica contra la mujer, en el seno familiar (violencia contra la madre), mayor afectación al interés superior del niño lo que repercutirá negativamente en su autoestima y seguridad, y viceversa.

A partir de los hallazgos de la investigación, se identifica una significativa conexión entre la violencia sexual contra el género femenino y el perjuicio al interés primordial del infante en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata – 2023, y que esta relación es directa y alta, pues se halló un valor Rho de 0,879, y que además esta es significativa pues se obtuvo un valor Sig. de 0,000, por lo que se afirma que a mayor violencia sexual contra el género femenino, en el núcleo familiar (violencia contra la madre), mayor perjuicio al interés primordial del niño lo que repercutirá de manera negativa en su libre desarrollo, y viceversa.

A partir de los resultados obtenidos, se ha determinado que se identifica una conexión significativa entre la violencia económica contra el género femenino y el perjuicio al interés primordial del infante en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata – 2023, y que esta relación es directa y alta, pues se halló un valor Rho de 0,882, y que además esta es significativa pues se obtuvo un valor Sig. de 0,000, por lo que se afirma que a mayor violencia económica contra el género femenino, en el núcleo familiar (violencia contra la madre), mayor perjuicio al interés primordial del infante lo que repercutirá de manera negativa en su desarrollo pleno, y viceversa.

SUGERENCIAS

Se recomienda que todo el personal del 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata reciban capacitación continua y especializada sobre el interés superior del infante y su aplicación en situaciones de maltrato femenino. Esta capacitación debe ir más allá de los aspectos legales y abordar la sensibilización sobre el impacto psicológico y emocional que las expresiones múltiples de violencia contra la mujer, tanto físicas como emocionales, sexuales y económicas tiene en los menores. Un personal más consciente y empático estará mejor preparado para identificar las señales de afectación y aplicar medidas que realmente salvaguarden el bienestar infantil.

Se recomienda desarrollar e implementar protocolos estandarizados y obligatorios para evaluar la repercusión de los actos violentos ocurridos dentro del hogar en los infantes y jóvenes involucrados en los casos que llegan al juzgado. Estos protocolos deben incluir la participación de profesionales especializados (psicólogos, trabajadores sociales, etc.) que realicen evaluaciones exhaustivas del estado emocional y psicológico de los menores, así como de su entorno. Los resultados de estas evaluaciones deben constituir una variable clave en las decisiones judiciales relacionadas con alimentos, tenencia, visitas y otras medidas que afecten a los niños.

Se recomienda establecer y fortalecer mecanismos de coordinación efectivos entre el 2º Juzgado de Familia Subespecializado, las instituciones de protección infantil (como la Defensoría del Pueblo, el MIMPM, DEMUNAS, etc.), y los servicios de educación y salud. Una comunicación fluida y el intercambio de información (siempre respetando la confidencialidad y la privacidad) permitirán un seguimiento más integral de los casos y garantizarán que los menores reciban la atención y el apoyo necesarios de manera oportuna. Esto incluye el seguimiento post-sentencia a fin de asegurar el cumplimiento adecuado de las disposiciones adoptadas y la evolución del bienestar del niño.

Se recomienda que en todos los incidentes de violencia machista donde haya menores involucrados, el juzgado priorice la puesta en marcha de medidas de salvaguarda inmediatas que salvaguarden el interés superior del infante. Esto puede incluir, por ejemplo, la asignación de tutores provisionales, la implementación de medidas de alejamiento del agresor con respecto a los menores, o el acceso prioritario a servicios de apoyo psicológico para ellos. La rapidez en la respuesta es crucial para minimizar el trauma y el impacto negativo a en las trayectorias de vida infantil y adolescencia.

Se recomienda que, para comprender mejor la relación específica entre las diferentes expresiones de agresión basadas en el género femenino y su efecto sobre los derechos y el bienestar de niñas y niños, el juzgado podría promover la investigación interna y la sistematización de los casos que maneja. Esto implicaría la recopilación y análisis de datos sobre cómo cada tipo de violencia influye en aspectos como el rendimiento escolar, la salud mental, el desarrollo social y emocional de los menores. Los hallazgos de esta investigación pueden servir para informar la toma de decisiones judiciales, diseñar intervenciones más específicas y efectivas, y fortalecer la normatividad y políticas públicas en la materia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Convención sobre los Derechos del Niño. (02 de setiembre de 1990). *Organización de las Naciones Unidas*.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- Acuerdo Plenario N° 001-2016/CJ-116 (12 de julio de 2017). *Corte Suprema de Justicia de la República*.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/deb14080431af710ad35bfe6f9d33819/X+Pleno+Supremo+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=deb14080431af710ad35bfe6f9d33819#:~:text=1.,los%20hombres%20sobre%20las%20mujeres>.
- Alvarez, R. y Ortiz, K. (2022). *El incumplimiento del régimen de visitas y su incidencia en el interés superior del niño, niña y adolescente*. Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú.
- Anilema, R. (2018). *El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, en los procesos jurídico-administrativos de la adopción internacional en el Ecuador*. Tesis de licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato, Ecuador.
- Apaza, A. (2019). *Violencia familiar y autoestima en mujeres de la Comunidad Nativa Infierno del Distrito de Tambopata - Madre de Dios 2019*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, Puerto Maldonado, Perú.
- Árevalo, G. (2019). *Actitudes hacia el machismo por dimensiones, en padres de estudiantes del nivel primario en una institución educativa de Lambayeque, agosto a diciembre de 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Lambayeque, Perú.
- Benites, E. y Lopez, K. (2021). *Afectación del interés superior del niño y adolescente al convivir con el agresor en casos de violencia intrafamiliar ejercida contra la madre, 2021*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú.

- Bonilla, E. y Rivas, E. (2019). Creencias distorsionadas sobre la violencia contra las mujeres en docentes en formación de Colombia. *Revista Colombiana de Educación*, 77, 87-106.
- Borbor, M. (2019). *El trabajo infantil y la vulneración al principio del interés superior del niño en el mercado del barrio Huayco de la Ciudad de Tarapoto - año 2019*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú .
- Campano, A. y Massonnier, N. (2021). Víctimas silenciosas: exposición a violencia de género en niños y niñas. *Revista de Psicología*, 17(34), 47-61.
- Candiotti, J. y Holgado, R. (2020). *Pensión de alimentos y el principio del interés superior del niño y del adolescente en Sicuani, Canchis 2020*. Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Sicuani, Perú.
- Carrasco, L. y Martínez, M. (2020). Riesgos inminentes, cuerpos descorporizados, silencios que gritan, luchas colectivas o muerte: efectos de la pandemia COVID-19 en la configuración de las violencias contra las mujeres. *Revista del Departamento de Ciencias Sociales*, 7(2), 46–57.
- Carruitero, F. (2014). *Introducción a la metodología de la investigación jurídica*. San Bernardo.
- Casique, I. (2020). *¿Recrudescimiento de la violencia hacia las mujeres en los hogares durante la cuarentena por el COVI-19? Llamadas de auxilio que no podemos cuestionar*. https://web.crim.unam.mx/sites/default/files/2020-06/crim_028_irene-casique_recrudescimiento-de-la-violencia.pdf
- Castillo, J. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Ubiulex.
- Castro, A. (agosto de 2020). *Desafíos de la pandemia de COVID-19 en la salud de la mujer, de la niñez y de la adolescencia en América Latina y el Caribe*. <https://www.unicef.org/lac/media/16356/file/cd19-pds-number19-salud-unicef-es-003.pdf>

- Cevallos, A. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 2(3), 11-29.
- Comisión Económica para América Latina. (2020). *Feminicidio*. <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- Constitución Política del Perú. (31 de octubre de 1993). Congreso Constituyente Democrático de la República. Diario Oficial El Peruano.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará). (09 de julio de 1994). *Organización de los Estados Americanos*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>
- Culqui, C. y Terrones, Y. (2020). *Derechos del niño, niña y adolescente vulnerados a consecuencia de la violencia familiar entre los padres en el distrito Judicial de Cajamarca, 2020*. Tesis de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú.
- Cubas, Y. (2017). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú.
- Declaración de Ginebra. (24 de setiembre de 1924). *Organización de la Naciones Unidas*. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:w6GZx8Z-ogwJ:https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/6180/download+&cd=12&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>
- Declaración de los Derechos del Niño. (20 de noviembre de 1959). *Organización de las Naciones Unidas*. <https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. (20 de diciembre de 1993). *Organización de las Naciones Unidas*. <https://www.refworld.org.es/docid/50ac921e2.html>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (10 de diciembre de 1948). *Organización de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil. (24 de julio de 1984). Presidencia de la República. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (04 de setiembre de 2020). Presidencia de la República. Diario Oficial El Peruano.
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2018). *Informe de Adjuntía N° 001-2018-DP/AAC. El proceso de alimentos en el Perú.* <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2019). *Informe de Adjuntía N° 032-2019-DP/AAC. El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú.* <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Docal, M., Akl, P., Pérez, L. y Sánchez, L. (2022). Violencia intrafamiliar. Un riesgo para el desarrollo de la primera infancia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 13(11), 77-101.
- Electo, M. (2016). *Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016.* Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo, Chimbote, Perú.
- Eras, J., Benavides, C., Benavides, J. y Ortiz, W. (2021). La violencia contra la mujer desde la perspectiva de género y sus derechos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 44-52.
- Fajardo, K. y Bermeo, W. (2021). *Violencia intrafamiliar y su afectación en el desarrollo integral del niño.* Tesis de licenciatura, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Franco, A. y Núñez, S. (2019). *Al principio del interés superior del niño y adolescentes y la afectación a su desarrollo integral en San Juan de Miraflores 2019.* Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2017). *La primera infancia importa para cada niño*.
https://www.unicef.org/peru/sites/unicef.org/peru/files/2019-01/La_primera_infancia_importa_para_cada_nino_UNICEF.pdf
- Gallo, M. y Mañas, E. (2020). Territorios vulnerables a la violencia de género en tiempos de confinamiento. *Documentos de Trabajo, Instituto Universitario de Análisis Económico y Social*.(5), 1-42.
- Gamarra, S. (2018). *Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el Distrito de Tambopata, Región Madre de Dios 2017 - 2018*. Tesis de licenciatura, Universidad Privada TELESUP, Tambopata, Perú.
- Gutiérrez, J. (2011). El derecho a la identidad, modificación del proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. *Actualidad Jurídica*(212), 61-64.
- Gutiérrez, R., Díaz, K. y Román, R. (2015). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. *Revista Científica Multidisciplinaria de Prospectiva*, 23(3), 219-228.
- Huerta, H. (2018). *Interés superior del niño en la adopción judicial de menores en abandono con acogimiento familiar*. Tesis de maestría, Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", Huaraz, Perú.
- Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes. (02 de agosto de 2000). Congreso de la República. Diario El Peruano.
- Ley N° 30466 Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. (27 de mayo de 2016). Congreso de la República.
- Loncón, M. (2019). *El interés superior del niño-a: criterios emergentes para su determinación desde un enfoque de derechos*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Río Negro, Atlántica, Argentina.
- López, R. (2015). Interés Superior del Niño Y Niña. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niños y Juventud*, 13(1), 51-70.

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). *Atención a la violencia. Centro de Emergencia Mujer*.
<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables . (2023). *Servicio de atención a la violencia. Madre de Dios*.
https://app.mimp.gob.pe/GeomimpWeb/recursos/paginas/reporte_geomimp/reporte.xhtml
- Miranda, J. y Corovic, J. (2019). Violencia de género en la pareja: aproximación comprensiva a las vivencias de niños y niñas. *Universitas Psychologica*, 18(3), 1-14.
- Miranda, J., Rojas, C., Crockett, M. y Azócar, E. (2021). Perspectivas de niños y niñas sobre crecer en hogares con violencia de género en la pareja. *Anales de psicología*, 37(1), 10-20.
- Noguera, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de derecho*. GRIJLEY.
- Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño. (29 de mayo de 2013). *Organización de las Naciones Unidas*.
https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=3990
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica*. Maporrúa.
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Prevención de la violencia: la evidencia*.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/85671/9789275317488_spa.pdf;jsessionid=986ECEC05F56736D2A1DB6979003CC2A?sequence=1
- Organización Mundial de la Salud. (2014). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Consecuencias para la salud*.
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98862/WHO_RHR_12.43_spa.pdf?sequence=1
- Organización Mundial de Salud. (2021). *Violencia contra la mujer*.
<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

- Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. principio al debido proceso en la filiación extramatrimonial*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú.
- Quispe, A. (2020). *Política exterior feminista sueca: Análisis de su surgimiento y propuesta para fortalecer la labor del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en materia de igualdad de género*. Tesis de maestría, Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar, Lima, Perú.
- Recomendación General N° 19 de la sesión de 1992. (29 de enero de 1992). *Organización de las Naciones Unidas*. http://archive.ipu.org/splze/cuenca10/cedaw_19.pdf
- Ruiz, A., Evangelista, A. y Xolocotzi, Á. (2018). ¿Cómo llamarle a lo que tiene muchos nombres? ¿Bullying, violencia de género, homofobia o discriminación contra personas LGBTI? *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*(4), 1-31.
- Rosales, R. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*. Tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho, Perú.
- Ubillus, V. (2020). *La incidencia de la violencia intrafamiliar en el principio de interés superior del niño, Lima Norte 2020*. Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de Las Américas, Lima, Perú.
- Valderrama, S. (2017). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. San Marcos.
- Vargas, H. (2017). Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental de los hijos adolescentes. *Rev Med Hered.*, 28, 48-58.
- Varsi, E. (2012). *Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Gaceta Jurídica.
- Villalobos, E. y Flores, R. (2019). Eficacia de las medidas de protección y vulneración de los derechos de la mujer en la Fiscalía Penal de Chimbote, 2019. Tesis de maestría, Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, Chimbote, Perú.

Vizcardo, A. (2022). *El interés superior del niño y su relación paterno filial en el régimen de visitas*. Tesis de licenciatura, Universidad Católica San Pablo, Arequipa, Perú.

Zelayarán, M. (2015). *Metodología de investigación jurídica*. Ediciones jurídicas.

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?</p> <p>Problemas específicos PE₁ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023? PE₂ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023? PE₃ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?</p>	<p>Objetivo general Determinar si existe relación entre la violencia contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.</p> <p>Objetivos específicos OE₁ Identificar si existe relación entre la violencia física contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023. OE₂ Identificar si existe relación entre la violencia psicológica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023. OE₃ Identificar si existe relación entre la violencia sexual contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.</p>	<p>Hipótesis general La violencia contra la mujer se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.</p> <p>Hipótesis específicas HE₁ La violencia física contra la mujer se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023. HE₂ La violencia psicológica contra la mujer se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023. HE₃ La violencia sexual contra la mujer se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.</p>	<p>Variable 1 Violencia contra la mujer</p> <p>Variable 2 Interés superior del niño</p>	<p>D1. Violencia física</p> <p>D2. Violencia psicológica</p> <p>D3. Violencia sexual</p> <p>D4. Violencia económica</p> <p>D1. Derechos del niño</p> <p>D2. Bienestar integral del niño</p> <p>D3. Seguridad del niño</p> <p>D4. Desarrollo del niño</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo.</p> <p>Diseño: Jurídico correlacional.</p> <p>Nivel: Correlacional.</p> <p>Tipo: Básica, de campo, socio jurídica y cuantitativa.</p> <p>Métodos: Científico e hipotético deductivo.</p> <p>Técnica: Encuesta.</p> <p>Instrumento: Dos cuestionarios.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos: Se llevó a cabo mediante la estadística (descriptiva e inferencial) a través de un programa computarizado estadístico (IBM SPSS v. 26).</p> <p>Población: 1,692 casos, es decir, 1,692 mujeres víctimas de violencia cuyos casos tienen su curso en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar en el año 2023.</p> <p>Muestra: Conformada por 313 casos.</p>

<p>PE₄ ¿Cuál es la relación que existe entre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023?</p>	<p>OE₄ Identificar si existe relación entre la violencia económica contra la mujer y la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.</p>	<p>HE₄ La violencia económica contra la mujer se relaciona de manera directa, alta y significativa con la afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023.</p>			<p>Procedimiento: la aplicación de los cuestionarios se llevó a cabo previa sensibilización, consentimiento informado y coordinación con las víctimas de violencia cuyos casos vienen siendo atendidos en el Juzgado de Familia de Tambopata en el presente año.</p>
--	---	---	--	--	---

ANEXO 2
MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIDAD DE VARIABLES

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Violencia contra la mujer	El Art. 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364 (Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP) señala que la violencia contra las mujeres “es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado” (Presidencia de la República, 2020, p. 3).	La variable 1 se ha logrado evaluar mediante la aplicación de un cuestionario, el mismo que se compone de 32 ítems de respuesta cerrada politómica de escala tipo Likert. Es así que con dicho instrumento se ha podido medir con objetividad el nivel de violencia que padecen las mujeres, cuyos casos vienen siendo atendidos en el Juzgado de Familia de Tambopata.	Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> - Empujones hacia la víctima. - Patadas hacia la víctima. - Golpes con puño a la víctima. - Golpes con objeto a la víctima. 	Cuestionario sobre la violencia contra la mujer	Categoría ordinal politómica
			Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> - Intimidación de la víctima. - Humillación de la víctima. - Insultos a la víctima. - Aislamiento de la víctima. 		
			Violencia sexual	<ul style="list-style-type: none"> - Arrebatos sexuales en contra de la víctima. - Condicionamiento sexual de la víctima. - Tocamientos indebidos hacia la víctima. - Insinuaciones sexuales impropias. 		
			Violencia económica	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición del trabajo por el victimario. - Control de los ingresos de la víctima. - Incumplimiento de la obligación alimentaria por el victimario. - Restricción en el uso de los bienes comunes hacia la víctima. 		

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Instrumento	Escala
Interés superior del niño	El interés superior del niño es un derecho, un principio y un enorme procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes garantizando sus derechos humanos (Congreso de la República, 2016, p. 2).	La variable 2 se llegó a evaluar a través de la aplicación de un cuestionario, el mismo que se compone de 28 ítems de respuesta cerrada politómica de escala tipo Likert. Es así que con dicho instrumento se pudo medir con objetividad el nivel de aplicación del interés superior del niño en los casos de violencia contra la mujer que llevan su curso en el Juzgado de Familia de Tambopata.	Derechos del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Derechos civiles del menor. - Derechos sociales del menor. - Derechos culturales del menor. - Derechos económicos del menor. 	Cuestionario sobre el interés superior del niño	Categórica ordinal politómica
			Bienestar integral del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Bienestar físico del menor. - Bienestar psicológico del menor. - Bienestar social. - Bienestar económico del menor. 		
			Seguridad del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Cuidado del menor del menor. - Protección del menor del menor. - Situación de riesgo del menor. - Exposición al peligro del menor. 		
			Desarrollo del niño	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo integral del menor. - Desarrollo personal del menor. - Desarrollo emocional del menor. - Desarrollo social del menor. 		

ANEXO 3
INSTRUMENTOS

ANEXO 3: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre las diversas situaciones de violencia por la que enfrenta en su cotidianidad de parte de su pareja o expareja.

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Nunca N	Casi nunca CN	A veces AV	Casi siempre CS	Siempre S
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		N	CN	AV	CS	S
D1: VIOLENCIA FÍSICA						
1	¿Ha sido objeto de violencia a través de empujones por parte de su pareja o expareja?					
2	¿Se siente agredida por los empujones que le realiza su pareja o expareja?					
3	¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o expareja?					
4	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por las patadas que este le propinó?					
5	¿Ha recibido puñetazos por parte de su pareja o expareja?					
6	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por los puñetazos que esta le propinó?					
7	¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o expareja?					

8	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por la violencia con un objeto punzocortante ejercida contra su persona?					
D2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA						
9	¿Siente que su pareja o expareja la intimida?					
10	¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o expareja?					
11	¿Siente que su pareja o expareja la humilla?					
12	¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o expareja?					
13	¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o expareja?					
14	¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o expareja?					
15	¿Su pareja o expareja limita su socialización con sus familiares y amistades?					
16	¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o expareja?					
D3: VIOLENCIA SEXUAL						
17	¿Su pareja o expareja la ha forzado a tener intimidad sexual?					
18	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?					
19	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de maltratarla o de abandonarla?					
20	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de no pasarle alimentos a usted y a sus hijos?					
21	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido condicionada a tener intimidad sexual?					
22	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a que la agrede físicamente?					

23	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a quedar sin un sustento económico?					
24	¿Su pareja o expareja le ha insinuado y consecuentemente la ha forzado a realizar actos sexuales que no deseaba?					
D4: VIOLENCIA ECONÓMICA						
25	¿Su pareja o expareja le ha prohibido trabajar?					
26	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por impedirle laborar?					
27	¿Su pareja o expareja le ha impedido tomar decisiones sobre los ingresos económicos?					
28	¿Ha denunciado a su pareja o expareja porque la limita económicamente?					
29	¿Su pareja o expareja no viene cumpliendo con el sustento de la familia?					
30	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por su omisión a la asistencia familiar?					
31	¿Su pareja o expareja le ha privado de usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen a ambos, como el televisor, la computadora, etc.?					
32	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por no dejarle disfrutar los bienes de la casa?					

Muchas gracias por su participación.

Características técnicas del instrumento	
Nombre del instrumento	Cuestionario sobre la violencia contra la mujer
Autoras	Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua Fiorela Lavajos Callo
Año de elaboración	En el año 2023
Procedencia	Peruana de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Finalidad	Evaluar el nivel de violencia que experimenta la mujer en el seno de su hogar o fuera de este.
Dirigido	Mujeres víctimas de violencia
Forma de aplicación	En forma presencial
Forma de administración	En forma individual
Tiempo de duración	15 a 20 minutos (aproximadamente).
Número de ítems	32 preguntas
Dimensiones a evaluar	D1: Violencia física (8 preguntas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8). D2: Violencia psicológica (8 preguntas: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16). D3: Violencia sexual (8 preguntas: 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24). D4: Violencia económica (8 preguntas: 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32).
Variable a evaluar	V1: Violencia contra la mujer (32 preguntas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32).
Codificación	Nunca (N) = 1 Casi nunca (CN) = 2 A veces (AV) = 3 Casi siempre (CS) = 4 Siempre (S) = 5
Baremación general	Baja (32 – 74) Regular (75 – 117) Alta (118 – 160)
Baremación por dimensiones	Violencia física Baja (8 – 18) Regular (19 – 29) Alta (30 – 40)

	<p>Violencia psicológica Baja (8 – 18) Regular (19 – 29) Alta (30 – 40)</p> <p>Violencia sexual Baja (8 – 18) Regular (19 – 29) Alta (30 – 40)</p> <p>Violencia económica Baja (8 – 18) Regular (19 – 29) Alta (30 – 40)</p>
<p>Validez del instrumento</p>	<p>Como el instrumento es original, este ha sido sometida a la validación de contenido, para lo cual se recurrió a cuatro expertos especialistas en la temática de investigación, quienes revisaron con el debido rigor el cuestionario, y sobre ello, llenaron las fichas de validación.</p> <p>Exp. 1 Mgt. Priscila Amelia Amador Chávez Exp. 2 Mgt. Jorge Luis Díaz Revoredo Exp. 3 Mg. Jorge Omar Dorregaray Exp. 4 Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca</p> <p>Los resultados de la prueba de validación indican que el instrumento es válido.</p>
<p>Confiabilidad del instrumento</p>	<p>El instrumento ha sido sometido a la prueba de consistencia interna, para lo cual se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach en una muestra piloto de 150 mujeres víctimas de violencia, hallándose un valor Alfa de 0,871 que indica que el instrumento es altamente fiable.</p>

CUESTIONARIO SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre el interés superior de su menor hijo(a).

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Muy en desacuerdo MEDAC	En desacuerdo EDAC	Indeciso I	De acuerdo DAC	Muy de acuerdo MDAC
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		MEDAC	EDAC	I	DAC	MDAC
D1: DERECHOS DEL NIÑO						
1	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la familia?					
2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja afecta el derecho al desarrollo de la personalidad y de la identidad de su(s) hijo(s)?					
3	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la educación que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?					
4	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la salud que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?					
5	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la recreación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?					
6	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho al buen trato que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?					

7	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la alimentación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?					
D2: BIENESTAR INTEGRAL DEL NIÑO						
8	¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja?					
9	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar físico de su(s) hijo(s)?					
10	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar psicológico de su(s) hijo(s)?					
11	¿Ha tenido conocimiento que su(s) hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como agresividad, consumo de alcohol, etc.?					
12	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar social de su(s) hijo(s)?					
13	¿Considera que la personalidad introvertida de su(s) hijo(s) se debe a la violencia que han experimentado en casa cuando su pareja o expareja la agredía?					
14	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar económico de su(s) hijo(s)?					
D3: SEGURIDAD DEL NIÑO						
15	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja inciden negativamente en el clima familiar?					
16	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan el cuidado de su(s) hijo(s)?					

17	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan la protección de su(s) hijo(s)?					
18	¿Frente a los continuos actos de violencia, cada vez se siente menos protegida usted y su(s) hijo(s)?					
19	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo a su(s) hijo(s)?					
20	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo el libre desarrollo de su(s) hijo(s)?					
21	¿Estima que usted y su(s) hijo(s) cada vez se encuentran más propensos al peligro por los actos de violencia de su pareja o expareja?					
D4: DESARROLLO DEL NIÑO						
22	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo integral de su(s) hijo(s)?					
23	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo personal de su(s) hijo(s)?					
24	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?					
25	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo emocional de su(s) hijo(s)?					
26	¿Tiene conocimiento que su(s) hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresión?					

27	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo social de su(s) hijo(s)?					
28	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?					

Muchas gracias por su participación.

Características técnicas del instrumento	
Nombre del instrumento	Cuestionario sobre el interés superior del niño
Autoras	Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua Fiorela Lavajos Callo
Año de elaboración	En el año 2023
Procedencia	Peruana de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios
Finalidad	Evaluar el nivel de afectación al interés superior del menor que experimenta episodios de violencia contra su madre en el hogar o fuera de este.
Dirigido	Mujeres víctimas de violencia
Forma de aplicación	En forma presencial
Forma de administración	En forma individual
Tiempo de duración	15 a 20 minutos (aproximadamente)
Número de ítems	28 preguntas
Dimensiones a evaluar	D1: Derechos del niño (7 preguntas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7). D2: Bienestar integral del niño (7 preguntas: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14). D3: Seguridad del niño (7 preguntas: 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21). D4: Desarrollo del niño (7 preguntas: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28).
Variable a evaluar	V2: Interés superior del niño (28 preguntas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28).
Codificación	Muy en desacuerdo (MEDAC) = 1 En desacuerdo (EDAC) = 2 Indeciso (I) = 3 De acuerdo (DAC) = 4 Muy de acuerdo (MDAC) = 5
Baremación general	Baja (28 – 65)37 Regular (66 – 103)37 Alta (104 – 140) 36
Baremación por dimensiones	Derechos del niño Baja (7 – 16) Regular (17 – 26) Alta (27 – 35)

	<p>Bienestar integral del niño Baja (7 – 16) Regular (17 – 26) Alta (27 – 35)</p> <p>Seguridad del niño Baja (7 – 16) Regular (17 – 26) Alta (27 – 35)</p> <p>Desarrollo del niño Baja (7 – 16) Regular (17 – 26) Alta (27 – 35)</p>
<p>Validez del instrumento</p>	<p>Como el instrumento es original, este ha sido sometida a la validación de contenido, para lo cual se recurrió a cuatro expertos especialistas en la temática de investigación, quienes revisaron con el debido rigor el cuestionario, y sobre ello, llenaron las fichas de validación.</p> <p>Exp. 1 Mgt. Priscila Amelia Amador Chávez Exp. 2 Mgt. Jorge Luis Díaz Revoredo Exp. 3 Mg. Jorge Omar Dorregaray Exp. 4 Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca</p> <p>Los resultados de la prueba de validación indican que el instrumento es válido.</p>
<p>Confiabilidad del instrumento</p>	<p>El cuestionario ha sido sometido a la prueba de consistencia interna, para lo cual se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach en una muestra piloto de 150 mujeres víctimas de violencia, hallándose un valor Alfa de 0,832 que indica que el cuestionario es altamente fiable.</p>

CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre las diversas situaciones de violencia por la que enfrenta en su cotidianidad de parte de su pareja o expareja.

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Nunca N	Casi nunca CN	A veces AV	Casi siempre CS	Siempre S
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		N	CN	AV	CS	S
D1: VIOLENCIA FÍSICA						
1	¿Ha sido objeto de violencia a través de empujones por parte de su pareja o expareja?			X		
2	¿Se siente agredida por los empujones que le realiza su pareja o expareja?				X	
3	¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o expareja?		X			
4	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por las patadas que este le propinó?			X		
5	¿Ha recibido puñetazos por parte de su pareja o expareja?			X		
6	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por los puñetazos que esta le propinó?		X			
7	¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o expareja?			X		
8	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por la violencia con un objeto punzocortante ejercida contra su persona?			X		

D2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA					
9	¿Siente que su pareja o expareja la intimida?				X
10	¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o expareja?		X		
11	¿Siente que su pareja o expareja la humilla?	X			
12	¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o expareja?		X		
13	¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o expareja?		X		
14	¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o expareja?		X		
15	¿Su pareja o expareja limita su socialización con sus familiares y amistades?			X	
16	¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o expareja?		X		
D3: VIOLENCIA SEXUAL					
17	¿Su pareja o expareja la ha forzado a tener intimidad sexual?	X			
18	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?			X	
19	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de maltratarla o de abandonarla?			X	
20	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de no pasarle alimentos a usted y a sus hijos?			X	
21	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido condicionada a tener intimidad sexual?				X
22	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a que la agrede físicamente?				X
23	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a quedar sin un sustento económico?	X			
24	¿Su pareja o expareja le ha insinuado y consecuentemente la ha forzado a realizar actos sexuales que no deseaba?			X	

D4: VIOLENCIA ECONÓMICA					
25	¿Su pareja o expareja le ha prohibido trabajar?				X
26	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por impedirle laborar?	X			
27	¿Su pareja o expareja le ha impedido tomar decisiones sobre los ingresos económicos?		X		
28	¿Ha denunciado a su pareja o expareja porque la limita económicamente?			X	
29	¿Su pareja o expareja no viene cumpliendo con el sustento de la familia?	X			
30	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por su omisión a la asistencia familiar?		X		
31	¿Su pareja o expareja le ha privado de usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen a ambos, como el televisor, la computadora, etc.?		X		
32	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por no dejarle disfrutar los bienes de la casa?		X		

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre el interés superior de su menor hijo(a).

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Muy en desacuerdo MEDAC	En desacuerdo EDAC	Indeciso I	De acuerdo DAC	Muy de acuerdo MDAC
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		MEDAC	EDAC	I	DAC	MDAC
D1: DERECHOS DEL NIÑO						
1	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la familia?			X		
2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja afecta el derecho al desarrollo de la personalidad y de la identidad de su(s) hijo(s)?		X			
3	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la educación que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?		X			
4	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la salud que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?		X			
5	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la recreación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?			X		
6	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho al buen trato que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?		X			

7	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la alimentación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?	X				
D2: BIENESTAR INTEGRAL DEL NIÑO						
8	¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja?	X				
9	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar físico de su(s) hijo(s)?				X	
10	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar psicológico de su(s) hijo(s)?				X	
11	¿Ha tenido conocimiento que su(s) hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como agresividad, consumo de alcohol, etc.?				X	
12	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar social de su(s) hijo(s)?					X
13	¿Considera que la personalidad introvertida de su(s) hijo(s) se debe a la violencia que han experimentado en casa cuando su pareja o expareja la agredía?					X
14	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar económico de su(s) hijo(s)?	X				
D3: SEGURIDAD DEL NIÑO						
15	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja inciden negativamente en el clima familiar?					X
16	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan el cuidado de su(s) hijo(s)?	X				

17	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan la protección de su(s) hijo(s)?			X		
18	¿Frente a los continuos actos de violencia, cada vez se siente menos protegida usted y su(s) hijo(s)?				X	
19	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo a su(s) hijo(s)?	X				
20	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo el libre desarrollo de su(s) hijo(s)?		X			
21	¿Estima que usted y su(s) hijo(s) cada vez se encuentran más propensos al peligro por los actos de violencia de su pareja o expareja?		X			
D4: DESARROLLO DEL NIÑO						
22	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo integral de su(s) hijo(s)?	X				
23	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo personal de su(s) hijo(s)?	X				
24	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?	X				
25	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo emocional de su(s) hijo(s)?	X				
26	¿Tiene conocimiento que su(s) hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresión?		X			

27	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo social de su(s) hijo(s)?	X				
28	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?	X				

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre las diversas situaciones de violencia por la que enfrenta en su cotidianidad de parte de su pareja o expareja.

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Nunca N	Casi nunca CN	A veces AV	Casi siempre CS	Siempre S
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		N	CN	AV	CS	S
D1: VIOLENCIA FÍSICA						
1	¿Ha sido objeto de violencia a través de empujones por parte de su pareja o expareja?			X		
2	¿Se siente agredida por los empujones que le realiza su pareja o expareja?			X		
3	¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o expareja?					X
4	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por las patadas que este le propinó?		X			
5	¿Ha recibido puñetazos por parte de su pareja o expareja?		X			
6	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por los puñetazos que esta le propinó?				X	
7	¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o expareja?		X			
8	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por la violencia con un objeto punzocortante ejercida contra su persona?			X		

D2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA					
9	¿Siente que su pareja o expareja la intimida?		X		
10	¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o expareja?			X	
11	¿Siente que su pareja o expareja la humilla?				X
12	¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o expareja?			X	
13	¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o expareja?		X		
14	¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o expareja?		X		
15	¿Su pareja o expareja limita su socialización con sus familiares y amistades?				X
16	¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o expareja?	X			
D3: VIOLENCIA SEXUAL					
17	¿Su pareja o expareja la ha forzado a tener intimidad sexual?		X		
18	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?	X			
19	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de maltratarla o de abandonarla?	X			
20	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de no pasarle alimentos a usted y a sus hijos?				X
21	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido condicionada a tener intimidad sexual?	X			
22	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a que la agrede físicamente?				X
23	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a quedar sin un sustento económico?			X	
24	¿Su pareja o expareja le ha insinuado y consecuentemente la ha forzado a realizar actos sexuales que no deseaba?	X			

D4: VIOLENCIA ECONÓMICA					
25	¿Su pareja o expareja le ha prohibido trabajar?				X
26	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por impedirle laborar?		X		
27	¿Su pareja o expareja le ha impedido tomar decisiones sobre los ingresos económicos?			X	
28	¿Ha denunciado a su pareja o expareja porque la limita económicamente?			X	
29	¿Su pareja o expareja no viene cumpliendo con el sustento de la familia?				X
30	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por su omisión a la asistencia familiar?	X			
31	¿Su pareja o expareja le ha privado de usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen a ambos, como el televisor, la computadora, etc.?	X			
32	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por no dejarle disfrutar los bienes de la casa?	X			

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre el interés superior de su menor hijo(a).

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Muy en desacuerdo MEDAC	En desacuerdo EDAC	Indeciso I	De acuerdo DAC	Muy de acuerdo MDAC
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		MEDAC	EDAC	I	DAC	MDAC
D1: DERECHOS DEL NIÑO						
1	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la familia?		X			
2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja afecta el derecho al desarrollo de la personalidad y de la identidad de su(s) hijo(s)?					X
3	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la educación que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?		X			
4	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la salud que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?				X	
5	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la recreación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?					X
6	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho al buen trato que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?					X

7	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la alimentación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?	X				
D2: BIENESTAR INTEGRAL DEL NIÑO						
8	¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja?		X			
9	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar físico de su(s) hijo(s)?	X				
10	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar psicológico de su(s) hijo(s)?	X				
11	¿Ha tenido conocimiento que su(s) hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como agresividad, consumo de alcohol, etc.?					X
12	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar social de su(s) hijo(s)?	X				
13	¿Considera que la personalidad introvertida de su(s) hijo(s) se debe a la violencia que han experimentado en casa cuando su pareja o expareja la agredía?					X
14	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar económico de su(s) hijo(s)?			X		
D3: SEGURIDAD DEL NIÑO						
15	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja inciden negativamente en el clima familiar?			X		
16	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan el cuidado de su(s) hijo(s)?	X				

17	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan la protección de su(s) hijo(s)?				X	
18	¿Frente a los continuos actos de violencia, cada vez se siente menos protegida usted y su(s) hijo(s)?				X	
19	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo a su(s) hijo(s)?				X	
20	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo el libre desarrollo de su(s) hijo(s)?		X			
21	¿Estima que usted y su(s) hijo(s) cada vez se encuentran más propensos al peligro por los actos de violencia de su pareja o expareja?		X			
D4: DESARROLLO DEL NIÑO						
22	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo integral de su(s) hijo(s)?	X				
23	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo personal de su(s) hijo(s)?				X	
24	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?	X				
25	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo emocional de su(s) hijo(s)?		X			
26	¿Tiene conocimiento que su(s) hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresión?	X				

27	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo social de su(s) hijo(s)?			X		
28	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?	X				

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre las diversas situaciones de violencia por la que enfrenta en su cotidianidad de parte de su pareja o expareja.

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Nunca N	Casi nunca CN	A veces AV	Casi siempre CS	Siempre S
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		N	CN	AV	CS	S
D1: VIOLENCIA FÍSICA						
1	¿Ha sido objeto de violencia a través de empujones por parte de su pareja o expareja?	X				
2	¿Se siente agredida por los empujones que le realiza su pareja o expareja?			X		
3	¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o expareja?		X			
4	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por las patadas que este le propinó?	X				
5	¿Ha recibido puñetazos por parte de su pareja o expareja?		X			
6	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por los puñetazos que esta le propinó?	X				
7	¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o expareja?	X				
8	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por la violencia con un objeto punzocortante ejercida contra su persona?					X

D2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA					
9	¿Siente que su pareja o expareja la intimida?			X	
10	¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o expareja?	X			
11	¿Siente que su pareja o expareja la humilla?		X		
12	¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o expareja?	X			
13	¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o expareja?		X		
14	¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o expareja?		X		
15	¿Su pareja o expareja limita su socialización con sus familiares y amistades?		X		
16	¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o expareja?			X	
D3: VIOLENCIA SEXUAL					
17	¿Su pareja o expareja la ha forzado a tener intimidad sexual?		X		
18	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?	X			
19	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de maltratarla o de abandonarla?			X	
20	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de no pasarle alimentos a usted y a sus hijos?		X		
21	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido condicionada a tener intimidad sexual?		X		
22	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a que la agreda físicamente?	X			
23	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a quedar sin un sustento económico?	X			
24	¿Su pareja o expareja le ha insinuado y consecuentemente la ha forzado a realizar actos sexuales que no deseaba?	X			

D4: VIOLENCIA ECONÓMICA					
25	¿Su pareja o expareja le ha prohibido trabajar?				X
26	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por impedirle laborar?	X			
27	¿Su pareja o expareja le ha impedido tomar decisiones sobre los ingresos económicos?				X
28	¿Ha denunciado a su pareja o expareja porque la limita económicamente?				X
29	¿Su pareja o expareja no viene cumpliendo con el sustento de la familia?		X		
30	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por su omisión a la asistencia familiar?		X		
31	¿Su pareja o expareja le ha privado de usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen a ambos, como el televisor, la computadora, etc.?	X			
32	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por no dejarle disfrutar los bienes de la casa?		X		

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre el interés superior de su menor hijo(a).

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Muy en desacuerdo MEDAC	En desacuerdo EDAC	Indeciso I	De acuerdo DAC	Muy de acuerdo MDAC
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		MEDAC	EDAC	I	DAC	MDAC
D1: DERECHOS DEL NIÑO						
1	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la familia?				X	
2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja afecta el derecho al desarrollo de la personalidad y de la identidad de su(s) hijo(s)?		X			
3	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la educación que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	X				
4	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la salud que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	X				
5	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la recreación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?		X			
6	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho al buen trato que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	X				

7	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la alimentación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?					X	
D2: BIENESTAR INTEGRAL DEL NIÑO							
8	¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja?	X					
9	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar físico de su(s) hijo(s)?	X					
10	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar psicológico de su(s) hijo(s)?	X					
11	¿Ha tenido conocimiento que su(s) hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como agresividad, consumo de alcohol, etc.?	X					
12	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar social de su(s) hijo(s)?	X					
13	¿Considera que la personalidad introvertida de su(s) hijo(s) se debe a la violencia que han experimentado en casa cuando su pareja o expareja la agredía?	X					
14	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar económico de su(s) hijo(s)?	X					
D3: SEGURIDAD DEL NIÑO							
15	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja inciden negativamente en el clima familiar?					X	
16	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan el cuidado de su(s) hijo(s)?	X					

17	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan la protección de su(s) hijo(s)?			X		
18	¿Frente a los continuos actos de violencia, cada vez se siente menos protegida usted y su(s) hijo(s)?			X		
19	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo a su(s) hijo(s)?				X	
20	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo el libre desarrollo de su(s) hijo(s)?	X				
21	¿Estima que usted y su(s) hijo(s) cada vez se encuentran más propensos al peligro por los actos de violencia de su pareja o expareja?	X				
D4: DESARROLLO DEL NIÑO						
22	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo integral de su(s) hijo(s)?	X				
23	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo personal de su(s) hijo(s)?	X				
24	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?				X	
25	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo emocional de su(s) hijo(s)?					X
26	¿Tiene conocimiento que su(s) hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresión?					X

27	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo social de su(s) hijo(s)?					X
28	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?					X

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre las diversas situaciones de violencia por la que enfrenta en su cotidianidad de parte de su pareja o expareja.

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Nunca N	Casi nunca CN	A veces AV	Casi siempre CS	Siempre S
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		N	CN	AV	CS	S
D1: VIOLENCIA FÍSICA						
1	¿Ha sido objeto de violencia a través de empujones por parte de su pareja o expareja?	X				
2	¿Se siente agredida por los empujones que le realiza su pareja o expareja?	X				
3	¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o expareja?		X			
4	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por las patadas que este le propinó?					X
5	¿Ha recibido puñetazos por parte de su pareja o expareja?					X
6	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por los puñetazos que esta le propinó?					X
7	¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o expareja?					X
8	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por la violencia con un objeto punzocortante ejercida contra su persona?					X

D2: VIOLENCIA PSICOLÓGICA					
9	¿Siente que su pareja o expareja la intimida?		X		
10	¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o expareja?			X	
11	¿Siente que su pareja o expareja la humilla?	X			
12	¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o expareja?				X
13	¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o expareja?				X
14	¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o expareja?				X
15	¿Su pareja o expareja limita su socialización con sus familiares y amistades?				X
16	¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o expareja?				X
D3: VIOLENCIA SEXUAL					
17	¿Su pareja o expareja la ha forzado a tener intimidad sexual?			X	
18	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?	X			
19	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de maltratarla o de abandonarla?	X			
20	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de no pasarle alimentos a usted y a sus hijos?	X			
21	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido condicionada a tener intimidad sexual?	X			
22	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a que la agrede físicamente?	X			
23	¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a quedar sin un sustento económico?	X			
24	¿Su pareja o expareja le ha insinuado y consecuentemente la ha forzado a realizar actos sexuales que no deseaba?			X	

D4: VIOLENCIA ECONÓMICA					
25	¿Su pareja o expareja le ha prohibido trabajar?				X
26	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por impedirle laborar?	X			
27	¿Su pareja o expareja le ha impedido tomar decisiones sobre los ingresos económicos?			X	
28	¿Ha denunciado a su pareja o expareja porque la limita económicamente?	X			
29	¿Su pareja o expareja no viene cumpliendo con el sustento de la familia?	X			
30	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por su omisión a la asistencia familiar?		X		
31	¿Su pareja o expareja le ha privado de usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen a ambos, como el televisor, la computadora, etc.?		X		
32	¿Ha denunciado a su pareja o expareja por no dejarle disfrutar los bienes de la casa?		X		

Muchas gracias por su participación.

CUESTIONARIO SOBRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Estimada colaboradora, a continuación, se le presenta un cuestionario que contiene una serie de preguntas que permiten recabar información valiosa sobre el interés superior de su menor hijo(a).

En las siguientes preguntas marque con una (X) la alternativa que más se ajusta a su realidad. Además, se le comunica que no existen respuestas buenas ni malas, por favor responda con sinceridad.

Calificación:

Muy en desacuerdo MEDAC	En desacuerdo EDAC	Indeciso I	De acuerdo DAC	Muy de acuerdo MDAC
1	2	3	4	5

N°	PREGUNTAS	ALTERNATIVAS				
		MEDAC	EDAC	I	DAC	MDAC
D1: DERECHOS DEL NIÑO						
1	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la familia?	X				
2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja afecta el derecho al desarrollo de la personalidad y de la identidad de su(s) hijo(s)?			X		
3	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la educación que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	X				
4	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la salud que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?					X
5	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la recreación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?					X
6	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho al buen trato que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?					X

7	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la alimentación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?					X
D2: BIENESTAR INTEGRAL DEL NIÑO						
8	¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja?		X			
9	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar físico de su(s) hijo(s)?					X
10	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar psicológico de su(s) hijo(s)?			X		
11	¿Ha tenido conocimiento que su(s) hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como agresividad, consumo de alcohol, etc.?					X
12	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar social de su(s) hijo(s)?			X		
13	¿Considera que la personalidad introvertida de su(s) hijo(s) se debe a la violencia que han experimentado en casa cuando su pareja o expareja la agredía?					X
14	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar económico de su(s) hijo(s)?					X
D3: SEGURIDAD DEL NIÑO						
15	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja inciden negativamente en el clima familiar?					X
16	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan el cuidado de su(s) hijo(s)?					X

27	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo social de su(s) hijo(s)?	X			
28	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?			X	

Muchas gracias por su participación.

ANEXO 4
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DEL
ESTUDIO

ANEXO 4: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana",
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 31 de enero del 2025.

CARTA N° 007 -2025-UNAMAD-R/FED.

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARROTO

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Atención: 2do. Juzgado de Familia especializado en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

Presente.-

Asunto : Aplicación de Instrumento de Investigación.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

La presente tiene por finalidad, presentarle a las Srtas.: LAVAJOS CALLO, FIORELA y ALVIAR CAHUA, LUZ MARIA DE LOS ANGELES, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, para quienes solicito a su despacho, autorización para realizar estudio de investigación de la tesis, denominada: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL 2º JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE TAMBOPATA - 2023". Asimismo, agradeceré, se les brinde las facilidades para la Aplicación de su Instrumento de Investigación.

Agradeciendo su gentil atención, expreso a usted mi consideración y estima personal.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Dr. Maximiliano Céspedes Sañe
DECANO (w)



MOS/Decano (x)
Cc.
Archivo

UNAMAD: "Investigación, Innovación y Emprendimiento Global"

Ciudad Universitaria - Av. Jorge Chávez N°1160 / Cel. 975843012
Correo Electrónico: mesadepartes.faceducacion@unamad.edu.pe

AUTORIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tambopata, 10 de Febrero del 2025

PROVEIDO N° 000513-2025-P-CSJMD-PJ



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRETO Marino Gabriel FDU
20170801210 aut
Cargo: Presidente de la Corte Superior
Madre de Dios en autos del documento
Fecha: 10.02.2025 09:19:33 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 000561-2025-MPU-CS
CARTA N° 007-2025-UNAMAD-R/FED (7FEB2025)

DADO CUENTA con la carta de la referencia, cursada por el Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual solicita facilidades para los estudiantes: *Fiorela Lavajos Callo* y *Luz Maria de los Ángeles Alviar Cahua*, para que puedan aplicar su instrumento de investigación en esta Corte Superior de Justicia, dado que se encuentran elaborando el proyecto de investigación denominado: "VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y AFECTACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL 2° JUZGADO DE FAMILIA SUBESPECIALIZADO EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE TAMBOPATA - 2023".

Siendo así, y atendiendo que lo solicitado es con fines netamente académicos: **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo de Familia de Tambopata, para su atención, previniendo que no se interrumpan las labores jurisdiccionales.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
Juez Superior Titular
Presidente
Corte Superior de Justicia de Madre de Dios



ANEXO 5
SOLICITUD DE VALIDACIÓN/CONSENTIMIENTO DE
INSTRUMENTOS

ANEXO 5: SOLICITUD DE VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Mg. Jorge Omar Dorregaray Carbajal.



Jorge O. Dorregaray Carbajal
ABOGADO
ICAMDD 266
28/01/2025

Luz María de los Ángeles Alviar Cahua, identificada con DNI N° 71449109 y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. Sinchi Roca con PSJ las cucardas Mz. A Lt. 30 del distrito y provincia de tambopata y **Fiorela Lavajos Callo**, identificada con DNI N° 76039928, señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. González Prada con cultura del distrito y provincia de tambopata, región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación : **"Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presenta investigación; tomando en cuenta por ello, el grado académico de magister que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinda al presente, quedando a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 28 de enero de 2025.



Bach. Luz María de los
Ángeles Alviar Cahua
DNI N.º 71449109



Bach. Fiorela Lavajos Callo
DNI N.º 76039928

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento.

Mg. Priscila Amelia Amador Chávez
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Luz María de los Ángeles Alviar Cahua, identificado con DNI N° 71449109 y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. Sinchi Roca con PSJ las cucardas Mz. A Lt. 30 del distrito y provincia de Tambopata y **Fiorela Lavajos Callo**, identificada con DNI N° 76039928, señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. González Prada con cultura del distrito y provincia de Tambopata, región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación: "**Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presenta investigación; tomando en cuenta por ello, el grado académico de magister que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinda al presente, quedando a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 30 de enero de 2025.



Bach. Luz María de los
Ángeles Alviar Cahua
DNI N.º 71449109



Bach. Fiorela Lavajos Callo
DNI N.º 76039928

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Luz María de los Ángeles Alviar Cahua, identificada con DNI N° 71449109 y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. Sinchi Roca con PSJ las cucardas Mz. A Lt. 30 del distrito y provincia de tambopata y **Fiorela Lavajos Callo**, identificada con DNI N° 76039928, señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. González Prada con cultura del distrito y provincia de tambopata, región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación: "**Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presenta investigación; tomando en cuenta por ello, el grado académico de magister que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinda al presente, quedando a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 30 de enero de 2025.



Bach. Luz María de los
Angeles Alviar Cahua
DNI N.º 71449109



Bach. Fiorela Lavajos Callo
DNI N.º 76039928

Solicitamos: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Mg. Jorge Luis Diaz Revoredo
Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Luz Maria de los Ángeles Alviar Cahua, identificada con DNI N° 71449109 y señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. Sinchi Roca con PSJ las cucardas Mz. A Lt. 30 del distrito y provincia de tambopata y **Fiorela Lavajos Callo**, identificada con DNI N° 76039928, señalando como domicilio real el inmueble ubicado en Jr. González Prada con cultura del distrito y provincia de tambopata, región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación : **"Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2° Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023"**, recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presenta investigación; tomando en cuenta por ello, el grado académico de magister que ostenta, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinda al presente, quedando a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 10 de febrero de 2025.



Bach. Luz Maria de los
Angeles Alviar Cahua
DNI N.º 71449109



Bach. Fiorela Lavajos Callo
DNI N.º 76039928

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente formato se ofrece en virtud de solicitar su participación en el desarrollo de la presente investigación: **Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**, realizada por las autoras Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo, egresadas de la Facultad de Educación de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En este sentido se necesita de su consentimiento para que pueda participar llenando dos instrumentos (cuestionarios), con el objeto de determinar la relación que existe entre la violencia ejercida contra la mujer y la afectación al interés superior del niño, instrumentos (cuestionarios) que se aplicarán en un tiempo no mayor a 40 minutos.

Es de destacar que su participación es voluntaria, es decir, no está obligado(a) a participar en ella, así mismo se advierte que la información recolectada será de uso netamente académico, donde sus datos personales no son requeridos, garantizando de esta manera su identidad.

En el proceso si tiene alguna inquietud o incomodidad podrá manifestarla, aclarándole las dudas formuladas. Sin más que hacer referencia, se agradece su comprensión y colaboración.

Conforme a lo anteriormente planteado, y en el pleno uso de mis facultades Yo
acepto participar de manera voluntaria en el desarrollo de la presente investigación, por lo que como señal de conformidad coloco mi número de documento nacional de identidad y refrendo la presente.

DNI:

Firma:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente formato se ofrece en virtud de solicitar su participación en el desarrollo de la presente investigación: **Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**, realizada por las autoras Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo, egresadas de la Facultad de Educación de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En este sentido se necesita de su consentimiento para que pueda participar llenando dos instrumentos (cuestionarios), con el objeto de determinar la relación que existe entre la violencia ejercida contra la mujer y la afectación al interés superior del niño, instrumentos (cuestionarios) que se aplicarán en un tiempo no mayor a 40 minutos.

Es de destacar que su participación es voluntaria, es decir, no está obligado(a) a participar en ella, así mismo se advierte que la información recolectada será de uso netamente académico, donde sus datos personales no son requeridos, garantizando de esta manera su identidad.

En el proceso si tiene alguna inquietud o incomodidad podrá manifestarla, aclarándole las dudas formuladas. Sin más que hacer referencia, se agradece su comprensión y colaboración.

Conforme a lo anteriormente planteado, y en el pleno uso de mis facultades Yo Luz Marina Pacheco Uquiza.....
acepto participar de manera voluntaria en el desarrollo de la presente investigación, por lo que como señal de conformidad coloco mi número de documento nacional de identidad y refrendo la presente.

DNI: 04801814

Firma: 

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente formato se ofrece en virtud de solicitar su participación en el desarrollo de la presente investigación: **Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**, realizada por las autoras Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo, egresadas de la Facultad de Educación de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En este sentido se necesita de su consentimiento para que pueda participar llenando dos instrumentos (cuestionarios), con el objeto de determinar la relación que existe entre la violencia ejercida contra la mujer y la afectación al interés superior del niño, instrumentos (cuestionarios) que se aplicarán en un tiempo no mayor a 40 minutos.

Es de destacar que su participación es voluntaria, es decir, no está obligado(a) a participar en ella, así mismo se advierte que la información recolectada será de uso netamente académico, donde sus datos personales no son requeridos, garantizando de esta manera su identidad.

En el proceso si tiene alguna inquietud o incomodidad podrá manifestarla, aclarándole las dudas formuladas. Sin más que hacer referencia, se agradece su comprensión y colaboración.

Conforme a lo anteriormente planteado, y en el pleno uso de mis facultades Yo Santa Eugenia Sapimi Quispe acepto participar de manera voluntaria en el desarrollo de la presente investigación, por lo que como señal de conformidad coloco mi número de documento nacional de identidad y refrendo la presente.

DNI: 45972989

Firma:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente formato se ofrece en virtud de solicitar su participación en el desarrollo de la presente investigación: **Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**, realizada por las autoras Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo, egresadas de la Facultad de Educación de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En este sentido se necesita de su consentimiento para que pueda participar llenando dos instrumentos (cuestionarios), con el objeto de determinar la relación que existe entre la violencia ejercida contra la mujer y la afectación al interés superior del niño, instrumentos (cuestionarios) que se aplicarán en un tiempo no mayor a 40 minutos.

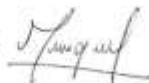
Es de destacar que su participación es voluntaria, es decir, no está obligado(a) a participar en ella, así mismo se advierte que la información recolectada será de uso netamente académico, donde sus datos personales no son requeridos, garantizando de esta manera su identidad.

En el proceso si tiene alguna inquietud o incomodidad podrá manifestarla, aclarándole las dudas formuladas. Sin más que hacer referencia, se agradece su comprensión y colaboración.

Conforme a lo anteriormente planteado, y en el pleno uso de mis facultades YoKashira.....Perez.....Dussapt.....Bussapt..... acepto participar de manera voluntaria en el desarrollo de la presente investigación, por lo que como señal de conformidad coloco mi número de documento nacional de identidad y refrendo la presente.

DNI: 71325097

Firma:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente formato se ofrece en virtud de solicitar su participación en el desarrollo de la presente investigación: **Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**, realizada por las autoras Luz María de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo, egresadas de la Facultad de Educación de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En este sentido se necesita de su consentimiento para que pueda participar llenando dos instrumentos (cuestionarios), con el objeto de determinar la relación que existe entre la violencia ejercida contra la mujer y la afectación al interés superior del niño, instrumentos (cuestionarios) que se aplicarán en un tiempo no mayor a 40 minutos.

Es de destacar que su participación es voluntaria, es decir, no está obligado(a) a participar en ella, así mismo se advierte que la información recolectada será de uso netamente académico, donde sus datos personales no son requeridos, garantizando de esta manera su identidad.

En el proceso si tiene alguna inquietud o incomodidad podrá manifestarla, aclarándole las dudas formuladas. Sin más que hacer referencia, se agradece su comprensión y colaboración.

Conforme a lo anteriormente planteado, y en el pleno uso de mis facultades Yo Nexonica Cahua Valle.....
acepto participar de manera voluntaria en el desarrollo de la presente investigación, por lo que como señal de conformidad coloco mi número de documento nacional de identidad y refrendo la presente.

DNI: 07963727

Firma:



CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente formato se ofrece en virtud de solicitar su participación en el desarrollo de la presente investigación: **Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023**, realizada por las autoras Luz Maria de los Angeles Alvir Cahua y Fiorela Lavajos Callo, egresadas de la Facultad de Educación de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

En este sentido se necesita de su consentimiento para que pueda participar llenando dos instrumentos (cuestionarios), con el objeto de determinar la relación que existe entre la violencia ejercida contra la mujer y la afectación al interés superior del niño, instrumentos (cuestionarios) que se aplicarán en un tiempo no mayor a 40 minutos.

Es de destacar que su participación es voluntaria, es decir, no está obligado(a) a participar en ella, así mismo se advierte que la información recolectada será de uso netamente académico, donde sus datos personales no son requeridos, garantizando de esta manera su identidad.

En el proceso si tiene alguna inquietud o incomodidad podrá manifestarla, aclarándole las dudas formuladas. Sin más que hacer referencia, se agradece su comprensión y colaboración.

Conforme a lo anteriormente planteado, y en el pleno uso de mis facultades Yo Altamirano Peralta Her. y Aco.....
acepto participar de manera voluntaria en el desarrollo de la presente investigación, por lo que como señal de conformidad coloco mi número de documento nacional de identidad y refrendo la presente.

DNI: 62020598

Firma: 

ANEXO 6
FICHAS DE VALIDACIÓN

ANEXO 6: FICHAS DE VALIDACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Maria Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

De : Mg. Jorge Omar Dorregaray Carbajal.

TITULO : "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023"

TESISTAS : Bachilleres: Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas


FECHA : 31 de enero del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con/la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Jorge Omar Dorregaray
Carbajal.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.
Investigadores: Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80 %	Excelente 81-100%
FORMA	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación.					X
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firmar

Mg. Jorge Omar Dorregaray
Carbajal.

DNI.: 30423273

Celular: 949173153

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.

Investigadores: Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Jorge Omar Dorregaray Carbajal.

Lugar y Fecha: 31 de enero del 2025.

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

4. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firmar

Mg. Jorge Omar Dorregaray Carbajal.

DNI.: 30423273

Celular: 949173153

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

De : Mg. Priscila Amelia Amador Chávez

TITULO : "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023"

TESISTAS : Bachilleres: Luz María de los Ángeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 30 de enero del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Priscila Amelia Amador
Chávez
DNI:45445688

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.
Investigadores: Luz María de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80 %	Excelente 81-100%
FORMA	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación.					X
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Lugar y Fecha: 30 de enero del 2025.



Firmar

Mgt. : Priscila Amelia Amador Chávez
DNI : 45445688
Celular :979714251

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.

Investigadores: Luz Maria de los Ángeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Priscila Amelia Amador Chávez.

Lugar y Fecha: 30 de enero del 2025.

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Bueno

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Bueno

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Bueno

4. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguno

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguno

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firmar

Mgt. : Priscila Amelia Amador Chávez
DNI :45445688

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Maria Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

De : Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca

TITULO : "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023"

TESISTAS : Bachilleres: Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 31 de enero del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Empresarial, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca
Docente
D.N.I. N° 40903838

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"**

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.
Investigadores: **Luz María de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80 %	Excelente 81-100%
FORMA	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.				X	
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.				X	
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación.				X	
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	10. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.				X	

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firmar

Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca

DNI: N° 40903838

Celular: 917001213

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.

Investigadores: Luz María de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca

Lugar y Fecha: 31 de enero del 2025.

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

4. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Revisar la sintaxis y algunas

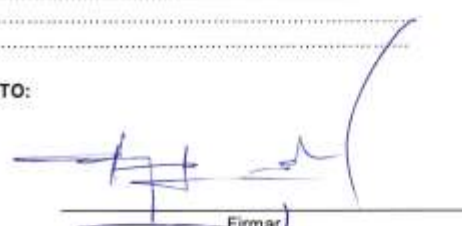
IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

Ninguna

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firmar

Mg. Abdon Anibal Yampara Vilca

DNI: N° 40903838

Celular: 917001213

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la UNAMAD

De : Mg. Jorge Luis Díaz Revoredo

TITULO : "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023"

TESISTAS : Bachilleres: Luz María de los Angeles Alviar Cahua y Fiorella Lavajos Callo.

CARRERA : Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 12 de febrero del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Violencia contra la mujer y afectación al interés superior del niño en el 2º Juzgado de Familia Subespecializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata - 2023", presentado por los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con/la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto



Jorge Luis Díaz Revoredo
Docente
DNI N° 16796472

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: **"Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"**

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.
Investigadores: **Luz María de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.**

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20 %	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80 %	Eccelente 81-100%
FORMA	1.REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2.CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4.ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5.SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6.INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación.					X
	9.COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	10.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firmar

Mgt : Jorge Luis Díaz Revoredo

DNI :16796472.

Celular: 987592603

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Violencia Contra la Mujer y Afectación al Interés Superior del Niño en el Segundo Juzgado De Familia Subespecializado en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Tambopata-2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario sobre la violencia contra la mujer y afectación al niño.

Investigadores: Luz Maria de los Angeles Alviar Cahua y Fiorela Lavajos Callo.

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Jorge Luis Diaz Revoredo

Lugar y Fecha: 12 de febrero del 2025.

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

..... BUENO

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

..... BUENO

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

..... BUENO

4. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... BUENO - NINGUNA

IV. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... NINGUNA

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse



Firmar

Mgt : Jorge Luis Diaz Revoredo

DNI : 16796472.

Celular: 987592603

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Fiabilidad del instrumento que evalúa la variable 1

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	150	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	150	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	32

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
¿Ha sido objeto de violencia a través de empujones por parte de su pareja o expareja?	2,7800	1,31011	150
¿Se siente agredida por los empujones que le realiza su pareja o expareja?	3,2000	1,32604	150
¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o expareja?	2,5467	1,54393	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por las patadas que este le propinó?	2,6400	1,51183	150
¿Ha recibido puñetazos por parte de su pareja o expareja?	2,6267	1,56105	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por los puñetazos que esta le propinó?	2,8600	1,47020	150
¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o expareja?	2,7667	1,48558	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por la violencia con un objeto punzocortante ejercida contra su persona?	3,0400	1,20892	150

¿Siente que su pareja o expareja la intimida?	2,4600	1,33427	150
¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o expareja?	3,2267	1,51567	150
¿Siente que su pareja o expareja la humilla?	3,2200	1,50556	150
¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o expareja?	2,9267	1,39075	150
¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o expareja?	2,9400	1,52927	150
¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o expareja?	3,0600	1,46654	150
¿Su pareja o expareja limita su socialización con sus familiares y amistades?	2,6267	1,48164	150
¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o expareja?	2,9200	1,39760	150
¿Su pareja o expareja la ha forzado a tener intimidad sexual?	3,0800	1,36357	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?	3,2000	1,44705	150
¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de maltratarla o de abandonarla?	3,0133	1,47910	150
¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o expareja de no pasarle alimentos a usted y a sus hijos?	3,2267	1,29089	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por haber sido condicionada a tener intimidad sexual?	3,1200	1,36554	150
¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a que la agrede físicamente?	2,9800	1,50378	150
¿Tiene miedo decirle No a su pareja o expareja cuando esta la ha tocado sin su consentimiento por temor a quedar sin un sustento económico?	2,3267	1,28228	150
¿Su pareja o expareja le ha insinuado y consecuentemente la ha forzado a realizar actos sexuales que no deseaba?	2,6267	1,44030	150
¿Su pareja o expareja le ha prohibido trabajar?	2,7067	1,30845	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por impedirle laborar?	2,2333	1,24468	150

¿Su pareja o expareja le ha impedido tomar decisiones sobre los ingresos económicos?	2,9400	1,32214	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja porque la limita económicamente?	2,9933	1,42601	150
¿Su pareja o expareja no viene cumpliendo con el sustento de la familia?	2,8933	1,57219	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por su omisión a la asistencia familiar?	2,3600	1,32239	150
¿Su pareja o expareja le ha privado de usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen a ambos, como el televisor, la computadora, etc.?	2,6133	1,54045	150
¿Ha denunciado a su pareja o expareja por no dejarle disfrutar los bienes de la casa?	2,7133	1,34781	150

Fiabilidad del instrumento que evalúa la variable 2

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	150	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	150	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	28

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la familia?	2,6733	1,31841	150
¿Considera que la violencia ejercida por su pareja afecta el derecho al desarrollo de la personalidad y de la identidad de su(s) hijo(s)?	2,9333	1,29359	150

¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la educación que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	2,9267	1,25904	150
¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la salud que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	3,3267	1,38785	150
¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la recreación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?	3,8200	1,15317	150
¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho al buen trato que debe(n) recibir su(s) hijo(s)?	3,3000	1,29402	150
¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o expareja afecta el derecho a la alimentación de la que debe gozar su(s) hijo(s)?	2,7000	1,40827	150
¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja?	2,7933	1,31739	150
¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar físico de su(s) hijo(s)?	3,2667	1,37897	150
¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar psicológico de su(s) hijo(s)?	2,9533	1,43465	150
¿Ha tenido conocimiento que su(s) hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como agresividad, consumo de alcohol, etc.?	3,0800	1,26661	150
¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar social de su(s) hijo(s)?	3,1200	1,36062	150
¿Considera que la personalidad introvertida de su(s) hijo(s) se debe a la violencia que han experimentado en casa cuando su pareja o expareja la agredía?	2,8400	1,42876	150
¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o expareja afectan el bienestar económico de su(s) hijo(s)?	2,1267	1,14866	150

¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja inciden negativamente en el clima familiar?	2,6267	1,40252	150
¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan el cuidado de su(s) hijo(s)?	2,3600	1,16596	150
¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja afectan la protección de su(s) hijo(s)?	2,7333	1,25140	150
¿Frente a los continuos actos de violencia, cada vez se siente menos protegida usted y su(s) hijo(s)?	2,6400	1,42499	150
¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo a su(s) hijo(s)?	2,2800	1,42424	150
¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja ponen en riesgo el libre desarrollo de su(s) hijo(s)?	2,1533	1,21918	150
¿Estima que usted y su(s) hijo(s) cada vez se encuentran más propensos al peligro por los actos de violencia de su pareja o expareja?	2,7533	1,49243	150
¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo integral de su(s) hijo(s)?	3,1933	1,56598	150
¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo personal de su(s) hijo(s)?	2,9333	1,68558	150
¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?	2,6000	1,58432	150
¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo emocional de su(s) hijo(s)?	2,8133	1,67246	150
¿Tiene conocimiento que su(s) hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresión?	2,7200	1,55490	150
¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o expareja han afectado el desarrollo social de su(s) hijo(s)?	2,5400	1,62046	150

¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?	3,0600	1,60632	150
--	--------	---------	-----

BASE DE DATOS

IBM SPSS Statistics Processor para Linux

Número	Nombre	Tipo	Formato	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Región	Número	8	2	Región en donde se llevó a cabo la investigación	(1,00) Male	Ninguno	8	Centro	Nominal	Etiquetas
2	Presencia	Número	8	2	Presencia en donde se llevó a cabo la investigación	(1,00) Tanto	Ninguno	8	Centro	Nominal	Etiquetas
3	Distrito	Número	8	2	Distrito en donde se llevó a cabo la investigación	(1,00) Tanto	Ninguno	8	Centro	Nominal	Etiquetas
4	P1	Número	8	2	¿Ha sido objeto de violencia a través de amenazas por parte de su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
5	P2	Número	8	2	¿Se siente agredida por los celos que le realiza su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
6	P3	Número	8	2	¿Ha sido objeto de violencia a través de patadas por parte de su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
7	P4	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por los patadas que está le pegan?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
8	P5	Número	8	2	¿Ha recibido puñaladas por parte de su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
9	P6	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por las puñaladas que está le pegan?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
10	P7	Número	8	2	¿Ha sido objeto de violencia con un objeto punzocortante por parte de su pareja o esp.	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
11	P8	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por la violencia con un objeto punzocortante s/	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
12	P9	Número	8	2	¿Siente que su pareja o esposa la intimida?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
13	P10	Número	8	2	¿Se siente agredida por las intimidaciones que le realiza su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
14	P11	Número	8	2	¿Siente que su pareja o esposa la humilla?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
15	P12	Número	8	2	¿Se siente agredida por las humillaciones que le realiza su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
16	P13	Número	8	2	¿Ha recibido insultos por parte de su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
17	P14	Número	8	2	¿Se siente agredida por los insultos que le realiza su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
18	P15	Número	8	2	¿Su pareja o esposa limita su socialización con sus familiares y amistades?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
19	P16	Número	8	2	¿Se siente agredida por la limitación social que le realiza su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
20	P17	Número	8	2	¿Su pareja o esposa le ha forzado a tener intimidad sexual?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
21	P18	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por haber sido forzada a tener relaciones sexuales?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
22	P19	Número	8	2	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
23	P20	Número	8	2	¿Ha accedido a tener relaciones sexuales por las amenazas de su pareja o esposo?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
24	P21	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por haber sido forzada a tener intimidad sexual?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
25	P22	Número	8	2	¿Tiene miedo de decirle sí a su pareja o esposo cuando esta le ha tocado sin su consentimiento?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
26	P23	Número	8	2	¿Tiene miedo de decirle no a su pareja o esposo cuando esta le ha tocado sin su consentimiento?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
27	P24	Número	8	2	¿Su pareja o esposo le ha intimidado y consecuentemente le ha forzado a realizar actividades sexuales?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
28	P25	Número	8	2	¿Su pareja o esposo le ha prohibido trabajar?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
29	P26	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por impedirle trabajar?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
30	P27	Número	8	2	¿Su pareja o esposo le ha impedido tomar decisiones sobre sus ingresos económicos?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
31	P28	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por impedirle tomar decisiones sobre sus ingresos económicos?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas

IBM SPSS Statistics Processor para Linux | Licencia ACTIVADA

IBM SPSS Statistics Processor para Linux

Número	Nombre	Tipo	Formato	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
29	P25	Número	8	2	¿Su pareja o esposo le ha prohibido trabajar?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
30	P26	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por impedirle trabajar?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
31	P27	Número	8	2	¿Su pareja o esposo le ha impedido tomar decisiones sobre sus ingresos económicos?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
32	P28	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por impedirle tomar decisiones sobre sus ingresos económicos?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
33	P29	Número	8	2	¿Su pareja o esposo no viene cumpliendo con el sustento de la familia?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
34	P30	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por no cumplir con el sustento de la familia?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
35	P31	Número	8	2	¿Su pareja o esposo le ha prohibido usar y disfrutar de los bienes que les pertenecen?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
36	P32	Número	8	2	¿Ha denunciado a su pareja o esposo por no dejar disfrutar los bienes de la casa?	(1,00) Nunca	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
37	D1	Número	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Centro	Escala	Etiquetas
38	D2	Número	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Centro	Escala	Etiquetas
39	D3	Número	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Centro	Escala	Etiquetas
40	D4	Número	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Centro	Escala	Etiquetas
41	V1	Número	8	2		Ninguno	Ninguno	8	Centro	Escala	Etiquetas
42	DBFV1	Número	8	8	Violencia Física	(1) Bajo	Ninguno	10	Centro	Ordinal	Etiquetas
43	DBFV2	Número	8	8	Violencia Psicológica	(1) Bajo	Ninguno	10	Centro	Ordinal	Etiquetas
44	DBFV3	Número	8	8	Violencia Sexual	(1) Bajo	Ninguno	10	Centro	Ordinal	Etiquetas
45	DBFV4	Número	8	8	Violencia Económica	(1) Bajo	Ninguno	10	Centro	Ordinal	Etiquetas
46	VAF1	Número	8	8	Violencia contra la mujer	(1) Bajo	Ninguno	10	Centro	Ordinal	Etiquetas
47	FR21	Número	8	2	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la familia?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
48	FR22	Número	8	2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho al desarrollo de la familia?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
49	FR23	Número	8	2	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la salud?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
50	FR24	Número	8	2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la vida?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
51	FR25	Número	8	2	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
52	FR26	Número	8	2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
53	FR27	Número	8	2	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
54	FR28	Número	8	2	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
55	FR29	Número	8	2	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esposo afectan el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
56	FR30	Número	8	2	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esposo afectan el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
57	FR31	Número	8	2	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esposo afectan el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
58	FR32	Número	8	2	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esposo afectan el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
59	FR33	Número	8	2	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esposo afectan el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas
60	FR34	Número	8	2	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esposo afectan el derecho a la niñez?	(1,00) Muy	Ninguno	8	Centro	Ordinal	Etiquetas

IBM SPSS Statistics Processor para Linux | Licencia ACTIVADA

IBM SPSS Statistics Processor para Java

Número	Tip	Archivos	Decimales	Etiqueta	Valores	Perfiles	Columnas	Alineación	Medida	Estad
49	PRC3	Número	3	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la su	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
50	PRC3	Número	3	¿Cómo que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la su	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
51	PRC4	Número	3	¿Considera que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la su	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
52	PRC7	Número	3	¿Estima que la violencia ejercida por su pareja o esposo afecta el derecho a la su	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
53	PRC8	Número	3	¿Su(s) hijo(s) se han visto expuestos a actos de violencia hacia su persona por parte	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
54	PRC9	Número	3	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esp	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
55	PRC9	Número	3	¿Considera que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o esp	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
56	PRC11	Número	3	¿Ha tenido conocimiento que sus hijo(s) han desarrollado conductas de riesgo como	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
57	PRC12	Número	3	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o espos	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
58	PRC13	Número	3	¿Considera que la personalidad irracional de sus hijo(s) se debe a la violencia que	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
59	PRC14	Número	3	¿Estima que los hechos de violencia hacia su persona ejercida por su pareja o espos	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
60	PRC15	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
61	PRC16	Número	3	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espos	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
62	PRC17	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
63	PRC18	Número	3	Frente a los continuos actos de violencia, ¿cómo vez se lea mejor protegida usted?	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
64	PRC19	Número	3	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espos	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
65	PRC20	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
66	PRC21	Número	3	¿Estima que usted y sus hijo(s) cada vez se encuentran más propensos al peligro o	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
67	PRC22	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
68	PRC23	Número	3	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espos	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
69	PRC24	Número	3	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
70	PRC25	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
71	PRC26	Número	3	¿Tiene conocimiento que sus hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresi	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
72	PRC27	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
73	PRC28	Número	3	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
74	DIV2	Número	2		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
75	DIV2	Número	2		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
76	DIV3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
77	DIV3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
78	V3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
79	PRC11	Número	3	Resumen del hijo	1,00	Ninguno	10	Centro	Ómnid	Entrada

Vista de datos [Vista de variables](#)

IBM SPSS Statistics Processor para Java Lenguaje ACTIVADO

IBM SPSS Statistics Processor para Java

Número	Tip	Archivos	Decimales	Etiqueta	Valores	Perfiles	Columnas	Alineación	Medida	Estad
67	PRC22	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
68	PRC23	Número	3	¿Estima que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espos	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
69	PRC24	Número	3	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas de conducta en el colegio?	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
70	PRC25	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
71	PRC26	Número	3	¿Tiene conocimiento que sus hijo(s) presentan baja autoestima, ansiedad o depresi	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
72	PRC27	Número	3	¿Considera que los actos de violencia hacia su persona por parte de su pareja o espa	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
73	PRC28	Número	3	¿Su(s) hijo(s) presentan problemas en sus relaciones e interacciones sociales?	1,00	Ninguno	9	Centro	Ómnid	Entrada
74	DIV2	Número	2		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
75	DIV3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
76	DIV3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
77	DIV3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
78	V3	Número	3		Ninguno	Ninguno	9	Centro	Escala	Entrada
79	DB112	Número	3	Derechos del hijo	1,00	Ninguno	10	Centro	Ómnid	Entrada
80	DB112	Número	3	Beneficio Integral del hijo	1,00	Ninguno	10	Centro	Ómnid	Entrada
81	DB112	Número	3	Seguridad del hijo	1,00	Ninguno	10	Centro	Ómnid	Entrada
82	DB112	Número	3	Desarrollo del hijo	1,00	Ninguno	10	Centro	Ómnid	Entrada
83	VAR2	Número	3	Intervención Superior del hijo	1,00	Ninguno	10	Centro	Ómnid	Entrada

Vista de datos [Vista de variables](#)

IBM SPSS Statistics Processor para Java Lenguaje ACTIVADO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Asistencia Ventana Ayuda

1: P1 1:00 Vista de datos

Región	Provincia	Distrito	Origen	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
1	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	A	N	A	N	A	N
2	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	C	N	A	N
3	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	N	N	N	C	A	N
4	Madr	Tam	Tam	Ju	N	N	A	N	C	N	N	A	N
5	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	S	N	N	A	N
6	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	C	N	N	N	C	N	N
7	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	N	N	C	N
8	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	C	N	A	N	A	N	N
9	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	N	A	N	C	N
10	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	N	C	N	C	N
11	Madr	Tam	Tam	Ju	S	C	N	N	N	N	S	A	N
12	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	S	S	S	C	C	N
13	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	N	N	S	N	C	N	N
14	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	S	S	N	N	N	N
15	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	S	C	N	N	N	N
16	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	S	C	N	C	N	N	N
17	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	S	N	S	N	C	N	N
18	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	S	N	S	N	N	A	N
19	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	S	C	N	A	N	C	N
20	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	S	N	N	C	N	N	N
21	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	C	N	A	N	C	N
22	Madr	Tam	Tam	Ju	S	A	N	N	N	A	N	C	N
23	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	C	N	C	N	C	N	N
24	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	N	A	N	C	N
25	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	S	C	N	C	N	C	N
26	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	C	N	N	C	N	A	N
27	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	C	N	C	N	S	C	N
28	Madr	Tam	Tam	Ju	N	S	C	N	C	N	A	N	N
29	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	A	N	A	N	N	N

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Procesador estadístico

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Asistencia Ventana Ayuda

1: P1 1:00 Vista de datos

Región	Provincia	Distrito	Origen	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
30	Madr	Tam	Tam	Ju	C	N	C	N	N	A	N	C	N
31	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	A	N	A	N	C	N
32	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	A	N	A	N	C	N
33	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	C	N	C	N	N
34	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	C	N	C	N	C	N
35	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	S	S	S	A	N	C
36	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	S	S	S	A	N	C
37	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	S	A	N	S	C	N	N
38	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	A	N	C	N
39	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	S	C	N	C	N	C	N
40	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	N	C	N	N
41	Madr	Tam	Tam	Ju	S	C	N	S	C	N	A	N	C
42	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	C	N	A	N	C	N	N
43	Madr	Tam	Tam	Ju	S	C	N	C	N	C	N	C	N
44	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	N	A	N	C	N
45	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	S	C	N	S	A	N	C
46	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	C	N	N	C	N	N
47	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	N	N	C	N	N
48	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	C	N	C	N	A	N
49	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	C	N	S	C	N
50	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	C	N	C	N
51	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	A	N	N	C	N	N
52	Madr	Tam	Tam	Ju	N	A	N	C	N	N	C	N	N
53	Madr	Tam	Tam	Ju	A	N	C	N	N	A	N	N	N
54	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	N	C	N	N
55	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	N	A	N	N	C	N
56	Madr	Tam	Tam	Ju	C	C	N	C	N	N	A	N	N

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Procesador estadístico

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Desplazarse Analizar Gráficos Utilidades Aplicaciones Ventana Ayuda

1: P1 1:00 Vista de datos

Región	Provincia	Distrito	Origen	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
217	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre
218	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Siempre	Siempre	Casi siempre	Siempre	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	A veces	Casi siempre
219	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre
220	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre
221	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Siempre
222	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Casi siempre
223	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi nunca	Siempre	Casi nunca
224	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi siempre	Casi siempre	A veces
225	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Siempre	A veces	Nunca
226	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Siempre	A veces	Casi nunca
227	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	A veces	Nunca
228	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Siempre	Nunca	Siempre
229	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre
230	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Siempre	Casi nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Siempre
231	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Casi siempre
232	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Casi nunca
233	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre
234	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Siempre	Nunca	Nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	Siempre
235	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	A veces	Casi siempre	A veces	A veces	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	Siempre
236	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Nunca	A veces	A veces	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	Siempre
237	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Nunca	Siempre
238	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Casi nunca	Siempre
239	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	A veces
240	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	Nunca	Siempre	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre
241	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Siempre	Nunca	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre
242	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre
243	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Siempre	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	A veces	A veces	Casi siempre
244	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi siempre	Casi nunca	A veces	A veces	Casi nunca	A veces	A veces	Siempre
245	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Procesador estadístico IBM SPSS Statistics

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Desplazarse Analizar Gráficos Utilidades Aplicaciones Ventana Ayuda

1: P1 1:00 Vista de datos

Región	Provincia	Distrito	Origen	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
244	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Siempre	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	A veces	A veces	Casi siempre
245	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi siempre	Casi nunca	A veces	A veces	Casi nunca	A veces	A veces	Siempre
246	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Nunca	Nunca	A veces	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre
247	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Nunca
248	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Siempre	Casi nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Siempre	A veces	Casi nunca
249	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Siempre	Nunca	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	Nunca
250	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Casi siempre	Nunca	Casi siempre	Casi nunca
251	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Casi nunca	Siempre
252	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi nunca	Siempre	Siempre	Nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca
253	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Siempre	Siempre
254	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi nunca	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Nunca	A veces	Casi nunca
255	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Siempre	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca
256	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Siempre	Siempre	Nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	Nunca
257	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Siempre	Casi nunca
258	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Siempre	A veces	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi siempre	Nunca	A veces
259	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca
260	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi siempre	Nunca	Casi nunca
261	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	A veces	Siempre	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Casi nunca
262	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi siempre	Nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre
263	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	A veces	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Siempre	Casi nunca	Casi nunca	A veces
264	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	Siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre	Siempre
265	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi siempre	A veces	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Casi nunca	Siempre
266	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	Siempre	A veces	A veces	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Casi siempre
267	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	Nunca	Casi siempre	A veces	Casi nunca	Nunca	Casi nunca
268	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Siempre
269	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Casi siempre	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca
270	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Nunca	Casi siempre	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	Siempre	Casi nunca	Nunca	Casi siempre
271	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	Siempre
272	Madr de	Tarboata	Tarboata	2º Juzgado de Familia	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Casi siempre	Casi nunca	Siempre

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Procesador estadístico IBM SPSS Statistics

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Asistencia Ventana Ayuda

1: P1 1: 08 Vista: 34 de 34 variables

Región	Provincia	Distrito	Origen	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
271	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Siempre
272	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi nunca	Siempre
273	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Siempre	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	Siempre
274	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre
275	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Siempre	Casi nunca	Siempre	Siempre
276	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	Casi nunca	Nunca
277	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Siempre	Casi siempre	Siempre	Casi nunca	Siempre	Casi siempre	A veces	A veces	Siempre
278	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre	Siempre
279	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre	Siempre
280	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	A veces	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre	Nunca
281	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Siempre	Nunca	Casi siempre	Siempre	Siempre	A veces	Nunca	Casi siempre	Casi siempre
282	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	A veces	Siempre	Nunca	Nunca	Casi siempre	A veces	Siempre	Siempre	Siempre
283	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Casi nunca
284	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre
285	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre
286	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi siempre	A veces	Nunca	Siempre
287	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Siempre	A veces	Casi nunca	Siempre
288	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	A veces	A veces	Casi siempre	Nunca	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Nunca	Siempre
289	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Casi siempre
290	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre
291	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	Nunca	Nunca	Casi siempre
292	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	A veces	Casi nunca	Casi siempre
293	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi nunca	Casi siempre
294	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Nunca	A veces	A veces	Siempre
295	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi siempre	Casi nunca
296	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	Casi siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
297	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	Siempre	A veces	A veces	A veces	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	Siempre
298	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Nunca	Siempre	Siempre
299	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Nunca

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Procesador estadístico IBM SPSS ACTUADO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Asistencia Ventana Ayuda

1: P1 1: 08 Vista: 34 de 34 variables

Región	Provincia	Distrito	Origen	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
286	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Nunca	Siempre	Siempre
286	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	Siempre	Casi siempre	Casi siempre	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Casi nunca	A veces	Nunca
300	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi siempre	Nunca	Siempre	Siempre
301	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
302	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	Casi siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	A veces	Siempre
303	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Casi siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre
304	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	Siempre	Siempre
305	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Siempre	Siempre	A veces	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Casi nunca	Siempre	Siempre
306	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	Casi siempre	Casi siempre
307	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Casi siempre
308	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Nunca	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	A veces
309	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Casi nunca	Casi nunca	A veces	Nunca	Casi siempre	Casi nunca	Casi siempre	Nunca	A veces
310	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Siempre	Casi nunca	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Nunca	A veces	Nunca
311	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Casi nunca	A veces	Casi nunca	Nunca	Nunca	A veces	Casi siempre	Casi siempre	Casi siempre	Siempre
312	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	A veces	Siempre	Nunca	Casi nunca	Casi siempre	Siempre	Siempre	Siempre	Casi siempre	Nunca
313	Madrid	Temborales	2º Juzgado de Familia Subespecializado en Valencia contra la	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Casi nunca	Nunca	Nunca	Siempre	Siempre
314													
315													
316													
317													
318													
319													
320													
321													
322													
323													
324													
325													
326													

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Procesador estadístico IBM SPSS ACTUADO

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



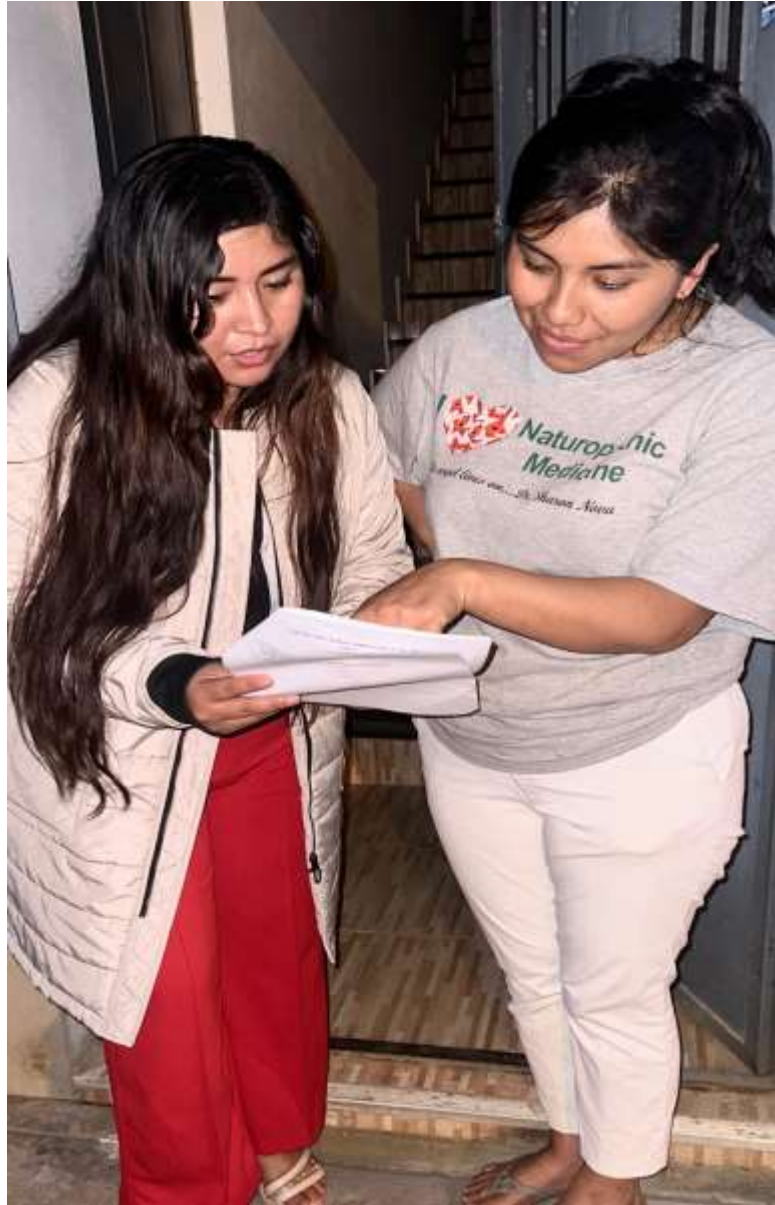
Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.



Momento de la aplicación de los instrumentos a la muestra de estudio.